



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 17 de Noviembre de 2009

VISTO, el expediente N°2385/09, correspondiente a la 8° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°1463/09, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de julio de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Contrato de Servicios FORPRODHU/18/2009/SER para acciones exteriores de la Comunidad Europea, con la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Seguridad Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en su carácter de órgano de contratación;

Que el mencionado contrato tiene por objeto la contratación de servicios para la realización integral de una diplomatura bajo la modalidad no presencial en DESC (virtual), identificación FORPRODHU/18/2009/SER;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado contrato como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato de Servicios FORPRODHU/18/2009/SER para acciones exteriores de la Comunidad Europea, suscripto el 23 de julio de 2009, entre la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Seguridad Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en su carácter de órgano de contratación, y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ciento cincuenta y nueve (159) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra Ana Jaramillo   Georgina Hernández   Alicia Peire Belloni**



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



**CONTRATO DE SERVICIOS FORPRODHU/18/2009/SER  
PARA ACCIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD EUROPEA  
FINANCIADO POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDAD  
EUROPEA**

**CONVENIO ALA/2006/18076**

*Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos*, sito en 25 de mayo 552, piso 5to, 1002, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("el Órgano de Contratación") por una parte,

y

*Universidad Nacional de Lanús*, 29 de Septiembre n° 3901, 1826 Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-68287386-4, ("el Titular") por otra,

han convenido en lo siguiente:

**Condiciones Particulares**

**(1) Objeto**

El objeto del presente contrato es la contratación de servicios para la realización integral de una diplomatura bajo la modalidad no presencial en DESC (virtual), lote único, en la República Argentina con el número de identificación FORPRODHU/18/2009/SER ("los servicios").

**(2) Estructura del contrato**

El titular ejecutará los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato, que incluye por orden de prelación estas condiciones particulares ("Condiciones Particulares") y los anexos siguientes:

- Anexo I: Condiciones Generales aplicables a los contratos de servicios financiados por la Comunidad Europea
- Anexo II: Términos de Referencia
- Anexo III: Organización y metodología
- Anexo IV: Expertos principales
- Anexo V: Presupuesto: desglose presupuestario
- Anexo VI: Formularios y otros documentos pertinentes
- Anexo VII: Informe de resultados y términos de referencia para la verificación de gastos

En caso de contradicción entre los documentos que se mencionan más arriba, los mismos se aplicarán en el orden de preferencia allí indicado.

**(3) Valor del contrato**

El presente contrato expresado en euros, es un contrato basado en honorarios. De acuerdo con el límite máximo de los honorarios, los gastos imprevistos y la disposición sobre el control del gasto definido en el Anexo V, el valor máximo del contrato es de **Euros ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (Euros 145.750)**.

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**

*Universidad Nacional de Lanús*

Lote	Honorarios	Imprevistos	Gastos Verificación	Total por Lote
Único	€ 141.750	€ 3.000	€ 1.000	€ 145.750

**(4) Fecha de comienzo**

La fecha de comienzo de la ejecución será a partir de la última firma del contrato.

**(5) Plazo de ejecución operativa**

El plazo de ejecución operativa de las tareas identificadas en los Anexos II y III será de 24 meses a partir de la fecha de comienzo.

**(6) Informes**

El titular presentará informes de actividad, informes de progreso e informe final, tal como se especifica en los Términos de Referencia.

**(7) Pagos y cuenta bancaria**

7.1 Los pagos se efectuarán en pesos (\$) de conformidad con el artículo 29 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el titular al Órgano de Contratación de conformidad con el apartado 7 del artículo 20 de las Condiciones Generales.

7.2 Los pagos se efectuarán en Pesos, aplicando el tipo de cambio euro billete comprador fijado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de la factura, en la cuenta bancaria notificada por el titular al Órgano de Contratación de conformidad con el apartado 7 del artículo 20 de las Condiciones Generales.

El tipo de cambio establecido prevalece sobre el Artículo 29 de las Condiciones Generales en todo lo que sea materia contradictoria del presente Artículo. El pago en pesos es cancelatorio de las obligaciones asumidas.

7.2.1. Los pagos serán los siguientes, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 26 a 33 de las Condiciones Generales:

Lote	Mes		Pesos
Único	1 (a la firma del contrato)	Pago de prefinanciación <sup>1</sup>	25%
	6	Pago intermedio (contra entrega de 2º informe de progreso)	20%
	12	Pago intermedio (contra entrega de 4º informe de progreso)	15%
	18	Pago intermedio (contra entrega de 6º informe de progreso)	15%
	24	Pago intermedio	15%
	Aprobación informe final	Saldo previsto	10%

<sup>1</sup> Los pagos de prefinanciación no son obligatorios.

*Universidad Nacional de Lanús*

	Total Lote	100%
--	------------	------

Las cantidades reales que se pagarán tras el pago de prefinanciación pueden variar. Deben estar basadas en la factura del titular, sujeto a la aprobación de estos informes conforme al artículo 27 de las Condiciones Generales.

Las facturas provisionales deberán ser abonadas de modo que el importe de los pagos no supere el 90% del importe total del contrato definido en el artículo 3 de las Condiciones Particulares. El abono del saldo por el importe final del contrato, sujeto al importe máximo del contrato fijado en el artículo 3, se realizará tras deducir los importes ya pagados, en el plazo de 45 días a partir de la recepción por parte del Órgano de Contratación de la factura acompañada por el informe final de progreso, los gastos imprevistos y la provisión del control del gasto que se hayan efectuado realmente durante el periodo, sujeto a la aprobación de estos informes.

**(8) Direcciones de contacto**

Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación y el titular deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y deberá enviarse por correo, fax o correo electrónico o entregarse en mano en las direcciones indicadas de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 de las Condiciones Generales.

**(9) Legislación aplicable al contrato y lengua utilizada**

- 9.1 La legislación de la República Argentina regirá todas las cuestiones no cubiertas por el contrato.
- 9.2 El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el titular y el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto se redactarán en español.

**(10) Régimen fiscal y aduanero**

El contrato estará exento de todos los derechos y tasas, incluido el IVA. Dicha exención surge de los textos legales que transcriben a continuación:

Texto N° 1:Ley Nacional N° 23.905

Fecha de Norma: 16/02/1991, (Boletín Oficial: 18/02/1991)

**TITULO X**

*Donaciones provenientes de la cooperación internacional*

**Artículo 21** – *La ejecución de los programas derivados de la instrumentación en el país de donaciones provenientes de gobiernos extranjeros con los cuales la República Argentina tiene concertados tratados de cooperación internacional gozará de los beneficios tributarios establecidos en los artículos siguientes.*

*Las exenciones previstas en el presente Título estarán limitadas al monto de las donaciones y por hechos vinculados exclusivamente a las mismas.*

**Artículo 22** – *El ente designado por el gobierno donante como responsable para la ejecución del programa, su representación en la Argentina, las empresas argentinas que realicen las obras o presten los servicios previstos en el programa, y quienes realicen la provisión de bienes y servicios, al ente designado y su representación argentina, estarán exentos de tributar el impuesto al valor agregado, por las ventas, obras, locaciones, prestaciones de servicios e importaciones realizadas para la ejecución del programa.*



## Universidad Nacional de Lanús



Asimismo, los responsables mencionados en el párrafo anterior podrán dar a los créditos fiscales que les hubieren sido facturados el tratamiento previsto en el primero y el segundo párrafo del artículo 41 de la ley del impuesto al valor agregado.

### Texto N° 2:

#### **Resolución General (DGI) 3559**

Fecha de Norma: 28/07/1992, (Boletín Oficial: 30/07/1992)

*Impuestos internos. Régimen de beneficios tributarios. Ley 23905 - Título X. Donaciones provenientes de gobiernos extranjeros con los cuales la República Argentina tiene concertados tratados de cooperación internacional.*

**Artículo 1°** - Los responsables indicados en el artículo 22, Título X, de la Ley N° 23.905 deberán observar -a los fines de la aplicación de los beneficios dispuestos en el mencionado artículo y en el inciso c) del artículo 23 de la aludida ley- los requisitos, formas y condiciones que se establecen por la presente resolución general.

**Artículo 2°**- Las empresas argentinas que realicen las obras o presten los servicios correspondientes a la ejecución de los programas a que se refiere el artículo 21, Título X, de la Ley N° 23.905, como asimismo quienes realicen la provisión de bienes y servicios al ente designado por el gobierno donante o, en su caso, a su Representación en la República Argentina, deberán consignar en la factura o documento equivalente que emitan por las mencionadas operaciones la leyenda "Beneficio IVA - Artículo 22 Ley N° 23.905".

Cuando se trate de operaciones que se financien parcialmente con fondos donados, corresponderá proceder con arreglo a lo que para cada clase de factura o documento equivalente, se indica a continuación:

- a) Clase "A": deberá discriminarse el monto de la operación que se encuentra alcanzado por el beneficio -equivalente al importe que será cancelado con fondos donados-.
- b) Clase "B": deberán detallarse el importe neto de la operación que se encuentra alcanzado por el beneficio -equivalente al importe que será cancelado con fondos donados-, el importe neto gravado y el monto del impuesto que recae sobre la operación.

En ambos casos deberán cumplirse, además, los restantes requisitos previstos en la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 3°** - La Dirección General de Cooperación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá y pondrá a disposición del ente designado por el gobierno donante o, en su caso, de su representación en la República Argentina, una constancia que acredite como mínimo los siguientes datos:

- a) Características e identificación de los programas a que se refiere el párrafo primero del artículo 21, Título X, de la Ley N° 23.905;
- b) gobierno donante e importe de la donación que se afectará a la ejecución de los programas aludidos en el inciso anterior;
- c) que las operaciones contratadas por el ente o su representación en el país, se encuentren afectadas a la ejecución de los respectivos programas.



## Universidad Nacional de Lanús



*Artículo 4° - El ente designado por el gobierno donante o, en su caso su representación en la República Argentina deberá extender y entregar a sus proveedores, locadores o prestadores, un comprobante por las facturas o documentos equivalentes emitidos por estos últimos en el curso de cada mes calendario, correspondientes a bienes y servicios apropiados a la ejecución de los respectivos programas, que contendrá los siguientes datos:*

- 1. Lugar y fecha.*
- 2. Denominación y domicilio del ente designado por el gobierno donante o, en su caso, su representación en la República Argentina.*
- 3. Apellido y nombres, razón social o denominación, domicilio comercial y clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) del proveedor, locador o prestador.*
- 4. Numeración y fecha de emisión de la factura o documento equivalente.*
- 5. Importe total facturado.*
- 6. Indicación que acredite que las operaciones realizadas se encuentran afectadas a la ejecución de los programas a que se refiere el artículo 21, Título X, de la Ley N° 23.905.*

*La obligación establecida precedentemente se cumplimentará dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediato siguiente al cual corresponda la información de los comprobantes recepcionados.*

*Asimismo, el mencionado ente o, en su caso, su representación en la República Argentina deberá adjuntar al primer comprobante que emita conforme lo dispuesto en el párrafo primero, copia autenticada de la constancia a que se refiere el artículo 3°.*

*Además, en caso de verificarse la situación prevista en el segundo párrafo del artículo 2°, el beneficiario deberá, con anterioridad a la fecha de la operación de que se trate, comunicar al proveedor, locador o prestador de servicios, mediante nota firmada por el responsable de la entidad o persona debidamente autorizada, el monto proveniente de los fondos donados que será afectado a la cancelación del importe correspondiente a la operación.*

### **(11) Solución de diferencias**

- 11.1** El procedimiento de conciliación previsto en el apartado 3 del artículo 40 de las Condiciones Generales es aplicable y el servicio de la Comisión Europea responsable de esta conciliación es la Delegación de la Comisión Europea en la República Argentina.
- 11.2.** Las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan solucionarse de otro modo, se remitirán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal de la República Argentina, renunciando expresamente el titular a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

### **(12) Sobre la documentación previa al contrato**

Se acuerda por la presente otorgar una ampliación de 15 días corridos a contar desde la firma del presente contrato, para la presentación de la documentación que el Titular

*Universidad Nacional de Lanús*

debe constituir previo a la firma del mismo de acuerdo a lo exigido en el expediente de la licitación.

Asimismo, se establece que transcurrido dicho plazo, si el Titular no da cumplimiento a todas las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, el contrato podría quedar revocado en los términos de la legislación vigente de la República Argentina, aplicando lo establecido en la Cláusula 22 – Rescisión y Revocación del Contrato del Manual Práctico para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional (Resolución 515/2000 que forma parte del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional Decreto Delegado N° 1023/2001) y en el Art. 514 del Código Civil y, resolviendo el contrato de mutuo acuerdo, sin responsabilidad, ni resarcimiento alguno para las partes.

**(13) Otras condiciones específicas aplicables al contrato**

El titular deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la UE. Estas medidas deberán respetar las normas aplicables sobre la visibilidad de la acción exterior adoptadas y publicadas por la Comisión. Estas reglas se encuentran recogidas en la Comunicación y el Manual de visibilidad de la UE en la acción exterior disponible en la siguiente página de internet de EuropeAid: [http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_es.htm).

Hecho en lengua española, en tres originales, de los cuales uno se destina al Órgano de Contratación, otro a la Comisión Europea y uno al titular.

**Por el titular:**

Nombre y apellidos:

Cargo: *Rectora*Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha: 23 JUL 2009

**Por el Órgano de Contratación:**Nombre y apellidos: EDUARDO LUIS DUHALDE  
SECRETARÍO DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Cargo:

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha: 23 JUL 2009



## ANEXO I:

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DESTINADOS A LAS ACCIONES EXTERIORES Y FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD EUROPEA Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO**

## ÍNDICE

<b>DISPOSICIONES PRELIMINARES .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1 Definiciones.....	3
Artículo 2 Comunicaciones por escrito .....	3
Artículo 3 Cesión .....	3
Artículo 4 Subcontratación.....	4
<b>OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>4</b>
Artículo 5 Información que debe aportarse .....	4
Artículo 6 Asistencia en relación con la normativa nacional .....	5
<b>OBLIGACIONES DEL TITULAR .....</b>	<b>5</b>
Artículo 7 Obligaciones generales.....	5
Artículo 8 Código deontológico .....	6
Artículo 9 Conflicto de intereses.....	7
Artículo 10 Sanciones Administrativas Y Financieras.....	8
Artículo 11 Especificaciones Técnicas Y Diseños .....	8
Artículo 12 Indemnización.....	9
Artículo 13 Disposiciones Médicas, De Seguros Y De Seguridad.....	9
Artículo 14 Derechos De Propiedad Intelectual E Industrial .....	10
<b>NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.....</b>	<b>11</b>
Artículo 15 Ámbito De Los Servicios.....	11
Artículo 16 Personal Y Equipo.....	11
Artículo 17 Sustitución Del Personal .....	12
Artículo 18 Personal En Prácticas .....	12
<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>13</b>
Artículo 19 Retrasos En La Ejecución Operativa De Las Prestaciones .....	13
Artículo 20 Modificación Del Contrato.....	13
Artículo 21 Horario De Trabajo .....	14





Universidad Nacional de Lanús



Artículo 22 Vacaciones.....15

Artículo 23 Información .....15

Artículo 24 Registros .....15

Artículo 25 Verificación Por Los Órganos De La Ce.....16

Artículo 26 Informes De Situación Y Final.....17

Artículo 27 Aprobación De Informes Y Documentos .....17

**PAGOS Y RECAUDACIÓN DE IMPORTES ADEUDADOS ..... 18**

Artículo 28 Comprobación De Los Gastos.....18

Artículo 29 Pagos E Intereses De Demora .....19

Artículo 30 Garantía Financiera.....21

Artículo 31 Recaudación De Importes Adeudados Por El Titular.....22

Artículo 32 Revisión De Los Precios.....22

Artículo 33 Pagos A Terceros.....22

**INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ..... 22**

Artículo 34 Incumplimiento Del Contrato.....23

Artículo 35 Suspensión Del Contrato .....23

Artículo 36 Resolución A Instancias Del Órgano De Contratación .....23

Artículo 37 Resolución A Instancias Del Titular .....25

Artículo 38 Casos De Fuerza Mayor.....25

Artículo 39 Fallecimiento.....26

**SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS..... 27**

Artículo 40 Solución De Diferencias .....27

**DISPOSICIONES PRELIMINARES****Artículo 1 Definiciones**

- 1.1 Los epígrafes y títulos de las presentes Condiciones Generales no se considerarán parte de ellas ni se tomarán en consideración a efectos de la interpretación del contrato.
- 1.2 Cuando el contexto lo permita, se considerará que las palabras usadas en singular incluyen el plural y viceversa, y que las palabras usadas en masculino incluyen el femenino y viceversa.
- 1.3 Se considerará que la palabra «país» incluye tanto el Estado como el territorio.
- 1.4 Los términos que signifiquen personas o partes incluirán empresas y sociedades, así como cualquier organización dotada de personalidad jurídica.
- 1.5 Las definiciones de los términos empleados a lo largo de las presentes Condiciones Generales aparecen reflejadas en el "Glosario de términos", anexo A1 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE.

**Artículo 2 Comunicaciones por escrito**

- 2.1 Siempre que se imponga un plazo límite para la recepción de una comunicación por escrito, el remitente debe pedir un acuse de recibo de su comunicación. En cualquier caso, el remitente tomará todas las medidas necesarias para garantizar el recibo puntual de la comunicación.
- 2.2 Todo anuncio, consentimiento, aprobación, certificado o decisión realizado por cualquier persona en cumplimiento del contrato debe realizarse por escrito, a no ser que se especifique lo contrario, y no debe denegarse ni retrasarse de manera abusiva.
- 2.3 Toda instrucción u orden oral debe confirmarse por escrito.

**Artículo 3 Cesión**

- 3.1 Una cesión es un acuerdo en virtud del cual el Titular transfiere su contrato o parte del mismo a una tercera Parte.
- 3.2 Sin previo consentimiento escrito del Órgano de Contratación, el Titular no podrá ceder el contrato, ni parte del mismo, ni ningún beneficio o interés relacionado con él.
- 3.3 La aprobación de una cesión por el Órgano de Contratación no liberará al Titular de sus obligaciones en relación con la parte del contrato ya ejecutada o no cedida.
- 3.4 Los beneficiarios de una cesión deben satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato, y no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión de



## Universidad Nacional de Lanús



participación en los contratos enumeradas en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE. Subcontratación

### Artículo 4 Subcontratación

- 4.1 Todo acuerdo por el que el Titular confía a terceros la ejecución de parte de los servicios se considera un subcontrato. A tal efecto, no se consideran subcontratistas los expertos individuales contratados para el proyecto en calidad de expertos, sean o no principales.
- 4.2 El Titular debe obtener la autorización previa por escrito del Órgano de Contratación antes de celebrar un subcontrato. La autorización se concederá en función de los servicios que se vayan a subcontratar y de la identidad del subcontratista previsto. El Órgano de Contratación, en el debido respeto a las disposiciones del artículo 2.2, notificará al Titular su decisión de denegar la autorización, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación, indicando los motivos de esa denegación.
- 4.3 Los subcontratos no pueden crear en ningún caso una relación contractual entre el subcontratista y el Órgano de Contratación.
- 4.4 El Titular será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de sus subcontratistas y de los expertos, agentes o empleados de éstos, como si fueran actos, incumplimientos o negligencias suyos, de sus expertos, agentes o empleados. La aprobación, por parte del Órgano de Contratación, de la subcontratación de cualquier parte del contrato o de la contratación por el Titular de subcontratistas para prestar una parte de los servicios no liberará al Titular de ninguna de sus obligaciones contractuales.
- 4.5 Si el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto constatan que un subcontratista no es competente para la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas, podrán solicitar al Titular que provea un subcontratista que reúna las cualificaciones y experiencia que el Órgano de Contratación considere aceptables para sustituirle, o bien que prosiga él mismo la prestación de los servicios.
- 4.6 Los subcontratistas deben satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato y no podrán encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión de la participación en los contratos enumeradas en el apartado 2.3.3. de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE.
- 4.7 El subcontratista no puede encomendar a terceras partes los servicios que le hayan sido encomendados por el Titular, salvo que el Órgano de Contratación haya acordado lo contrario.
- 4.8 Todo cambio de subcontratista que no vaya precedido de una autorización escrita del Órgano de Contratación se considerará un incumplimiento del contrato conforme a los artículos 34 y 36.

### OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

#### Artículo 5 Información que debe aportarse

- 5.1 El Órgano de Contratación debe comunicar sin demora al Titular cualquier información o documentación de que disponga que pueda ser de importancia para el cumplimiento del contrato. Tal



## Universidad Nacional de Lanús



documentación se devolverá al Órgano de Contratación una vez finalizado el período de ejecución operativa de las prestaciones. .

- 5.2 En la medida de lo posible, el Órgano de Contratación colaborará con el Titular para proporcionarle la información que éste pueda solicitar justificadamente para la ejecución del contrato.
- 5.3 El Órgano de Contratación notificará por escrito al Consultor el nombre, apellidos y la dirección del Gestor del Proyecto.

### Artículo 6 Asistencia en relación con la normativa nacional

- 6.1 El Titular podrá recabar la asistencia del Órgano de Contratación del país beneficiario para obtener los textos de leyes y disposiciones normativas, así como información sobre usos, resoluciones judiciales u ordenanzas del país donde vaya a prestar los servicios, que puedan afectarle en la ejecución de sus obligaciones contractuales. El Órgano de Contratación podrá exigir al Titular un pago por dicha asistencia, que correrá por cuenta del Titular.
- 6.2 Sin perjuicio de las disposiciones de la normativa vigente en materia de trabajo de extranjeros en el Estado en que deba prestarse el servicio, el Órgano de Contratación del país beneficiario hará todo lo necesario para facilitar la obtención por parte del Titular de todos los visados y permisos exigidos, incluidos los de trabajo y residencia para el personal cuyos servicios el Titular y el Órgano de Contratación consideren necesarios, así como los permisos de residencia para sus respectivas familias.
- 6.3 El Órgano de Contratación impartirá a sus empleados, agentes y representantes todas las instrucciones que resulten necesarias u oportunas para facilitar la pronta y efectiva ejecución de los servicios.

## OBLIGACIONES DEL TITULAR

### Artículo 7 Obligaciones generales

- 7.1 En los asuntos no regulados por este contrato, el Titular deberá respetar y acatar la legislación y la normativa vigente en el país beneficiario y garantizar que su personal, las personas que se encuentren a su cargo y los empleados locales respeten y acaten esa normativa. El Titular deberá resarcir al Órgano de Contratación por cualesquiera reclamaciones o acciones legales resultantes de una infracción de dicha legislación y normativa por parte del Titular, sus empleados o las personas que dependan de ellos.
- 7.2 El Titular prestará los servicios con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión.
- 7.3 El Titular cumplirá las órdenes administrativas dadas por el Gestor del Proyecto. Cuando el Titular considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan la autoridad del Gestor del Proyecto o el ámbito del contrato, lo notificará, so pena de prescripción, al Gestor del Proyecto, exponiendo su opinión, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá a causa de dicha notificación.

- 7.4 El Titular considerará privada y confidencial toda la información y todos los documentos que reciba



## Universidad Nacional de Lanús

en relación con el contrato, y se abstendrá, salvo en lo necesario para los fines de su ejecución, de publicar o divulgar datos sobre el contrato sin el consentimiento por escrito del Órgano de Contratación o del Gestor del Proyecto previa consulta al Órgano de Contratación. De surgir alguna discrepancia en cuanto a la necesidad, para los fines del contrato, de publicar o divulgar información, el Órgano de Contratación decidirá en última instancia.

- 7.5 Si el Titular es un consorcio de dos o más personas, tales personas responderán conjunta e indistintamente a la obligación de cumplir las condiciones del contrato. La persona designada por el consorcio para actuar en su nombre a efectos del contrato estará facultada para comprometer al consorcio.
- 7.6 Toda modificación de la composición del consorcio que no vaya precedida de una autorización escrita del Órgano de Contratación se considerará un incumplimiento del contrato.
- 7.7 A menos que la CE lo solicite o acuerde de otro modo, el Titular adoptará las medidas necesarias para que se dé la publicidad adecuada a la contribución financiera de la UE. Estas medidas deberán ajustarse a las normas aplicables en la Comunicación y en el Manual de Visibilidad para las Acciones Exteriores de la UE adoptados y publicados por la CE.
- 7.8 El Consultor notificará por escrito al Órgano de Contratación el nombre, apellidos y la dirección de su persona de contacto, el número de cuenta bancaria y los datos del auditor o auditores para el Contrato. A fin de notificar su cuenta bancaria, el Consultor deberá emplear el formulario del Anexo VI. El Órgano de Contratación estará facultado a oponerse a la elección por el Consultor de la cuenta bancaria o del gabinete de auditores.

### Artículo 8 Código deontológico

- 8.1 El Titular actuará en todo momento de forma leal e imparcial y como fiel asesor del Órgano de Contratación según las normas o el código deontológico de su profesión, así como con la adecuada discreción. En particular, se abstendrá de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación, así como de comprometerse en cualquier actividad que entre en conflicto con las obligaciones contraídas ante el Órgano de Contratación en virtud del contrato. No comprometerá en modo alguno al Órgano de Contratación sin su previo consentimiento por escrito y, cuando proceda, explicará claramente este extremo a los terceros.
- 8.2 Durante el período de ejecución del contrato, el Titular y su personal deben respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país beneficiario. El Titular deberá respetar las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente, por ejemplo las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, los convenios sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, y la abolición del trabajo infantil.
- 8.3 Si el Titular o cualquiera de sus subcontratistas, miembros de su personal, agentes o empleados ofreciera o consintiera ofrecer o dar o diese a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación o comisión a modo de incentivo o recompensa por actos u omisiones en relación con el contrato o con cualquier otro contrato que hubiese celebrado con el Órgano de Contratación, o como reconocimiento por haber mostrado un trato de favor o de discriminación respecto de cualquier persona en relación con el contrato o con cualquier otro contrato con el Órgano de Contratación, éste último podrá, sin perjuicio de los derechos concedidos al Titular en virtud del contrato, resolver el contrato.
- 8.4 Los pagos al Titular en virtud del contrato constituirán sus únicos ingresos o beneficios en relación con el contrato, y ni él ni su personal aceptarán ninguna comisión, descuento, asignación, pago



## Universidad Nacional de Lanús



indirecto ni ninguna otra retribución en relación con el contrato ni con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

- 8.5 El Titular no se beneficiará directa ni indirectamente de ninguna ventaja, de ningún derecho ni de ninguna gratificación ni comisión con respecto a ningún artículo o procedimiento patentado o protegido que se haya utilizado en el marco del contrato o a efectos del mismo o en el proyecto, sin la aprobación previa or escrito del Órgano de Contratación.
- 8.6 El Titular y su personal observarán el secreto profesional mientras dure el contrato y una vez finalizado el mismo. En este sentido, sin previa autorización por escrito concedida por el Órgano de Contratación, ni el Titular ni el personal empleado o contratado por él podrán en ningún momento comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que se haya puesto en su conocimiento o que ellos hayan descubierto, ni hacer pública ninguna información relativa a las recomendaciones formuladas en el curso o como resultado de los servicios. Además, no utilizarán en perjuicio del Órgano de Contratación la información que se les haya suministrado ni el resultado de las pruebas, investigaciones y estudios realizados para los fines del contrato a lo largo del período de ejecución de éste.
- 8.7 La ejecución del contrato no deberá dar lugar a gastos comerciales no habituales. La existencia de gastos comerciales no habituales dará lugar a la resolución del contrato. Se entiende por «gastos comerciales no habituales» cualquier comisión que no se mencione en el contrato o que no resulte de un contrato válidamente formalizado que haga referencia a ese contrato, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.
- 8.8 El Titular deberá presentar al Órgano de Contratación, a petición de éste, pruebas de las condiciones en que se ha ejecutado el contrato. El Órgano de Contratación podrá realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

### Artículo 9 Conflicto de intereses

- 9.1 El Titular adoptará todas las medidas necesarias para impedir o suprimir cualquier situación que pueda comprometer la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses puede surgir, en particular, como resultado de intereses económicos, afinidad política o nacional, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido importantes. Todo conflicto de intereses que pueda surgir durante la ejecución del contrato deberá notificarse por escrito y sin demora al Órgano de Contratación.
- 9.2 El Órgano de Contratación se reserva el derecho de verificar que estas medidas son adecuadas y puede exigir, cuando proceda, que se adopten medidas adicionales. El Titular se asegurará de que su personal, incluida su dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, el Titular sustituirá, de inmediato y sin compensación por parte del Órgano de Contratación, a todo miembro de su personal que esté expuesto a una situación de este tipo.
- 9.3 El Titular se abstendrá de mantener cualquier relación que pueda poner en entredicho su independencia o la de su personal. Si el Titular no mantuviera dicha independencia, el Órgano de Contratación, sin perjuicio de la indemnización por eventuales perjuicios que pudiera sufrir a causa de ello, podrá resolver el contrato sin previo aviso.



## Universidad Nacional de Lanús

- 9.4 Tras la conclusión o resolución del contrato, el Titular limitará su función en relación con el proyecto a la prestación de los servicios. A menos que dispongan de una autorización escrita del Órgano de Contratación, ni el Titular ni ningún otro Titular, contratista, o proveedor con el que el Titular esté asociado o relacionado estarán facultados para participar en modo alguno en la ejecución de obras y suministros o en la prestación de otros servicios para el proyecto, ni siquiera para licitar para una parte del mismo.
- 9.5 Los funcionarios públicos y demás personal de la administración pública del país beneficiario, sea cual fuere su situación administrativa, no podrán ser contratados como expertos en contratos financiados por la CE en el país beneficiario salvo en los casos en que la Comisión Europea haya dado su previa aprobación por escrito.
- 9.6 El Titular y las personas que trabajen bajo su autoridad o control en la ejecución del contrato o en cualquier otra actividad quedarán excluidos del acceso a la financiación de la CE/FED disponible en el marco del mismo proyecto salvo en el caso de que puedan probar al Órgano de Contratación que la participación de éstos en las fases anteriores del proyecto no constituye competencia desleal.

### Artículo 10 Sanciones Administrativas Y Financieras

- 10.1 Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, si se comprueba que el Titular ha hecho falsas declaraciones, cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o ha incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, se le podrá excluir de todos los contratos y las subvenciones financiados por el presupuesto comunitario durante un período máximo de cinco años a partir del momento en que se demuestre la existencia de la infracción, que deberá confirmarse tras un procedimiento contradictorio con el Titular. El Titular puede justificar sus argumentos contra la sanción en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación mediante entrega con acuse de recibo o equivalente. En ausencia de reacción por su parte o de retirada escrita de la sanción por la Comisión Europea en los 30 días siguientes a la presentación de los argumentos mencionados, la decisión de imponer la sanción será vinculante. El período de exclusión podrá ampliarse a diez años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.
- 10.2 Los Titulares respecto de los cuales se compruebe que han incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, con excepción de las contenidas en el artículo 19, estarán sujetos además a sanciones económicas cuyo importe será del 2% al 10% del valor total del contrato. Este porcentaje podrá incrementarse de un 4% hasta un 20% en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.
- 10.3 Cuando, después de la adjudicación del contrato, se observe que en el procedimiento de adjudicación o de ejecución se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude imputables al Titular, el Órgano de Contratación podrá negarse a abonar los pagos, reintegrar cantidades ya abonadas o rescindir todos los contratos celebrados con el Consultor, en proporción a la gravedad de los errores, las irregularidades o el fraude.

### Artículo 11 Especificaciones Técnicas Y Diseños

- 11.1 El Titular elaborará todas las especificaciones técnicas y diseños utilizando sistemas generalmente reconocidos y acreditados que el Órgano de Contratación estime aceptables y tomando en consideración los criterios más recientes en materia de diseño.
- 11.2 El Titular se asegurará de que las especificaciones técnicas y los diseños, así como toda la documentación en relación con la adquisición de bienes y servicios para el proyecto se elaboren de



## Universidad Nacional de Lanús



forma imparcial a fin de fomentar la presentación de ofertas en condiciones de competencia.

### Artículo 12 Indemnización

- 12.1 El Titular se hará cargo de la indemnización, protección y defensa del Órgano de Contratación y de sus agentes y empleados en caso de actuación judicial, reclamación, daño o perjuicio resultante de un acto u omisión que le sea imputable en la prestación de los servicios, incluida la conculcación de las disposiciones legales o de los derechos de terceros, en relación con patentes, marcas registradas y otras formas de propiedad intelectual, como los derechos de autor.
- 12.2 El Titular se hará cargo de la indemnización, protección y defensa del Órgano de Contratación y de sus agentes y empleados, en caso de actuación judicial, reclamación, daño o perjuicio resultante de su ejecución del contrato, siempre que:
- (a) se le notifiquen dichas actuaciones judiciales, reclamaciones, daños o perjuicios en un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación tenga conocimiento de ellos;
  - (b) el límite de la responsabilidad del Titular ante el Órgano de Contratación se sitúe en un importe idéntico al valor del contrato y dicho límite máximo no sea aplicable a los daños o perjuicios ocasionados a terceros por el Titular o por su mala conducta intencionada;
  - (c) la responsabilidad del Titular se limite a actuaciones judiciales, reclamaciones, daños o perjuicios que sean consecuencia directa de dicho incumplimiento de sus obligaciones contractuales y no incluya la responsabilidad resultante de acontecimientos fortuitos imprevisibles, o que sean consecuencia indirecta e imprevista de dicho incumplimiento.
- 12.3 A petición del Órgano de Contratación, el Titular pondrá remedio, a sus expensas, a las deficiencias en la ejecución de los servicios ocasionadas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 12.4 El Titular no será responsable en modo alguno de las actuaciones judiciales, reclamaciones, daños o perjuicios ocasionados por:
- (a) el hecho de que el Órgano de Contratación no actúe con arreglo a una recomendación o haga caso omiso de un acto, decisión o recomendación del Titular, o exija al Titular que ejecute una decisión o recomendación con la que éste discrepe o sobre la que manifieste una reserva grave, o
  - (b) la ejecución incorrecta de las instrucciones del Titular por parte de los agentes, empleados o Titulares independientes del Órgano de Contratación.
- 12.5 La responsabilidad del Titular por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales se mantendrá durante el período posterior a la prestación de los servicios que determine la legislación aplicable al contrato.

### Artículo 13 Disposiciones Médicas, De Seguros Y De Seguridad

- 13.1 El Órgano de Contratación podrá requerir del Titular o de los miembros de su personal que hayan de prestar el servicio que se sometan a un reconocimiento médico efectuado por un facultativo cualificado antes de dejar su lugar de residencia habitual y el Titular deberá suministrar con la mayor brevedad posible al Órgano de Contratación el correspondiente informe médico.
- 13.2 El Titular suscribirá, para el período de ejecución operativa de las prestaciones, un seguro de asistencia





## Universidad Nacional de Lanús



sanitaria para sí mismo y para las demás personas que emplee en el marco del contrato. El Órgano de Contratación no responderá en modo alguno de los gastos médicos del Titular.

- 13.3 En un plazo de 20 días a partir de la firma del contrato, el Titular suscribirá y mantendrá una póliza de seguros global por la cuantía que resulte más elevada entre el límite máximo fijado por la legislación del país beneficiario y la cantidad prevista en la legislación del país en el que tenga su sede el Titular, y que cubrirá, durante el período de ejecución operativa de las prestaciones, los siguientes riesgos:
- (a) la responsabilidad del Titular en caso de enfermedad o accidente laboral que afecte a sus empleados, incluidos los gastos de repatriación por motivos de salud;
  - (b) la pérdida o los daños del equipo del Órgano de Contratación utilizado para la ejecución del contrato;
  - (c) la responsabilidad civil en caso de accidentes causados a terceros o al Órgano de Contratación o a los empleados del mismo resultantes de la ejecución del contrato;
  - (d) la muerte accidental o la incapacidad permanente resultantes de lesiones físicas producidas en conexión con el contrato.
- 13.4 El Titular deberá asegurar asimismo contra la pérdida o los daños a los efectos personales de sus empleados, de sus expertos y de los miembros de sus familias que se encuentren en el país beneficiario.
- 13.5 El Titular presentará sin dilación pruebas de la existencia de la póliza de seguros y del pago regular de las primas siempre que lo solicite el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto.
- 13.6 El Titular aplicará en favor de sus empleados, de sus expertos y de los miembros de sus familias que se encuentren en el país beneficiario medidas de seguridad proporcionales al peligro al que estén expuestos.
- 13.7 El Titular será también responsable de supervisar el nivel de riesgo físico a que estén expuestos sus empleados, sus expertos y los miembros de sus familias que se encuentren en el país beneficiario y de mantener al Órgano de Contratación informado de la situación. En caso de que el Órgano de Contratación o el Titular tengan noticia de una amenaza o peligro inminentes para la vida o la salud de alguno de sus empleados, sus expertos o los miembros de sus familias, el Titular podrá adoptar medidas inmediatas para trasladar a los afectados a un lugar seguro. La adopción por el Titular de una medida de este tipo deberá comunicarse de inmediato al Gestor del Proyecto y podrá dar lugar a la suspensión del contrato de conformidad con el artículo 35.

### Artículo 14 Derechos De Propiedad Intelectual E Industrial

- 14.1 Salvo especificación en contrario, todos los informes y datos, tales como mapas, diagramas, dibujos, especificaciones técnicas, planos, estadísticas, cálculos, bases de datos, programas informáticos, así como todos los documentos o materiales de apoyo adquiridos, compilados o elaborados por el Titular a lo largo de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Órgano de Contratación. Una vez finalizado el contrato, el Titular entregará todos estos documentos y datos al Órgano de Contratación. El Titular no podrá conservar copias de dichos documentos y datos, ni podrá utilizarlos para fines ajenos al contrato sin previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.
- 14.2 El Titular no publicará artículos relacionados con los servicios ni hará referencia a los mismos cuando esté prestando servicios a otros, ni divulgará la información obtenida del Órgano de Contratación sin el consentimiento por escrito del mismo de conformidad con el artículo 7.4.



- 14.3 Todos los resultados o derechos que se deriven de los mismos, incluidos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual o industrial, obtenidos en la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva del Órgano de Contratación, que podrá utilizarlos, publicarlos, cederlos o transferirlos como crea conveniente, sin limitación geográfica ni de otro tipo, excepto cuando ya existan derechos de propiedad intelectual o industrial.

### NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

#### Artículo 15 **Ámbito De Los Servicios**

- 15.1 El ámbito de los servicios se especifica en el anexo II y el anexo III.
- 15.2 Si el objeto del contrato es asesorar al Órgano de Contratación, al Gestor del Proyecto o a ambos en relación con todos los aspectos técnicos que puedan plantearse durante la ejecución operativa del proyecto, el Titular no tendrá poder de decisión.
- 15.3 Si el objeto del contrato es la gestión de la ejecución operativa del proyecto, el Titular asumirá, bajo la autoridad del Gestor del Proyecto, todas las tareas de gestión inherentes a la supervisión de la ejecución operativa del proyecto.
- 15.4 Si el Titular debe preparar un expediente de licitación, dicho expediente incluirá todos los documentos necesarios para consultar a Titulares, fabricantes y proveedores, y para preparar licitaciones para la realización de las obras, la provisión de los suministros o la prestación de los servicios a que se refieran tales licitaciones. El Órgano de Contratación suministrará al Titular toda la información necesaria para preparar la parte administrativa del expediente de licitación.

#### Artículo 16 **Personal Y Equipo**

- 16.1 El Titular deberá informar al Órgano de Contratación de todo el personal que prevea utilizar para la ejecución operativa de las prestaciones, además de los expertos principales cuyo curriculum vitae se incluye en el anexo IV. En el anexo II o en el anexo III se especificará el nivel mínimo de formación, cualificaciones y experiencia del personal y, cuando proceda, la especialidad requerida. El Órgano de Contratación estará facultado para oponerse a la elección de personal del Titular.
- 16.2 Las personas aprobadas por el Órgano de Contratación para trabajar en el proyecto iniciarán sus tareas en la fecha o en el plazo indicado en el anexo II o en el anexo III o, en su defecto, en la fecha o en el plazo notificado al Titular por el Órgano de Contratación o por el Gestor del Proyecto.
- 16.3 A menos que las Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las personas que trabajen en el contrato residirán cerca de su lugar de trabajo. Cuando una parte de los servicios deba prestarse fuera del país beneficiario, el Titular mantendrá al Gestor del Proyecto informado del nombre y las cualificaciones del personal asignado a dicha parte de los servicios.
- 16.4 El Titular deberá:
- transmitir al Gestor del Proyecto, en los 30 días siguientes a la firma del contrato por ambas Partes, el calendario propuesto para la colocación del personal;
  - informar al Gestor del Proyecto de la fecha de llegada y de partida de cada uno de los miembros del personal;



## Universidad Nacional de Lanús



- (c) someter con suficiente antelación al Gestor del Proyecto, para que dé su aprobación por escrito, las solicitudes de contratación de los expertos distintos de los expertos principales.
- 16.5 El Titular adoptará todas las medidas necesarias para proporcionar y seguir proporcionando a su personal el equipo y el apoyo necesarios para que pueda llevar a cabo sus cometidos específicos con eficacia.

### Artículo 17 Sustitución Del Personal

- 17.1 El Titular no introducirá cambios en la composición acordada del personal sin la aprobación previa por escrito del Órgano de Contratación. El Titular deberá proponer tal sustitución a iniciativa propia en los siguientes casos:
- (a) en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente de un miembro del personal;
  - (b) si resulta necesario sustituir a un miembro del personal por cualquier otra razón ajena a la voluntad del Titular (p.ej., dimisión).
- 17.2 Durante la ejecución del contrato, el Órgano de Contratación podrá, asimismo, presentar una solicitud escrita debidamente motivada pidiendo la sustitución de un miembro del personal al que considere incompetente o inadecuado para los fines del contrato.
- 17.3 Cuando deba sustituirse a un miembro del personal, el sustituto deberá poseer una cualificación y una experiencia al menos equivalentes, y la remuneración que recibirá no podrá ser superior a la percibida por el experto sustituido. En el caso de que el Titular no pudiera encontrar un sustituto que posea una cualificación y una experiencia equivalentes, el Órgano de Contratación podrá decidir la resolución del contrato cuando su correcta ejecución se vea comprometida o, si considera que ése no es el caso, aceptar al sustituto, a condición de que los honorarios de este último se renegocien a la baja para reflejar el nivel de remuneración adecuado.
- 17.4 Los costes adicionales ocasionados por la sustitución de un miembro del personal correrán por cuenta del Titular. El Órgano de Contratación no abonará las remuneraciones correspondientes al período de ausencia del experto que deba sustituirse. La sustitución de cualquier experto, cuyo nombre y apellidos venga referido en el Anexo IV del Contrato, deberá ser propuesto por el Titular en un plazo de 15 días naturales desde el primer día de la ausencia del experto. Si tras dicho período el Titular no propusiera una sustitución conforme al artículo 17.3 anteriormente mencionado, el Órgano de Contratación podrá aplicar una multa de hasta el 10% de los honorarios restantes del experto que se va a sustituir.
- 17.5 A efectos de obtener su aprobación, se le podrá notificar al beneficiario la identidad de los expertos que se propone incluir o sustituir en el contrato. El país beneficiario no podrá negarse a conceder su aprobación a menos que presente por escrito al Órgano de Contratación objeciones a los expertos propuestos debidamente justificadas en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la aprobación.

### Artículo 18 Personal En Prácticas

- 18.1 Si así lo disponen los Términos de Referencia, el Titular se encargará, durante el período de ejecución operativa de las prestaciones, de la formación del personal en prácticas que el Órgano de Contratación le confíe de acuerdo con las estipulaciones del contrato.
- 18.2 El hecho de ser formado por el Titular no conferirá al personal en prácticas la condición de personal empleado del Titular. No obstante, ese personal deberá respetar las instrucciones del Titular y cumplir las disposiciones del artículo 8, como si fuera personal empleado del Titular. Previa solicitud motivada y por escrito del Titular, podrá sustituirse a cualquier miembro del personal en prácticas cuyo trabajo



## Universidad Nacional de Lanús



no sea satisfactorio.

- 18.3 A menos que el contrato disponga otra cosa, la remuneración del personal en prácticas, sus gastos de viaje y alojamiento así como todos los demás gastos ocasionados por dicho personal en prácticas serán sufragados por el Órgano de Contratación.
- 18.4 El Titular informará al Órgano de Contratación trimestralmente sobre la formación del personal en prácticas. Inmediatamente antes de la terminación del período de ejecución operativa de las prestaciones, el Titular elaborará un informe sobre el resultado de la formación y una evaluación de las cualificaciones obtenidas por el personal en prácticas con miras a su futuro empleo. La forma y el modo de presentación de dichos informes se establecerán en los Términos de Referencia.

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Artículo 19 Retrasos En La Ejecución Operativa De Las Prestaciones

- 19.1 Si el Titular no presta los servicios dentro de los plazos de ejecución operativa de las prestaciones especificados en el contrato, el Órgano de Contratación tendrá derecho, sin notificación oficial y sin perjuicio de otras acciones previstas en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado para la ejecución operativa de las prestaciones y la fecha efectiva de finalización de dicha ejecución.
- 19.2 La cuantía de la indemnización diaria se calculará dividiendo el valor del contrato por el número de días del período de ejecución operativa de las prestaciones.
- 19.3 Si la indemnización total supera el 15% del valor del contrato, el Órgano de Contratación podrá, tras notificárselo al Titular:
- (a) resolver el contrato; y
  - (b) concluir los servicios a expensas del Titular.

#### Artículo 20 Modificación Del Contrato

- 20.1 Las modificaciones sustanciales del contrato, incluidas las modificaciones del importe total del contrato y la sustitución del experto cuyo Curriculum Vitae forma parte del Contrato, se introducirán mediante un apéndice. Si la petición de modificación procede del Titular, éste deberá presentarla al Órgano de Contratación al menos 30 días antes de la fecha prevista de su entrada en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Titular y aceptados por el Órgano de Contratación.
- 20.2 No obstante, cuando la modificación no afecte al objetivo fundamental del contrato y, en el caso de contratos basados en honorarios, el impacto financiero se limite a la transferencia entre partidas de honorarios o entre los honorarios y la provisión para gastos imprevistos y la provisión para la comprobación de los gastos atendiendo al hecho de que esta última provisión no puede ser reducida, con una variación de menos del 15 % de la cantidad original correspondiente a la partida de donde procede el dinero (o tal como haya quedado modificado por el apéndice) en el desglose presupuestario contenido en el anexo V, el Gestor del Proyecto estará facultado para ordenar cualquier variación de cualquier parte de los servicios necesaria para la buena ejecución de las prestaciones, sin cambiar el objeto ni el ámbito de éste. Tales modificaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad o cantidad y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de los servicios. Tales modificaciones no podrá incluir la sustitución del experto cuyo Curriculum Vitae forma parte del Contrato.
- 20.3 Ninguna orden de modificación podrá implicar extensión alguna del período de ejecución operativa de



## Universidad Nacional de Lanús



las prestaciones o, en el caso de los contratos basados en honorarios, modificación del importe total del contrato.

- 20.4 Antes de emitir una orden administrativa de modificación, el Gestor del Proyecto deberá notificar al Titular cuál es la naturaleza y la forma de tal modificación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Titular deberá presentar al Gestor del Proyecto una propuesta que contenga:
- (a) una descripción del servicio que se ha de prestar o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución operativa de las prestaciones;
  - (b) todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución operativa de las prestaciones o de cualesquiera de las obligaciones que incumben al Titular en virtud del contrato;
  - (c) en los contratos basados en honorarios, los eventuales ajustes del valor del contrato de acuerdo con los siguientes principios:
    - (1) si el trabajo es de carácter similar y se ejecuta en condiciones análogas a las de otro cuyo precio está incluido en el desglose del presupuesto, el número equivalente de días de trabajo se evaluará con arreglo a las tarifas de honorarios y precios indicados en ese desglose;
    - (2) si el trabajo no es de la misma naturaleza o no se realiza en condiciones similares, las tarifas de honorarios del contrato servirán de base, en la medida de lo razonable, para la evaluación de los días de trabajo o, de no ser posible, el Gestor del Proyecto hará una evaluación equitativa;
    - (3) si resulta necesaria una modificación debido a un incumplimiento o un fallo en la ejecución del contrato por parte del Titular, todo gasto suplementario imputable a tal modificación correrá a cargo de éste.
- 20.5 Tras la recepción de la propuesta del Titular, el Gestor del Proyecto decidirá lo antes posible si la modificación debe realizarse. Si el Gestor del Proyecto decide que procede realizar la modificación, debe emitir una orden administrativa que indique que la modificación se realizará en las condiciones señaladas en la propuesta del Titular o con arreglo a los cambios introducidos por el Gestor del Proyecto con arreglo al artículo 20.4.
- 20.6 Tras recibir la orden administrativa por la que se requiere la modificación, el Titular procederá a ejecutarla y quedará obligado por las presentes Condiciones Generales a hacerlo como si la modificación estuviera estipulada en el contrato.
- 20.7 El Titular deberá utilizar el formulario que figura en el anexo VI para notificar cualquier modificación de su cuenta bancaria.
- 20.8 No se podrá introducir ninguna modificación con efecto retroactivo. Toda modificación del contrato que no sea efectuada en forma de orden administrativa o de apéndice de conformidad con los artículos 7.8 o 20.7 se considerará nula y sin efecto.

### Artículo 21 Horario De Trabajo

Los días y horarios de trabajo del Titular o de su personal en el país beneficiario se fijarán con arreglo a las leyes, normativas y usos del país beneficiario y a las necesidades de los servicios.



## Universidad Nacional de Lanús



### Artículo 22 Vacaciones

- 22.1 En los contratos basados en honorarios, las vacaciones anuales que deben cogerse durante el período de ejecución operativa de las prestaciones deberán disfrutarse en una época aprobada por el Gestor del Proyecto.
- 22.2 En los contratos basados en honorarios, se considerará que las tarifas de honorarios tienen en cuenta las vacaciones anuales de hasta un máximo de dos meses del personal del Titular durante el período de ejecución de las prestaciones. Por lo tanto, los días de vacaciones anuales no se considerarán días laborables.
- 22.3 El personal del Titular no tendrá derecho a remuneración durante las bajas por enfermedad ni los permisos ocasionales; no obstante, el Gestor del Proyecto podrá, discrecionalmente, por razones familiares u otros motivos, conceder al Titular permisos no remunerados durante el período de ejecución operativa de las tareas.

### Artículo 23 Información

El Titular facilitará al Gestor del Proyecto o a cualquier persona autorizada por el Órgano de Contratación, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo toda la información relativa a los servicios y al proyecto que éste pueda pedirle en cualquier momento.

### Artículo 24 Registros

- 24.1 El Titular llevará registros y cuentas precisos y sistemáticos en relación con los servicios, de forma que se pueda determinar con exactitud si el número de días de trabajo y los gastos imprevistos consignados en la factura o facturas corresponden efectivamente a la ejecución de los servicios.
- 24.2 En el caso de los contratos basados en honorarios, el Titular debe mantener registros de los días u horas de trabajo de su personal. Los registros deberán ser aprobados mensualmente por el Gestor del Proyecto o cualquier otra persona autorizada por el Órgano de Contratación o por éste último. Las cantidades facturadas por el Titular deben corresponder a tales registros. El tiempo de viaje empleado exclusiva y necesariamente para el cumplimiento del contrato por la ruta más directa podrá incluirse en el número de días o de horas, según proceda, anotado en estos registros. Siete horas de trabajo se considerarán equivalentes a un día de trabajo. A efectos de facturación, el tiempo dedicado por todos los expertos deberá redondearse al número entero más próximo de días trabajados.



- 24.3 Los registros deben conservarse durante un período de 7 años tras el pago final efectuado en el marco del contrato. Estos documentos han de incluir toda la documentación relativa a los ingresos y los gastos y todos los inventarios necesarios para la verificación de los documentos justificativos, en particular, los registros de horas trabajadas, los billetes de avión y de otros medios de transporte, las nóminas de los expertos y las facturas o recibos correspondientes a gastos imprevistos. El incumplimiento de esta obligación de mantener los registros constituye un incumplimiento del contrato y dará lugar a su resolución.
- 24.4 El Titular deberá permitir que el Gestor del Proyecto o cualquier persona autorizada por el Órgano de Contratación, el propio Órgano de Contratación, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo inspeccione o audite los registros y las cuentas correspondientes a los servicios y que haga copias de dicha documentación, durante la prestación de los servicios o después de la misma.

### **Artículo 25 Verificación Por Los Órganos De La Ce**

- 25.1 El Titular permitirá a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al Tribunal de Cuentas Europeo que verifiquen la ejecución del contrato mediante controles in situ de documentos originales, y que lleven a cabo una auditoría completa, si fuera necesario, basada en justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relacionado con la financiación del proyecto. Estas inspecciones podrán realizarse hasta 7 años después del pago final.

Además, el Titular permitirá a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude controles y comprobaciones in situ de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación de la Comunidad Europea para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra el fraude y otras irregularidades.



## Universidad Nacional de Lanús



- 25.2 Con este fin, el Titular se compromete a facilitar al personal o a los agentes de la Comisión Europea, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y del Tribunal de Cuentas Europeo el acceso apropiado a los emplazamientos y locales en los que se lleve a cabo el contrato, incluidos sus sistemas de información, así como a todos los documentos y bases de datos relacionados con la gestión técnica y financiera del proyecto, y a tomar todas las medidas necesarias para facilitar su labor. El acceso dado a los agentes de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo estará basado en el principio de confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán archivarlos de manera que resulte fácil consultarlos y examinarlos. El Titular deberá informar al Órgano de Contratación de su ubicación exacta.

### Artículo 26 Informes De Situación Y Final

- 26.1 Salvo que se establezca lo contrario en los Términos de Referencia, el Titular deberá elaborar informes de situación y un informe final durante el período de ejecución operativa de las prestaciones. Estos informes constarán de una parte descriptiva y de una parte financiera. Su formato se ajustará al notificado al Titular por el Gestor del Proyecto durante el período de ejecución operativa de las prestaciones.
- 26.2 Todas las facturas deberán ir acompañadas de un informe de situación o de un informe final. En los contratos basados en honorarios, todas las facturas deberán acompañarse además de una hoja de cálculo de información financiera actualizada y de una factura por los costes reales de la comprobación de gastos. La estructura del informe de situación o del informe financiero final deberá ser la misma que la del presupuesto aprobado contractualmente (anexo V). El informe financiero indicará, como mínimo, los gastos del período en cuestión, los gastos acumulativos y el saldo disponible.
- 26.3 Inmediatamente antes de la finalización del período de ejecución operativa de las prestaciones, el Titular elaborará un informe final de situación acompañado, en su caso, de un estudio crítico de los principales problemas que hayan surgido durante la ejecución del proyecto.
- 26.4 Este informe final de situación deberá transmitirse al Gestor del Proyecto a más tardar 60 días después de la finalización del período de ejecución operativa de las prestaciones. El informe final no vinculará al Órgano de Contratación.
- 26.5 Cuando el contrato se ejecute en fases, la ejecución operativa de cada fase dará lugar a la elaboración de un informe final de situación por parte del Titular.
- 26.6 Los informes de situación intermedios y finales estarán regulados por lo dispuesto en el artículo 14.

### Artículo 27 Aprobación De Informes Y Documentos

- 27.1 La aprobación por el Órgano de Contratación de los informes y documentos elaborados y remitidos por el Titular certificará que éstos cumplen las condiciones del contrato.





## Universidad Nacional de Lanús



- 27.2 En un plazo de 45 días a contar desde la fecha de su recepción, el Órgano de Contratación notificará al Titular su decisión sobre los documentos o informes que haya recibido y, en caso de rechazar los citados informes o documentos o de pedir modificaciones de los mismos, indicará los motivos del rechazo o de la petición de modificación. En el caso del informe final de situación, este plazo será de 60 días. Si el Órgano de Contratación no emite ningún comentario sobre los documentos e informes dentro de los plazos indicados, el Titular podrá solicitar la aprobación por escrito. Si el Órgano de Contratación no comunica expresamente al Titular ningún comentario en un plazo de 45 días a contar desde la recepción de esta solicitud por escrito, se considerará que ha aprobado los documentos e informes.
- 27.3 Cuando la aprobación de un informe o documento por parte del Órgano de Contratación quede supeditada a la introducción de modificaciones que deba efectuar el Titular, el Órgano de Contratación prescribirá un plazo para la introducción de las modificaciones requeridas.
- 27.4 Cuando no se apruebe el informe final de situación, se recurrirá automáticamente al procedimiento de solución de diferencias.
- 27.5 Cuando el contrato se ejecute en fases, la ejecución operativa de cada fase estará sujeta a la aprobación por el Órgano de Contratación de la fase precedente, salvo cuando las fases se desarrollen simultáneamente.

### PAGOS Y RECAUDACIÓN DE IMPORTES ADEUDADOS

#### Artículo 28 Comprobación De Los Gastos

- 28.1 No se exige comprobación de los gastos para los contratos de precio global.
- 28.2 En el caso de los contratos basados en honorarios, antes de que se efectúen los pagos, un auditor externo que reúna las condiciones concretas de los Términos de Referencia para la comprobación del gasto, notificado por el Titular de conformidad con el artículo 7.8, deberá examinar y comprobar las facturas y los informes financieros enviados por el Titular al Órgano de Contratación.
- 28.3 El auditor deberá asegurarse de que existan pruebas pertinentes, fiables y suficientes de que:
- los expertos empleados por el Titular para el contrato han trabajado de forma probada en él (corroborado mediante pruebas independientes, de terceros, cuando se disponga de ellas) durante el número de días indicado en las facturas del Titular y en la hoja de cálculo de información financiera actualizada presentada con los informes intermedios de situación; y
  - se han realizado efectiva y necesariamente los gastos imprevistos de las cantidades indicadas, de conformidad con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del contrato;
  - Basándose en esa comprobación, el auditor someterá al Titular un informe de comprobación de gastos con arreglo al modelo del anexo VII.



## Universidad Nacional de Lanús



28.4 El Titular garantizará al auditor todos los derechos de acceso mencionados en el artículo 25.

### Artículo 29 Pagos E Intereses De Demora

29.1 Los pagos se efectuarán de conformidad con una de las dos opciones descritas a continuación, según lo indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares.

#### Opción 1: contrato basado en honorarios

El Órgano de Contratación efectuará los pagos al Titular de la siguiente manera:

1. A petición del Titular, un primer pago de prefinanciación por el importe solicitado hasta el máximo especificado más adelante, en un plazo de 45 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación reciba el contrato firmado por ambas Partes y una garantía financiera con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30; el primer pago de prefinanciación equivaldrá como máximo al 40 % del importe total del contrato si el periodo de ejecución operativa de las prestaciones es de 12 meses o menos, al 30 % del importe total del contrato si el periodo de ejecución está comprendido entre 12 y 24 meses, y al 20 % del importe total del contrato si dicho periodo es de 24 meses o más.
2. Eventualmente otros pagos semestrales de prefinanciación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las Condiciones Particulares, en un plazo de 45 días a contar desde la recepción por el Órgano de Contratación de una factura acompañada de un informe de situación intermedio y de un informe de comprobación de gastos y de los gastos imprevistos y la provisión para la comprobación de gastos contraídos realmente durante el periodo, estos pagos se supeditarán a la aprobación de dichos informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. Tales pagos de prefinanciación se efectuarán por un importe equivalente al importe liquidado en función del informe de comprobación de gastos. Cuando el importe acumulado de los pagos alcance el 80 % del importe del contrato, se liquidará el importe de prefinanciación a condición de que los informes de verificación de gastos recibidos hayan sido aprobados por un importe de al menos el 80%.
3. Las facturas deberán abonarse de modo que la suma de los pagos no superen el 90 % del valor máximo del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares; el pago final equivaldrá como mínimo al 10 %.
4. El saldo restante del valor final del contrato tras la verificación, de acuerdo con el valor máximo del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares, una vez deducidas las cantidades ya pagadas, en un plazo de 45 días a contar desde la recepción por parte del Órgano de Contratación de una factura acompañada de un informe final de situación y de un informe final de verificación de gastos. Estos pagos se supeditarán a la aprobación de dichos informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.



## Universidad Nacional de Lanús



### Opción 2: contratos de precio global

El Órgano de Contratación efectuará los pagos al Titular de la siguiente manera:

- (1) Un pago de prefinanciación de hasta el 60 % del valor del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares, en un plazo de 45 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación reciba el contrato firmado por ambas Partes y una garantía financiera con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.
  - (2) El saldo del valor del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares en un plazo de 45 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación reciba una factura final acompañada del informe final de situación; este pago estará supeditado a la aprobación de dicho informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.
- 29.2 El plazo de 45 días naturales establecido en el artículo 29.1, expirará en la fecha de adeudo del pago en la cuenta del Órgano de Contratación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.3, el Órgano de Contratación podrá detener la cuenta de este plazo con respecto de cualquier parte de la factura impugnada por el Gestor del Proyecto, notificando al Titular que esa parte es inadmisibles ya sea porque la cantidad facturada no esté justificada o porque el correspondiente informe no pueda ser aprobado y el Órgano de Contratación piense que es necesario efectuar nuevas verificaciones. En tales casos, el Órgano de Contratación se abstendrá de retener por más tiempo del razonable las partes no impugnadas de la suma facturada y podrá requerir la presentación de aclaraciones, la introducción de modificaciones o el envío de información complementaria en un plazo de 30 días. El plazo volverá a correr a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación reciba la factura correcta.
- 29.3 Cuando expire el plazo anteriormente mencionado, y a más tardar 2 meses después de la fecha de recepción del pago tardío, el Titular podrá reclamar el pago de intereses de demora:
- al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, si los pagos se efectúan en euros,
  - al tipo de descuento aplicado por el banco central del país beneficiario, si los pagos se efectúan en la moneda de ese país
- en el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en siete puntos. El interés de demora se aplicará al período transcurrido entre la fecha de expiración del plazo de pago, incluida, y la fecha de adeudo en la cuenta del Órgano de Contratación, excluida.
- 29.4 Los pagos debidos por el Órgano de Contratación se efectuarán en la cuenta bancaria notificada por el Titular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8.
- 29.5 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en euros o en la moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de las Condiciones Particulares. Si los pagos se efectúan en euros, a efectos de la provisión de gastos imprevistos, los costes reales se convertirán en euros al tipo de cambio publicado por el Infor Euro, el primer día hábil del mes en el que esté datada la factura. Si los pagos se efectúan en la moneda nacional, se convertirán en la moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Infor Euro, el primer día hábil del mes en el que se realice el pago.
- 29.6 En el caso de los contratos basados en honorarios, las facturas deberán acompañarse de copias o extractos de los registros aprobados de horas o días trabajados mencionados en el artículo 24.2, a fin de verificar la cantidad facturada por el tiempo dedicado por los expertos. Siete horas de trabajo se considerarán equivalentes a un día de trabajo. A efectos de facturación, el tiempo dedicado por todos los expertos deberá redondearse al número entero más próximo de días trabajados.



## Universidad Nacional de Lanús



- 29.7 El pago del saldo final estará supeditado a que el Titular haya cumplido todas sus obligaciones en relación con la ejecución operativa de todas las fases o partes de los servicios, así como a la aprobación por el Órgano de Contratación de la fase o parte final de los mismos. No se procederá al pago final mientras el Titular no haya presentado el informe final de situación y una declaración final, reconocida como tal, y hasta que el Órgano de Contratación no haya considerado satisfactorios estos documentos y los haya aprobado.
- 29.8 El Órgano de Contratación podrá, mediante notificación escrita al Titular, suspender en su totalidad o en parte los pagos que se adeuden al Titular en virtud del contrato siempre que se dé y persista cualquiera de las siguientes situaciones:
- (a) incumplimientos del Titular en la ejecución operativa de las prestaciones;
  - (b) cualquier otra circunstancia imputable al Titular con arreglo a lo dispuesto en el contrato que, a juicio del Órgano de Contratación, obstaculice o amenace con obstaculizar la finalización satisfactoria del proyecto o del contrato.
- 29.9 Todos los pagos realizados por el Órgano de Contratación a la cuenta bancaria mencionada en el contrato tendrá efectos liberatorios.

Las obligaciones de pago de la CE en virtud del contrato finalizarán a más tardar 18 meses después del final del período de ejecución operativa de las prestaciones, a menos que se resuelva el contrato de conformidad con el artículo 36.1 de las Condiciones Generales.

### Artículo 30 Garantía Financiera

- 30.1 Si el pago de prefinanciación mencionado en el artículo 7.2 de las Condiciones Particulares excede de 150 000 euros, o si no se han aportado los documentos de prueba relativos a los criterios de selección, el Titular deberá proporcionar una garantía financiera correspondiente al importe total del pago de prefinanciación. Esta garantía financiera deberá ser válida hasta su liberación por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartados 5 ó 6, según proceda. Si el Titular es un órgano público, la obligación de proporcionar una garantía de prefinanciación puede ser dispensada, dependiendo del análisis de riesgo realizado.
- 30.2 La garantía financiera deberá proporcionarse en el papel con membrete de la institución financiera y con arreglo al modelo que figura en el anexo VI.
- 30.3 Si la garantía financiera deja de ser válida y el Titular no la revalida, el Órgano de Contratación podrá efectuar una deducción igual a la cuantía total de los pagos ya efectuados sobre los futuros pagos debidos al Titular con arreglo al contrato o bien, en caso de que dicha deducción no sea factible, podrá resolver el contrato.
- 30.4 Si el contrato se resuelve por cualquier motivo, podrá exigirse de inmediato la garantía financiera a fin de reembolsar el saldo que aún deba el Titular al Órgano de Contratación, y el garante no retrasará el pago ni formulará objeciones de ningún tipo.
- 30.5 En el caso de los contratos basados en honorarios, la posible garantía financiera deberá exclusivamente liberarse de una sola vez después de que la correspondiente prefinanciación haya sido liquidada, con arreglo al artículo 29.1.
- 30.6 En el caso de los contratos de precio global, la garantía financiera deberá ser válida hasta que se haya efectuado el pago final.



## Universidad Nacional de Lanús



### Artículo 31 Recaudación De Importes Adeudados Por El Titular

- 31.1 El Titular deberá reembolsar al Órgano de Contratación todo importe abonado en exceso con relación al importe final debido antes del plazo indicado en la nota de adeudo; es decir, 45 días a partir de la emisión de dicho documento.
- 31.2 En caso de que el Titular no efectúe el reembolso en el plazo fijado, el Órgano de Contratación podrá sumar a las cantidades debidas un interés de demora:
- al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, si los pagos se efectúan en euros,
  - al tipo de redescuento aplicado por el banco central del país beneficiario, si los pagos se efectúan en la moneda de ese país
- en el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en siete puntos porcentuales. El interés de demora se referirá al período incluido entre la fecha de expiración del plazo de pago, excluida, y la fecha de adeudo en la cuenta de la Comisión, incluida. Los pagos parciales cubrirán los intereses así calculados.
- 31.3 El Órgano de Contratación procederá al reembolso de las sumas que le son debidas por compensación con las sumas adeudadas al Titular por cualquier concepto sin perjuicio de un posible escalonamiento acordado entre las Partes.
- 31.4 Los gastos bancarios causados por el reembolso de las sumas debidas al Órgano de Contratación correrán a cargo del Titular exclusivamente.
- 31.5 En caso necesario, la Comunidad Europea en su calidad de donante se subrogará al Órgano de Contratación.

### Artículo 32 Revisión De Los Precios

A menos que en las Condiciones Particulares se estipule lo contrario, no se revisarán el precio global de los contratos de precio global ni las tarifas de los contratos basados en honorarios.

### Artículo 33 Pagos A Terceros

- 33.1 Toda orden de pago a terceros podrá efectuarse únicamente previa cesión realizada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.
- 33.2 La notificación de los beneficiarios de la cesión será responsabilidad exclusiva del Titular.
- 33.3 En caso de embargo del patrimonio del Titular que afecte a pagos que se le adeuden en virtud del contrato, y sin perjuicio del plazo límite establecido en el artículo 29, el Órgano de Contratación dispondrá, para reanudar los pagos al Titular, de un plazo de 60 días a contar desde la fecha en que reciba la notificación de que se ha eliminado definitivamente el obstáculo para el pago.

### INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



## Universidad Nacional de Lanús



### Artículo 34 Incumplimiento Del Contrato

- 34.1 Incurrirá en incumplimiento del contrato la Parte que no cumpla una de sus obligaciones contractuales.
- 34.2 Cuando se produzca un incumplimiento de contrato, la Parte perjudicada por el mismo tendrá derecho a las siguientes vías de satisfacción:
- (a) indemnizaciones; y/o
  - (b) resolución del contrato.
- 34.3 Las indemnizaciones podrán ser:
- (a) indemnizaciones por daños y perjuicios; o
  - (b) indemnizaciones estipuladas.
- 34.4 En los casos en que el Órgano de Contratación tenga derecho a una indemnización, podrá deducirla de cualquier importe adeudado al Titular o de la garantía pertinente.
- 34.5 El Órgano de Contratación tendrá derecho a una compensación por cualquier perjuicio que se ponga de manifiesto después de finalizado el contrato con arreglo a la legislación por la que éste se rija.

### Artículo 35 Suspensión Del Contrato

- 35.1 Cuando en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de un contrato se hayan producido errores o irregularidades sustanciales o fraude, el Órgano de Contratación suspenderá la ejecución de dicho contrato.
- 35.2 En el supuesto de que el causante de dichos errores, irregularidades o fraudes fuere el Titular, el Órgano de Contratación podrá además denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraudes. El Órgano de Contratación puede igualmente denegar el pago en casos en los que exista la sospecha o la certitud de que el Titular ha causado errores, irregularidades o fraudes en la ejecución de otro contrato financiado por el presupuesto general de la Comunidad Europea o por presupuestos gestionados por la misma, que puedan afectar la ejecución del presente contrato.
- 35.3 El Órgano de Contratación podrá suspender la ejecución del contrato cuando considere que procede dicha suspensión en interés del proyecto.

### Artículo 36 Resolución A Instancias Del Órgano De Contratación

- 36.1 El presente contrato se resolverá automáticamente si no ha dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma por ambas Partes.
- 36.2 La resolución se producirá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o poderes contractuales del Órgano de Contratación y del Titular.
- 36.3 Además de por los motivos de resolución expuestos en las presentes Condiciones Generales, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, previo aviso al Titular con siete días de antelación, en

*Universidad Nacional de Lanús*

cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) cuando el Titular no preste los servicios con arreglo a lo estipulado en el contrato;
- (b) cuando el Titular no se atenga, dentro de un plazo razonable, a la notificación efectuada por el Gestor del Proyecto en la que le pida que subsane una negligencia o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales que afecte seriamente a la correcta y puntual prestación de los servicios;
- (c) cuando el Titular se niegue a ejecutar órdenes administrativas impartidas por el Gestor del Proyecto u omite ejecutarlas por negligencia;
- (d) cuando el Titular haga una cesión del contrato o de los subcontratos sin autorización del Órgano de Contratación;
- (e) cuando el Titular esté incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- (f) cuando el Titular haya sido condenado en sentencia firme por cualquier delito que afecte a su moralidad profesional;
- (g) cuando el Titular haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance;
- (h) cuando el Titular haya sido condenado mediante sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la CE;
- (i) cuando, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto de la CE, el Titular haya sido declarado culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- (j) cuando se produzca una modificación organizativa que implique un cambio de la personalidad jurídica, la naturaleza o el control del Titular, a menos que dicha modificación quede registrada en un apéndice del contrato;
- (k) cuando se produzca cualquier otro impedimento legal que obstaculice la ejecución del contrato;
- (l) cuando el Titular no aporte las garantías o el seguro requeridos, o cuando la persona que haya facilitado la citada garantía o el seguro no esté en condiciones de cumplir con sus compromisos.
- (m) cuando, tras la adjudicación del contrato, resulte que en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude.

36.4 El Órgano de Contratación podrá después completar los servicios por sí mismo o celebrar otro contrato con un tercero por cuenta del Titular. La responsabilidad del Titular por retraso en la terminación cesará inmediatamente después de que el Órgano de Contratación resuelva el contrato, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pueda haber incurrido con anterioridad.

36.5 Desde el momento de la resolución del contrato o de la recepción de la notificación de ésta, el Titular tomará de inmediato las medidas necesarias para poner fin rápida y ordenadamente a la prestación de los servicios, y para reducir los gastos al mínimo.

36.6 Tras la resolución, el Gestor del Proyecto certificará lo antes posible el valor de los servicios y todas las cantidades adeudadas al Titular en la fecha de dicha resolución.

36.7 El Órgano de Contratación no estará obligado a efectuar nuevos pagos al Titular hasta que los servicios estén terminados, después de lo cual este Órgano tendrá derecho a reclamar al Titular los



## Universidad Nacional de Lanús



costes adicionales, si los hubiere, ocasionados por la terminación de los servicios, o pagará el saldo que adeude al Titular.

- 36.8 Si el Órgano de Contratación resuelve el contrato, tendrá derecho a que el Titular le reembolse las eventuales pérdidas que haya sufrido hasta una cantidad máxima estipulada en el contrato. En caso de que no se hubiera fijado una cantidad máxima, el Órgano de Contratación únicamente tendrá derecho al reembolso de la parte del precio del contrato correspondiente al valor de la parte de los servicios que, por incumplimiento del Titular, no hayan podido completarse satisfactoriamente.
- 36.9 Además de lo ya previsto en el artículo 36.3, el Titular podrá, en cualquier momento y previo aviso al Titular de siete días, resolver el contrato.
- 36.10 En los casos en los que la resolución no sea debida a un acto u omisión del Titular, fuerza mayor u otras circunstancias que se hallen fuera del control del Órgano de Contratación, el Titular tendrá derecho a solicitar una indemnización por el perjuicio sufrido, además de las cantidades que se le adeuden por el trabajo ya realizado.

### Artículo 37 Resolución A Instancias Del Titular

- 37.1 El Titular podrá resolver el contrato, previa notificación al Órgano de Contratación con 14 días de antelación, si el Órgano de Contratación:
- (a) omite abonar al Titular los importes devengados en virtud de un certificado del Gestor del Proyecto después de la expiración del plazo indicado en el artículo 29; o
  - (b) incumple repetidamente sus obligaciones después de repetidas advertencias; o
  - (c) ordena la suspensión de la totalidad o de parte de los servicios por más de 90 días, por motivos no estipulados en el contrato, o que no sean consecuencia de una omisión del Titular.
- 37.2 La resolución se entenderá sin perjuicio de los demás derechos que el Órgano de Contratación o el Titular hayan adquirido en virtud del contrato.
- 37.3 En caso de resolución por los motivos mencionados, el Órgano de Contratación pagará al Titular todos los daños o perjuicios que pueda haber sufrido. Tales pagos adicionales no podrán tener por efecto que el total de los pagos supere la cantidad estipulada en el artículo 3 de las Condiciones Particulares.

### Artículo 38 Casos De Fuerza Mayor

- 38.1 Se considerará que ninguna de las Partes incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por una circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de la notificación de la adjudicación o de la entrada en vigor del contrato.
- 38.2 A los efectos del presente artículo, se entenderá por «fuerza mayor» las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos de elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, la insurrección, las revueltas, las epidemias, los corrimientos de tierras, los seísmos, las tormentas, los rayos, las inundaciones, las riadas, las agitaciones sociales, las explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las Partes y que no puedan superarse mediante su diligencia.





## Universidad Nacional de Lanús



- 38.3 La Parte afectada por una circunstancia de fuerza mayor adoptará todas las medidas razonables para eliminar con la mayor brevedad su incapacidad para cumplir sus obligaciones contractuales.
- 38.4 No obstante lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 35, no se podrá reclamar al Titular el pago de la indemnización estipulada ni imponerle la resolución por incumplimiento cuando y en la medida en que su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, y no obstante lo dispuesto en los artículos 29 y 37, no se podrá imponer al Órgano de Contratación el pago de intereses por el retraso en los pagos, ni la resolución por incumplimiento cuando y en la medida en que la demora u otro incumplimiento contractual por su parte se deban a una circunstancia de fuerza mayor.
- 38.5 Si cualquiera de las Partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiere afectar al cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria impartida por escrito por el Gestor del Proyecto, el Titular seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El Titular no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el Gestor del Proyecto.
- 38.6 En los contratos basados en honorarios, si el Titular tiene que sufragar gastos adicionales para cumplir las instrucciones del Gestor del Proyecto o debido al empleo de medios alternativos con arreglo al artículo 38.5, el Gestor del Proyecto certificará la cuantía de los mismos dentro de los límites del valor máximo del contrato.
- 38.7 Si se producen circunstancias de fuerza mayor persistentes durante un periodo de 180 días, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de ejecución operativa de las prestaciones que pudiera haberse concedido al Titular a causa de las mismas, cada una de las Partes tendrá derecho a notificar a la otra Parte la resolución del contrato en un plazo de 30 días. Si al expirar dicho plazo de 30 días persistieran las circunstancias de fuerza mayor, el contrato quedará resuelto y, por lo tanto, las Partes quedarán liberadas de la obligación de continuar su ejecución.

### Artículo 39 Fallecimiento

- 39.1 Si el Titular es una persona física, el contrato quedará resuelto automáticamente en caso de fallecimiento de esa persona. No obstante, el Órgano de Contratación examinará toda propuesta formulada por sus herederos o causahabientes siempre que éstos notifiquen el deseo de proseguir el contrato en un plazo de 15 días desde la fecha del fallecimiento. El Órgano de Contratación deberá comunicar su decisión a los interesados dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.
- 39.2 Cuando el Titular sea una agrupación de personas físicas y fallezca una o varias de ellas, las partes acordarán un informe sobre el avance de los servicios y el Órgano de Contratación decidirá si resuelve o continúa el contrato en función del compromiso formulado en los 15 días siguientes a la fecha del fallecimiento por los supervivientes y, en su caso, los herederos o causahabientes. El Órgano de Contratación deberá comunicar su decisión a los interesados dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.
- 39.3 Dichas personas serán responsables conjunta e indistintamente de la correcta ejecución del contrato, en la misma medida que el Titular inicial. La prosecución del contrato estará sujeta a las disposiciones del contrato en materia de constitución de garantías.

**SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS****Artículo 40 Solución De Diferencias**

- 40.1 Las partes procurarán en lo posible resolver de forma amistosa las diferencias relacionadas con el contrato que pudieran surgir entre ellos.
- 40.2 Cuando haya surgido una diferencia, una Parte se la comunicará a la otra Parte por escrito, manifestando su posición al respecto así como cualquier solución que considere posible, y proponiendo un arreglo amistoso. La otra Parte deberá responder en un plazo de 30 días a la petición de arreglo amistoso, manifestando su posición al respecto. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el plazo máximo establecido para alcanzar un arreglo amistoso será de 120 días a contar desde la fecha de la notificación que solicite este tipo de procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de arreglo amistoso ha fracasado.
- 40.3 Si no se llega a un arreglo amistoso, una de las Partes podrá solicitar a la otra Parte por escrito un acuerdo mediante conciliación de una tercera persona. Si la Comisión Europea no es una parte de este contrato, la Comisión podrá aceptar intervenir como parte conciliadora. La otra Parte responderá a la petición de conciliación en el plazo de 30 días. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el periodo máximo establecido para llegar a un acuerdo mediante conciliación será de 120 días a partir de la notificación por la que se solicita dicho procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de conciliación ha fracasado
- 40.4 Si no se obtiene un arreglo amistoso o una solución mediante conciliación, de solicitarse ésta, cada una de las Partes podrá remitir la diferencia a una jurisdicción nacional o a un órgano de arbitraje para que decidan al respecto, según lo especificado en el artículo 11 de las Condiciones Particulares.]

\* \* \*



Universidad Nacional de Lanús



Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

ANEXO II: TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 1. INFORMACIÓN GENERAL .....
  - 1.1 País beneficiario .....
  - 1.2 Órgano de contratación .....
  - 1.3 Información relevante sobre el país .....
  - 1.4.1 Situación actual del sector correspondiente .....
  - 1.4.2 Componentes del Proyecto .....
  - 1.4.3 Ejes de acción .....
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN .....
  - 2.1 Objeto de la Licitación .....
  - 2.2 Objeto específico del Lote.....
  - 2.2 Resultados que debe alcanzar el Consultor .....
- 3. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES .....
  - 3.1. General .....
    - 3.1.1 Descripción del Lote .....
    - 3.1.1.1 Especificaciones técnicas para la actividad de capacitación .....
    - 3.1.2 Área geográfica que va a cubrir.....
    - 3.1.3 Grupos destinatarios .....
  - 3.2 Actividades específicas .....
  - 3.3 Gestión del proyecto.....
    - 3.3.1 Órgano responsable .....
    - 3.3.2 Estructura de gestión .....
    - 3.3.3 Instalaciones que debe proporcionar el órgano de contratación y/u otras partes.....
- 4. LOGÍSTICA Y CALENDARIO .....
  - 4.1. Localización .....
  - 4.1.1 Sede Central.....
  - 4.1.2 Sede Locales (Observatorios).....
  - 4.2. Fecha de inicio y período de ejecución .....
- 5. REQUISITOS.....
  - 5.1. Personal .....
  - 5.1.1 Expertos principales .....
  - 5.1.2 Otros expertos.....
  - 5.1.3 Personal y servicios de apoyo.....

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.

*[Handwritten signatures]*



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

- 5.2 Oficinas.....
- 5.3 Instalaciones que debe proporcionar el consultor .....
- 5.4 Equipo.....
- 5.5 Gastos imprevistos.....
- 5.6 Verificación de gastos .....
- 6. INFORMES:.....
- 6.1 Normas sobre preparación de informes.....
- 6.2 Presentación y aprobación de los informes .....
- 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....
- 7.1 Definición de indicadores.....
- 7.2 Requisitos particulares.....

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



# Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 País beneficiario

República Argentina.

#### 1.2 Órgano de contratación

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través de la Unidad de Gestión del Proyecto -denominada en adelante UG-.

#### 1.3 Información relevante sobre el país

Desde el retorno de la democracia hace 25 años, la Argentina ha experimentado un significativo progreso en la protección de los derechos humanos. La reforma constitucional de 1994 otorga jerarquía constitucional a las declaraciones y tratados de Derechos Humanos más relevantes. Sin embargo, en la actualidad persisten una cantidad de preocupaciones, entre otras, en relación con la problemática de la seguridad, el acceso a la justicia y la situación de los derechos económicos, sociales y culturales. Estos aspectos afectan en mayor medida a los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad, a quienes se orienta prioritariamente este Proyecto.

Nuestro sistema federal de gobierno supone una responsabilidad compartida entre el Estado Federal y los Estados provinciales en cuanto a la protección de los derechos humanos.

La estructura federal además confiere competencia a los Estados provinciales para garantizar la vigencia y observancia de estos derechos y, por ello, el cumplimiento es diferencial en el territorio nacional.

La creación del Consejo Federal de Derechos Humanos ha tenido como objetivos aunar criterios y políticas en materia de derechos humanos y establecer vínculos permanentes entre la Nación y las provincias. Esta instancia posee un gran potencial para superar la fragmentación y compensar las diferencias anteriormente señaladas.

#### 1.4 Situación actual del sector correspondiente

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es quien posee la competencia específica para asistir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general; para coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos; para planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en la materia; para entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, y para el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



Comisión Europea



#### Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

Por Decreto N° 21/2007 se ha modificado la estructura de la Secretaría de Derechos Humanos, en adelante SDH, creándose para el mejor desenvolvimiento de sus funciones la Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos y la Subsecretaría de Promoción de los Derechos Humanos. Esta última tiene entre sus objetivos asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos; en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y de establecer la modalidad de la cooperación técnica con universidades y otros organismos académicos. Dentro de este ámbito se desarrolla el Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos Humanos.

##### 1.4.1 Componentes del Proyecto

Para alcanzar el objetivo específico de fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos a nivel nacional y provincial, mediante la articulación entre Estado y sociedad civil, el Proyecto desarrollará tres componentes:

- El fortalecimiento de las capacidades institucionales de la SDH y de los organismos gubernamentales provinciales de derechos humanos para el diseño e implementación de políticas de protección de los derechos humanos en el país.
- La instalación y/o el fortalecimiento de Observatorios de Derechos Humanos, concebidos por el gobierno argentino como espacios de articulación entre actores estatales y sociales, en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Luis, Santa Fe y Tucumán, integrados en una Red Federal.
- La articulación entre el Estado Nacional, los Estados provinciales y la sociedad civil en estrategias y acciones de promoción y observancia de los derechos humanos, a través de capacitación y sensibilización de actores relevantes así como de la difusión de los derechos humanos dirigida a la comunidad.

##### 1.4.2 Ejes de Acción

El Proyecto tiene previsto como ámbito geográfico de ejecución todo el territorio nacional. Para cumplimentar ese objetivo se trabajará en dos ejes de acción:

1. Acciones a nivel nacional: fortalecimiento institucional de la Secretaría de Derechos Humanos, conformación de la Red Federal de Observatorios de Derechos Humanos, campañas de comunicación y sensibilización en derechos humanos y actividades de capacitación.
2. Acciones a nivel territorial (localizadas): creación y consolidación de Observatorios de Derechos Humanos en las provincias antes mencionadas; formación y capacitación de equipos técnicos nacionales y provinciales, así como miembros de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad; elaboración de indicadores sensibles respecto de la situación de los derechos humanos; talleres con la comunidad e intercambios de experiencias; difusión y sensibilización sobre la temática de los derechos humanos.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



# Universidad Nacional de Lanús



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

#### 2.1 Objeto de la Licitación

La presente licitación tiene por objeto la realización integral de una Diplomatura bajo la modalidad no presencial (virtual) dirigida a graduados Universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la República Argentina.

#### 2.2 Objeto específico del Lote 1

El objeto del presente Lote es la contratación de servicios para la **realización integral: el diseño, el desarrollo, la organización, la administración y el dictado** de un (1) curso de **Diplomatura** bajo la modalidad no presencial (virtual) denominada "**Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**" dirigida a graduados Universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la República Argentina.

En adelante "**Diplomatura**".

Actividad	Cantidad de horas de la actividad	Cantidad de participantes de la Actividad	Lugar de realización	Fecha de realización de la actividad
Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)	168	120	Entorno Virtual	Segundo Semestre 2010/ Primer Semestre 2011

#### 2.3 Resultados que debe alcanzar el consultor:

Los resultados específicos que debe alcanzar el Adjudicatario del Contrato son:

- 1º. El **Diseño** de una Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales que contemple las temáticas, la modalidad no presencial (virtual) y los tiempos previstos;
- 2º. El **Desarrollo** de los contenidos temáticos, la elaboración de los módulos de capacitación y de sus evaluaciones pertinentes, como también otros contenidos teóricos, requerido para la Diplomatura.
- 3º. El **Desarrollo** del espacio virtual que presente los contenidos de la Diplomatura observando la ergonomía, visibilidad y usabilidad de los mismos.
- 4º. La **Organización**, la logística y administración integral de la Diplomatura,

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



125/09

Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

- 5º. La **administración multimedia** de la Plataforma virtual
- 6º. El **Dictado** a 120 alumnos de la Diplomatura.
- 7º. La **Evaluación** de la Diplomatura. .

**3. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES**

**3.1. General**

**3.1.1. Descripción del Lote**

El objeto del presente Lote es la realización integral de una Diplomatura bajo la modalidad no presencial (virtual) dirigida a graduados Universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la República Argentina.

La Diplomatura se realizará bajo la modalidad no presencial (virtual) desde la plataforma que provea el adjudicatario.

La Diplomatura tendrá una duración de veintiocho (28) clases obligatorias organizadas en cinco (5) módulos secuenciales, más un Seminario- Taller a dictarse al final de dichos módulos. Donde cada módulo constará de cinco (5) clases y el Seminario Taller de tres (3) clases. Correspondiendo un total de 168 hs. con una dedicación de seis (6) horas semanales.

La cantidad de destinatarios de la Diplomatura será de ciento veinte (120) personas entre los que se encuentran graduados Universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la República Argentina.

**La Diplomatura deberá realizarse con**

Un (1) Experto Principal

Tres (3) Expertos Docentes

**Otros Expertos:**

4 Tutores

1 Técnico Informático

1 Webmaster

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**





Comisión Europea

**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

EXPERTO	CANTIDAD DE DÍAS HOMBRE
Expertos Principal 1 Coordinador General (1)	150
Expertos Principal 2 Docente (1)	100
Expertos Principal 3 Docente (1)	100
Expertos Principal 4 Docente (1)	100
Otros Expertos Tutores (4) Diseñador Gráfico (1) Webmaster (1)	600

**3.1.1.1 Especificaciones Técnicas**

La Diplomatura deberá reunir las siguientes especificaciones técnicas, conforme se detalla:

**A. 3.3 Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**

El adjudicatario realizará la realización integral de una Diplomatura bajo la modalidad no presencial (virtual) dirigida a ciento veinte (120) graduados Universitarios, funcionarios

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la República Argentina.

**a) Diseño y desarrollo:**

La realización de la Diplomatura, bajo la modalidad no presencial (virtual) debe ajustarse a los parámetros, a la propuesta de cronograma, metodología y a sus ejes temáticos.

**b) Ejes temáticos:**

**1) Derechos Humanos**

Antecedentes históricos. Concepto de Derechos Humanos. Interculturalidad, Multiculturalidad. Tensión entre relativismo cultural y Universalidad de los derechos. Los Derechos Humanos frente a los diversos modelos de Estado. Pacto internacional de DESC. Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de DESC "Protocolo de San Salvador" Observaciones generales a su aplicación. Responsabilidad de los Estados frente a la comunidad internacional ante el incumplimiento de los derechos convencionales y de los tratados.

**2) Estado y Políticas públicas en DESC :**

(Convenciones y Tratados Internacionales y Latinoamericanos vigentes) Observancia. Sistema Internacional e Interamericano. Organizaciones y comisiones. Responsabilidad Internacional del Estado. Informes. Observaciones, Relatarías y misiones de monitoreos.

Adecuación normativa. Normativa nacional en DESC. Responsabilidad Pública del Estado en la tutela de los DESC.

Organismos gubernamentales. Políticas públicas, indicadores DESC. Organismos de control internos y externos.

**3) Sociedad Civil y Organismos no Gubernamentales**

Antecedentes históricos en la aparición de ONGS en DESC. formación de redes Relación entre estado y Sociedad Civil. Participación Social. Acciones sociales de protección. Medios de comunicación

Mecanismos de promoción: Educación, difusión y sensibilización. Mecanismos de protección. Cumplimiento y ejercicio de DESC. Observatorios y mecanismos de exigibilidad.

**4) Dificultades en el ejercicio y cumplimiento de los DESC**

Concepto de Violación y Vulnerabilidad. Situaciones de vulnerabilidad: infancia y pobreza. Niñas y Niños, Jóvenes. Adultos mayores. Personas con capacidades diferentes. Pueblos originarios. Mujeres.

Marcos legislativos y sus tensiones.

Problemáticas: Trata y Tráfico. Violencia doméstica. Concepto de Discriminación. Tipos de discriminación.

Salud sexual y reproductiva. Medioambiente. Y otros derechos: a la educación, a la salud, a los servicios básicos, a la justicia, entre otros.



125/09

Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

**5) Mecanismos Jurídicos, procesales protección.**

Incorporación de la normativa de DESC en fallos judiciales. Dificultades. Adecuación de la justicia a la normativa en DESC. Casos que sientan precedente. Herramientas procesales: Amparo, Habeas Corpus, Habeas data, Declaraciones de certezas, Amicus Cureae entre otras herramientas. Ministerio público y Defensorías del Pueblo.

**6) Seminario - Taller para el diseño y elaboración del trabajo final.**

Se trabajará sobre el análisis de caso o detección de un emergente local (con incidencia local). A partir del cual se desarrollarán herramientas de identificación con miras a la realización de un trabajo final de promoción.

**c) Dictado:**

El dictado de la Diplomatura deberá ajustarse en las fechas, modalidades, tiempos y destinatarios señalados por el Órgano de Contratación.

**d) Modalidad de realización:**

La Diplomatura constará de 168 Hs. de cursada. Está previsto el dictado cinco (5) módulos secuenciales y un Módulo de Seminario- Final Donde cada módulo constará de 30 hs. A dictarse en cinco (5) clases de seis (6) horas cada una. Asimismo, el Seminario -Taller constará de tres tutorías de 6 hs. cada una Cumplimentando dieciocho (18) horas.

**e) Metodología**

La metodología prevista es e-learning y se desarrollará desde la plataforma que provea el adjudicatario.

El espacio virtual deberá mantener una organización integral y coherente, adaptando los contenidos teóricos a este medio, observando las características positivas que este tipo de educación brinda. Por tanto le corresponderá poseer altas características de interactividad y navegabilidad accesibles a los participantes destinados.

**f) Evaluación:**

La Diplomatura virtual, establece como mecanismo de promoción la aprobación de cada uno de los módulos a través de: la realización de cinco (5) evaluaciones autoadministradas (del tipo Multiple Choice) y una producción final con identificación y análisis de caso a realizarse en un espacio de taller.

**g) Destinatarios (Cantidad y Perfil):**

Ciento veinte (120) graduados Universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

**h) Duración:**

El total de la Diplomatura será de 168 hs. a dictarse en un plazo de 7 meses, en el período comprendido entre el segundo semestre del 2010 y primer semestre del 2011.

**i) Personal del adjudicatario:**

El Titular Adjudicatario deberá contar para la realización integral de la presente actividad con el personal necesario que se corresponda con los perfiles definidos.

Experto Principal: 1

Expertos Docentes :3

Otros Expertos:

Tutores: 4

Diseñador Gráfico: 1

Webmaster: 1

**j) Organización:**

El adjudicatario tendrá a su cargo la organización integral: conceptual, pedagógica, administrativa y técnica de la Diplomatura.

Garantizará una fluida interacción entre los Expertos principales y los otros expertos.

Y proporcionará el espacio virtual con las características mencionadas en el presente documento, como también el soporte y la administración de la red requerida para su desarrollo.

**k) Calendario:**

**Diseño:** fecha aproximada Segundo Semestre 2009- Primer Semestre 2010

**Dictado del Diplomado:** fecha aproximada Segundo Semestre 2010- Primer Semestre 2011

**3. 1.2 Área geográfica que va a cubrir**

El presente contrato tiene previsto como ámbito geográfico general de ejecución la República Argentina.

**3.1.3 Grupos destinatarios**

Los destinatarios del presente contrato serán:

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

- a. La comunidad universitaria;
- b. Los equipos técnicos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de otras instituciones nacionales, provinciales y locales vinculadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos.;
- c. Los Equipos Técnicos de la Unidad de Gestión de los Observatorios y;
- d. Participantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e. La sociedad en general.

**3.1.3 Respeto**

**3.2 Actividades específicas**

El titular adjudicatario deberá:

- 1) Poner a disposición, en los plazos del contrato, los expertos principales y otros expertos.
- 2) Proponer al Órgano de Contratación los otros Expertos (Diseñador Gráfico y Multimedia) a los quince (15) días corridos posteriores a la firma del contrato. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de objeción. Los expertos y personal del titular adjudicatario asignados al contrato deberán tener conocimiento del Proyecto.
- 3) Poner a disposición a los Expertos docentes en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del contrato. .
- 4) Elaborar y presentar el **Diseño integral preliminar** de la Diplomatura virtual en un plazo de 90 días. El mismo deberá constar de:
  - a) Los contenidos de módulos que comprende.
  - b) La difusión de la Diplomatura.
  - c) Los Criterios de admisión de los participantes.
  - d) El desarrollo del espacio multimedia.
- 5) Presentar el diseño definitivo de la Diplomatura a los 180 días corridos posteriores al contrato que contenga:
  - a) El desarrollo de los contenidos temáticos de cada módulo, y del Seminario Final.
  - b) Las evaluaciones.
  - c) Los materiales de capacitación para cada módulo, y del Seminario.
  - d) La totalidad del material de lectura.

El punto C y D deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



Comisión Europea

**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

- Cada módulo deberá contemplar la lectura de 5 (cinco) clases de ocho (8) carillas aproximadamente, con indicaciones de lectura de bibliografía.

- Por cada módulo se brindará una lectura de no más de 400 carillas obligatorias.

- El material de lectura obligatorio no deberá superar las 80 carillas semanales.

- Todo el material propuesto debe tener un formato accesible y legible a fin de facilitar su lectura

- Este material desarrollado por el titular adjudicatario será presentado en un documento impreso (para la UG) y en forma digital, a fin de ser aprobado por la Unidad de Gestión

6) Garantizar la interactividad entre los Docentes expertos, los desarrolladores gráficos y multimedia a fin de generar contenidos claros, interactivos, agradables y que faciliten el aprendizaje de los participantes de la Diplomatura.

7) Proponer a los doscientos cuarenta (240) días corridos de firmado el contrato los otros expertos Tutores. El órgano de contratación se reserva el derecho de objeción.

8) Presentar el **diseño definitivo** de la plataforma virtual de la Diplomatura, a los doscientos diez (210) días corridos de firmado el contrato.

La Plataforma virtual de la Diplomatura deberá ajustarse a las siguientes características:

- a) Será desarrollada en lenguaje flash, Java, PHP o lenguaje similar.
- b) Cada uno de los desarrollos informáticos deberá contar con las medidas de seguridad de usuarios y perfiles, acordes a las necesidades del Proyecto.
- c) Accesibilidad eficaz desde cualquier tipo de computadora para lograr la interacción de los diferentes actores vinculados a la Diplomatura
- d) Sencillez en su arquitectura para su mantenimiento y actualización periódica, claridad en su diseño, permitiendo fácil orientación y navegación, alta legibilidad de contenidos, uso de banco de fotos, videos, foros, documentos y elementos de animación.
- e) Digitalización de los materiales de capacitación con altas características ergonómicas, visibles y usables
- f) Deberá contar con adecuación al estilo de visibilidad del Proyecto ALA
- g) En el período de prueba piloto el titular adjudicatario a través de su experto webmaster será el responsable de capacitar al personal de la Unidad de Gestión en la utilización, desarrollo y administración de la plataforma.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DEFC.



125/09

Universidad Nacional de Lanús



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

9) Finalizar la digitalización de totalidad de los contenidos temáticos (módulos, evaluaciones, bibliografía obligatoria y optativa) a los doscientos setenta (270) días corridos de firmado el contrato.

10) Realizar una prueba piloto de la plataforma en la que se dictará la Diplomatura, a los trescientos treinta (330) días corridos de realizada la contratación. En este ensayo se deberá acceder a:

- Información acerca de la modalidad de la Diplomatura- Desarrollo académico (organización, modalidad, responsables institucionales, equipo de desarrollo del curso, Contenidos y evaluaciones, formas de promoción).

-Entorno virtual y recursos: Sistema de nombres de usuarios y contraseñas para el ingreso Cómo navegar. Formas de acceso a lecturas obligatorias y complementarias y formas de impresión de dicho material. Sitios web relacionados. Utilización de listado y grupos de debate. Asimismo, deberá diseñar las aulas virtuales, el espacio para los perfiles de los participantes, el foro de participantes, el Chat y el espacio de mensajes para ayuda y utilización de los tutores y los participantes. Como también el sistema de autoevaluaciones.

- Los contenidos de los módulos y la totalidad de los materiales de capacitación.

11) **Coordinar** la organización y administración de Diplomatura respetando la modalidad no presencial (virtual) y orden secuencial de los módulos establecidos y el cronograma determinado por la UG.

12) Capacitar y brindar apoyo pedagógico y técnico a los tutores a fin de garantizar el correcto desempeño del rol a los doscientos setenta (270) días corridos de la firma del contrato.

13) Garantizar los criterios de visibilidad institucional del proyecto ALA de acuerdo al manual de visibilidad de la Comunidad Europea a fin de comunicar la pertenencia institucional en el desarrollo integral de la Diplomatura.

14) Garantizar la Difusión de la Diplomatura noventa (90) días antes del inicio de la Diplomatura.

15) Realiza la Inscripción a la Diplomatura de los postulantes, especificando los criterios de selección establecidos treinta (30) días antes del inicio de la Diplomatura.

16) Realizar la admisión de los participantes de la Diplomatura en forma conjunta entre la Unidad de Gestión y de Ejecución.

17) Organizar la cursada de los alumnos de acuerdo a las posibilidades de cada uno debiendo cumplir con seis (6) horas de cursada semanal, a fin de cumplir con el cronograma obligatorio.

18) Dictar la Diplomatura garantizando el cumplimiento de la modalidad virtual, durante el segundo semestre del 2010, y primer semestre del 2011. El desarrollo de esta deberá contemplar:

a) La atención en línea, en un plazo no mayor de 48 hs. a los requerimientos que puedan sucederse con respecto al soporte técnico, la organización y la administración del entorno virtual.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.

Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

- b) La obligación de dar respuesta a las inquietudes académicas de los alumnos en un plazo de 48 hs.
- 19) Mantener una comunicación fluida y garantizar un espacio de interacción entre los Expertos Docentes y otros expertos (webmaster, tutores diseñador gráfico) durante todo el dictado de la diplomatura.
- 20) **Confeccionar los certificados de aprobación según el diseño provisto por la UG. Al menos cuarenta (40) días corridos antes del cierre de la Diplomatura que contemple:**
- a) Los criterios institucionales y de visibilidad establecidos por la UG.
  - b) Que el modelo del certificado y los logos institucionales de las instituciones comprometidas serán provistos por el Órgano de Contratación.
  - c) Deberán confeccionarse en papel tamaño A4 de aproximadamente 300 gramos, en impresión de una faz de 4/4 colores.
- 21) El titular adjudicatario deberá presentar ante la UG al menos veinticinco (25) días antes de su entrega, los certificados de aprobación de los participantes para ser rubricados por autoridades de la Unidad de Gestión.
- 22) Realizar un **informe de progreso** que contenga la descripción de las actividades desarrolladas cada tres (3) meses durante el periodo del diseño integral y puesta en marcha de la prueba piloto.
- 23) Realizar y presentar ante la UG un **Informe de Actividad**, de carácter descriptivo de la evolución y desarrollo de la Diplomatura con sus conclusiones y resultados de las evaluaciones parciales, a los treinta (30) días de finalizada la cursada.
- 24) Realizar un **Informe Final** que reúna: un informe de la Evaluación final, y una evaluación global de las actividades desarrolladas a lo largo del presente contrato, a los noventa (90) días de la finalización de la Diplomatura.
- 25) Oportunamente se trasladará la plataforma virtual al espacio del proyecto de **Fortalecimiento**. La Unidad de Ejecución será el encargado de la puesta en funcionamiento de la plataforma en el nuevo espacio, como de la capacitación del personal de la Unidad de Gestión para su futura administración.
- 26) El adjudicatario deberá transferir al órgano de contratación un informe con la documentación relativa al desarrollo multimedia de la diplomatura que permita garantizar su mantenimiento y sustentabilidad
- 27) Una vez trasladada la Diplomatura a la Plataforma del proyecto ALA/2006/1876 deberá **mantenerse un link** en el espacio virtual anterior que guíe a los participantes o interesados futuros a esta nueva ubicación.
- 28) Entregar código fuente, manual de usuario y toda otra documentación necesaria (Diagrama Entidad Relación, entre otros) del desarrollo informático

Convenio ALA/2006/18076. FORPRÓDHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.





# Universidad Nacional de Lanús



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

29) Los derechos de propiedad intelectual pertenecerán al proyecto ALA/2006/1876.

### 3.3 Gestión del proyecto

#### 3.3.1 Órgano responsable

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es el Beneficiario del Proyecto y responsable de su ejecución ante la Comisión Europea (CE).

#### 3.3.2 Estructura de gestión

Bajo dependencia de la SDH funciona la Unidad de Gestión (en este documento denominada UG) que lleva adelante la ejecución del Proyecto, cuya estructura orgánica es la siguiente:

*Director/a Nacional del Proyecto:* Tiene a su cargo la planificación, ejecución financiera, técnica, administrativa, de seguimiento y evaluación interna del Proyecto, en sus distintos componentes técnicos, económicos, institucionales, sociales y ambientales. Es el/la funcionario/a designado/a por el Beneficiario para el ejercicio de las responsabilidades.

Para el cumplimiento de su cometido, el/la directora/a estará asistido/a por el personal contratado por el proyecto y afectado por el beneficiario y contará con el apoyo de una Asistencia Técnica Internacional.

*Asesor Técnico Internacional:* Es el/la asesor/a contratado/a por la CE, responsable de la coordinación de la Asistencia Técnica Internacional y trabaja bajo la dependencia de la Dirección Nacional. Tiene la función de apoyar y asistir al Beneficiario en la planificación de las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto y en la formulación de cualquier documento técnico, financiero o contractual necesario para el Proyecto.

*Coordinador/a de la Red de Observatorios:* Es el/la responsable de la articulación y de la coordinación político institucional de la Red Federal de Observatorios de DD.HH. y de éstos con los actores locales que involucra el Proyecto.

*Responsables de Áreas:* Son los agentes designados o contratados, especializados en temas financieros-contables, administrativo, capacitación y visibilidad y monitoreo y evaluación, tienen la responsabilidad de coordinar las áreas del proyecto a su cargo. Dependen del Director, trabajan estrechamente entre sí, con las autoridades del Beneficiario y el Asistente Técnico Internacional.

*Asistentes, Auxiliares y niveles inferiores:* Son agentes que por su formación académica y experiencia, tienen la responsabilidad de auxiliar en las áreas del Proyecto y/o de asistir en la realización de actividades requeridas por las Dirección Nacional.

*Equipos Técnicos:* Son agentes que tienen la responsabilidad de asistir en las áreas de su competencia asignados a la gestión en los observatorios. Responden a la Dirección Nacional.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



## Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



### Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

*Observatorios de Derechos Humanos:* Entendidos, en el marco del Proyecto, como espacios de articulación entre actores estatales y sociales, y concebidos como laboratorios de relevamiento y análisis de la situación de los Derechos Humanos locales y regionales, que proveerán insumos para el proceso de formulación de políticas públicas. También son espacios de visibilidad y difusión de los Derechos Humanos en las comunidades locales.

Las funciones de los Observatorios son:

- Incrementar y sistematizar la información, la educación y la capacitación en Derechos Humanos;
- Promover formas de intercambio, participación e interacción entre las distintas regiones del país;
- Relevar información para la construcción de indicadores sensibles respecto de la situación de Derechos Humanos;
- Incrementar la participación activa de los grupos más vulnerables;
- Contribuir a mejorar las condiciones de vida de estos grupos;
- Contribuir a la mejora de la protección de los Derechos Humanos;
- Favorecer el acceso a la justicia, y
- Contribuir a la promoción de los Derechos Humanos a través de acciones de difusión y visibilización en los medios de comunicación.

Los ocho (8) Observatorios de Derechos Humanos tienen sede en la Universidad Nacional de Comahue (Neuquén), la Universidad Nacional de Tres de Febrero (Caseros - Pcia. Buenos Aires), la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza), la Universidad Nacional de San Luis (San Luis), la Universidad Nacional de Misiones (Oberá - Pcia. Misiones), la Universidad Nacional de Litoral (Santa Fe), la Universidad Nacional de Tucumán (San Miguel de Tucumán), la Universidad Nacional de Salta (Salta capital) y se integran en una Red Federal.

#### 3.3.3 Instalaciones que debe proporcionar el Órgano de Contratación y/u otras partes

El Órgano de Contratación mediante las personas que designe, proveerá la logística y administración para el desarrollo de las actividades de capacitación, salvo que las mismas sean acciones que por el presente contrato este obligado a brindarlas o efectuarlas el titular.

Por tales motivos será el Órgano de Contratación quien establezca el lugar y el calendario de desarrollo de actividades de capacitación.

Por este contrato, el Titular se obliga a cumplir con el calendario de fechas y lugares establecidos por el Órgano de Contratación.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



# Universidad Nacional de Lanús



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

### 4. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

#### 4.1. Localización

##### 4.1.1. Sede Central

La sede central del Proyecto está ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dependencias de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, sita en 25 de mayo 552 5º Piso. Dicha sede es el lugar de trabajo del equipo que compone la Unidad de Gestión, aunque este personal dedicará una parte importante de sus actividades a la implementación y seguimiento de las acciones en las distintas provincias.

##### 4.1.2. Sedes Locales (Observatorios)

En cada Observatorio de Derechos Humanos se constituirá un equipo técnico integrado, como mínimo, por un responsable técnico, un profesional de apoyo y dos asistentes conforme a las modalidades previstas en los convenios interinstitucionales pertinentes.

#### 4.2. Fecha de inicio y período de ejecución

La fecha de inicio prevista es a la última firma del contrato y el período de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses a partir de esta fecha. Véanse los artículos 4 y 5 de las Condiciones Particulares relativos a la fecha de inicio y el período de ejecución reales del contrato.

El Cronograma y calendario tentativo de actividades serán los que disponga el Órgano de Contratación. El Titular se obliga a cumplimentar los mismos. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificarlo por razones de operatividad.

Durante el lapso del Contrato el adjudicatario está obligado a aportar y poner a disposición del Proyecto sus recursos técnicos y humanos que ha comprometido en su oferta licitatoria.

Asimismo, deberá dar cumplimiento al desarrollo de la Diplomatura en tiempo y forma.

Tarea	Adjudicatario	Calendario para el adjudicatario (**)
1-Presenta  <b>-Propuesta preliminar: Contenidos temáticos y Metodología</b>  <b>-Propone plataforma</b> para el desarrollo del curso virtual  <b>- Propone Expertos Principales</b>	Licitador/Oferente	Con la Oferta

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



125/09

Universidad Nacional de Lanús



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

2- <b>Pone a disposición</b> Expertos principales	Titular Adjudicatario	A la firma del contrato
3- <b>Propone otros expertos</b> Webmaster Y Diseñador Gráfico	Titular Adjudicatario	A los quince (15) días posteriores a la firma del contrato
4.- Presenta el <b>diseño integral preliminar</b> de la Diplomatura virtual que comprende contenidos, difusión y espacio virtual	Titular Adjudicatario	A los noventa (90) días posteriores a la firma del contrato
5- Presenta el <b>diseño Definitivo</b> de los contenidos	Titular Adjudicatario	A los ciento cincuenta (150) días corridos de la firma del contrato
6-Presenta <b>los materiales de capacitación y lectura definitivos.</b> (módulos, evaluaciones, Seminario Final y otros requeridos)	Titular Adjudicatario	A los ciento ochenta (180) días corridos de la firma del contrato
7-Presenta el desarrollo <b>definitivo</b> del espacio e-learning. (Incluyendo el diseño artístico integral).	Titular Adjudicatario	A los doscientos diez (210) días corridos de la firma del contrato
8- Propone a los otros <b>expertos Tutores</b>	Titular Adjudicatario	A los doscientos cuarenta (240) días corridos de la firma del contrato
9- <b>Completa la digitalización de los materiales</b> de capacitación lectura, y		A los doscientos setenta (270) días corridos de la

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

evaluaciones.		firma del contrato
10-Capacitación de Tutores en contenidos y metodología e-learning	Titular Adjudicatario	A los doscientos setenta (270) días corridos de la firma del contrato
11-Realización de <b>prueba piloto</b> de la Plataforma de la Diplomatura	Titular Adjudicatario	A los trescientos treinta días (330) días corridos de la firma del contrato
12- Capacita al técnico de la Unidad de Gestión	Titular Adjudicatario	A los trescientos treinta días (330) días corridos de la firma del contrato
13-Realiza la difusión de la Diplomatura	Titular Adjudicatario	Noventa (90) días antes del inicio de la Diplomatura
14-Realiza Inscripción, Selección de candidatos, armado de aulas virtuales	Titular Adjudicatario	Treinta (30) días antes del inicio de la Diplomatura
15-Dictado de la Diplomatura	Titular Adjudicatario	Segundo semestre del 2010 y primero del 2011
16- Confecciona los certificados de aprobación de la Diplomatura	Titular Adjudicatario	cuarenta (40) días corridos antes del cierre de la Diplomatura
17- <b>Presenta Certificados</b> completos a la Unidad de Gestión para su rúbrica	Titular Adjudicatario	A las 48 hs. de haber aprobado el alumno la diplomatura.
18- Presenta a la Unidad de Gestión <b>informes de progreso</b>	Titular Adjudicatario	Cada tres (3) meses luego de la fecha de firma del contrato
19- Presenta <b>informe de Actividad</b> de la Diplomatura	Titular Adjudicatario	A los treinta (30) días de finalizado la cursada de la Diplomatura
20-Presenta <b>Informe Final</b> del proyecto	Titular Adjudicatario	A los noventa (90) días de finalizada la Diplomatura

(\*) **Observación:** Todos los plazos señalados son por días corridos (naturales).

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



# Universidad Nacional de Lanús



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

El titular adjudicatario deberá allanarse a las Adendas que se establezcan al Convenio de Financiación.

### 5. REQUISITOS

#### 5.1. Personal

##### 5.1.1 Expertos principales

Todos los expertos que tienen un papel crucial en la ejecución del contrato se considerarán expertos principales. Sus perfiles para el presente contrato son evaluables en la presentación de la Oferta siendo los siguientes:

##### 5.1.1.1 Experto Principal N° 1 -

###### *Coordinador General*

El Coordinador General será el responsable de coordinar la realización integral del diseño, la organización, la administración, el desarrollo y el Dictado de la Diplomatura.

Deberá acreditar experiencia en la coordinación y organización de actividades de capacitación y poseer formación, capacidad y experiencia en el diseño, desarrollo de contenido y dictado de actividades de capacitación.

###### **Preparación y cualificaciones:**

- Título universitario de grado en Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales o similar. Preferentemente con posgrado en Derechos Humanos, Ciencias Sociales o similar.

###### **Experiencia profesional general:**

- Con experiencia profesional mayor a 5 años en Derechos Humanos.
- Preferentemente experiencia en el campo de la Educación.
- Experiencia en coordinación y supervisión de equipos de trabajo.

###### **Experiencia específica:**

- Experiencia en docencia de grado y/o de posgrado vinculada a la temática.
- Preferentemente antecedentes en educación e-learning

###### **Funciones:**

El coordinador general será el responsable de organizar de manera integral y coordinar la diplomatura en la modalidad no presencial (virtual), asegurando su realización acorde a estos

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC



Comisión Europea

**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

términos de referencia. Asimismo será el responsable de la comunicación con la UG respecto de tales actividades.

**5.1.1.2 Experto Principal 2 –****Docente 1**

Preparación y cualificaciones:

- Título universitario de grado y preferentemente de posgrado en Ciencias Jurídicas, y/o similar.
- Con formación en temáticas relevantes al Proyecto.

**Experiencia profesional general:**

- Experiencia profesional de 5 años en el campo de su competencia, especialmente en áreas afines al proyecto.
- Experiencia en el diseño y dictado de foros, seminarios, talleres y/u otras actividades de capacitación en temáticas relevantes al proyecto.
- Experiencia en docencia de grado o de formación de posgrado vinculada a la temática afines al Proyecto.
- Experiencia en investigación vinculada a la temática del proyecto, preferentemente.

**Experiencia profesional específica:**

- Experiencia en el diseño y dictado de foros, seminarios, talleres y/u otras actividades de capacitación en temáticas relevantes al proyecto
- Experiencia en docencia y capacitación en la modalidad no presencial (virtual).

**Funciones:**

El experto será el responsable del diseño y contenido de los módulos I y II de capacitación, como también del diseño de las evaluaciones pertinentes. Le compete también la transmisión de los contenidos, capacitación pedagógica, supervisión y atención de las consultas que pudieran realizar los tutores con referencia a los contenidos trabajados.

**5.1.1.2 Experto Principal 3 –****Docente 2**

Preparación y cualificaciones:

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



125/09

Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

- Título universitario de grado y preferentemente de posgrado en Ciencias Sociales y/o similar.
- Con formación acreditada en temáticas relevantes al Proyecto.

**Experiencia profesional general:**

- Experiencia profesional de 5 años en el campo de su competencia, especialmente en áreas afines al proyecto.
- Experiencia en el diseño y dictado de foros, seminarios, talleres y/u otras actividades de capacitación en temáticas relevantes al proyecto.
- Experiencia en docencia de grado o de formación de posgrado vinculada a la temática afines al Proyecto.
- Preferentemente experiencia en investigación vinculada a la temática del proyecto,

**Experiencia profesional específica:**

- Experiencia en el diseño y dictado de foros, seminarios, talleres y/u otras actividades de capacitación en temáticas relevantes al proyecto
- Experiencia en docencia y capacitación en la modalidad no presencial (virtual).

**Funciones:**

El experto será el responsable del diseño y contenido de los módulos III y V de capacitación, como también del diseño de las evaluaciones pertinentes. Le compete también la transmisión de los contenidos, capacitación pedagógica supervisión y atención de las consultas que pudieran realizar los tutores con referencia a los contenidos trabajados.

**5.1.1.2 Experto Principal 4 –**

**Docente 3 -Seminario Final**

**Preparación y cualificaciones:**

- Título universitario de grado y preferentemente de posgrado en Ciencias Sociales, y/o similar.
- Con formación en educación e-learning y/o metodología de la investigación.

**Experiencia profesional general:**

- Experiencia profesional de 5 años en el campo de su competencia, especialmente en temáticas afines al proyecto.

**Experiencia profesional específica:**

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**





Comisión Europea

**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

- Experiencia en el diseño y dictado de foros, seminarios, talleres y/u otras actividades de capacitación en temáticas relevantes al proyecto en la modalidad no presencial (virtual)
- Experiencia en docencia de grado o de formación de posgrado vinculada a la temática en la modalidad no presencial (virtual).
- Preferentemente experiencia en investigación vinculada a las temáticas del proyecto.

**Funciones:**

El experto será el responsable del diseño y contenido del módulo IV y del Seminario Final. Deberá garantizar una metodología de taller. Brindará un espacio y relación pedagógica que propicie la elaboración del Trabajo Final. Deberá orientar a los/as alumnos/as metodológicamente en la elección del problema de estudio (análisis de caso u emergente local), en el desarrollo del documento final de promoción y será responsable de la atención de las consultas que pudieran realizar los tutores con referencia a los contenidos trabajados. Le compete también la evaluación de dicho proceso.

**5.2 Otros expertos**

Antes de la firma del contrato no se examinarán los CV de estos expertos. Por lo tanto, no deberán incluirse en las licitaciones.

El consultor seleccionará y contratará a otros expertos en caso de necesidad según los perfiles identificados en la sección organización y metodología o en estos Términos de Referencia. Estos perfiles deberán indicar si van a ser considerados a largo plazo o a corto plazo, principales o secundarios, de modo que quede claro en el desglose presupuestario qué honorarios se va a aplicar a cada perfil. Todos los expertos deben ser independientes y carecer de cualquier tipo de conflicto de intereses respecto a las actividades que deben realizar.

Los procedimientos de selección utilizados por el consultor para seleccionar a estos otros expertos serán transparentes, y se basarán en criterios previamente definidos, incluidas las cualificaciones profesionales, los conocimientos y la experiencia laboral. La selección de expertos estará sujeta a la aprobación del Órgano de Contratación.

Los funcionarios y el personal de la administración pública del país beneficiario no podrán ser contratados como expertos, salvo que la Comisión Europea haya dado previamente su aprobación por escrito.

Sus perfiles para el presente contrato serán los siguientes:

**5.2.1 Tutores:****Tutor:**

- Título Universitario en Ciencias Sociales, humanísticas, Derecho u afines.
- Experiencia profesional en el área de su competencia.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



## Universidad Nacional de Lanús



### Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

- Experiencia de trabajo en áreas relacionadas con Derechos Humanos
- Experiencia como tutor en cursos virtuales y/u otras actividades orientadas a la capacitación-formación en la modalidad no presencial (virtual).

#### Funciones

El Tutor será el responsable de capacitarse, asistir, acompañar, moderar el trabajo e intercambio de los participantes en el entorno virtual, así como de realizar el seguimiento del grupo de los participantes asignados. Deberá también impulsar y acompañar la realización de las auto-evaluaciones. Como también de acompañar al grupo asignado en el desarrollo del Trabajo Final.

#### 5.2.2 Diseñador Gráfico:

##### Preparación y cualificaciones

Título Universitario en Diseño Gráfico o similar.

##### Experiencia profesional general

Experiencia en el diseño de materiales de promoción, difusión y capacitación.

Experiencia en el diseño de sitios web, e-learning, con archivos de audio, video y de imágenes.

Experiencia en la elaboración de soporte CD ROMs y formatos multimediales.

Experiencia en trabajos en equipos interdisciplinarios

##### Experiencia profesional específica

Deberá acreditar experiencia y práctica en el diseño gráfico preferentemente para campañas relacionadas a los Derechos Humanos.

##### Funciones:

El Diseñador Gráfico será el responsable del diseño artístico de todos los materiales, contenidos y evaluaciones utilizados para el dictado de la Diplomatura, como también del desarrollo artístico del espacio virtual. Del mismo modo, estará a su cargo el diseño de otros materiales necesarios para el desarrollo de la actividad. Consecuentemente deberá trabajar en continua interacción con el resto de los Expertos, particularmente con el experto multimedia.

#### 5.2.3 Webmaster:

##### Preparación y cualificaciones

Preferentemente titulación universitaria de grado y/o postgrado en ingeniería de sistemas o Ciencias de la computación.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

**Experiencia profesional general**

Experiencia profesional en construcción, programación e instalación de software.

Experiencia en hosteo, puesta en marcha y actualización de páginas Web para sus diferentes entornos (Web: 1.0, 1.5, especialmente 2.0) y ejecución de otras herramientas de capacitación virtual utilizadas en Internet e intranet.

Experiencia en trabajos en equipos interdisciplinarios.

**Experiencia profesional específica**

Experiencia profesional acreditable superior a 3 años, en el desarrollo e-learning.

**Funciones**

El Asistente Técnico será el responsable del desarrollo y mantenimiento virtual de la Diplomatura. También de las actividades de transmisión de capacidades vinculadas a estos desarrollos. Deberá trabajar en continua interacción con el resto de los Expertos y resolver las consultas técnicas tanto de los expertos como de los participantes de la Diplomatura.

**5.1.3 Personal y servicios de apoyo**

Los costes del personal de apoyo deben incluirse en los honorarios de los expertos.

**5.2. Oficinas**

El Consultor adjudicatario deberá contar con espacios físicos de calidad razonable y convenientemente equipados.

**5.3 Instalaciones que debe proporcionar el consultor**

El consultor garantizará el apoyo y equipamiento adecuado de los expertos. En particular, garantizará la existencia de una prestación de servicios administrativos, de secretaría e interpretación suficiente que permita a los expertos concentrarse en sus responsabilidades primarias. También debe transferir fondos, en función de las necesidades, para apoyar sus actividades al amparo del contrato y garantizar el pago a sus empleados regularmente y a su debido tiempo.

Si el consultor es un consorcio, los acuerdos deberán permitir una máxima flexibilidad en la ejecución del proyecto. Deberán evitarse los acuerdos que ofrezcan a cada miembro del consorcio un porcentaje fijo del trabajo que debe realizarse en virtud del contrato.

**5.4 Equipo**

No deberá comprarse ningún equipo en nombre del Órgano de Contratación del país beneficiario como parte del presente contrato de servicio o transferirse al Órgano de

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



# Universidad Nacional de Lanús



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

Contratación del país beneficiario al final del presente contrato. Cualquier equipo relacionado con este contrato que deba ser adquirido por el país beneficiario deberá adquirirse mediante una licitación de suministros independiente.

### 5.5 Gastos imprevistos

La disposición para gastos imprevistos cubre los gastos complementarios y excepcionales elegibles contraídos en virtud del presente contrato. No podrá utilizarse para los costes que deben ser cubiertos por el consultor como parte de sus honorarios, tal como se define anteriormente. Su uso estará regulado por las disposiciones incluidas en las Condiciones Generales y las notas en el anexo V del contrato.

La provisión para gastos imprevistos de este contrato asciende a EUROS tres mil (€3.000 EUR). Este importe se debe incluir sin modificaciones en el desglose presupuestario.

### 5.6 Verificación de gastos

La provisión de verificación de los gastos se refiere a las tarifas del auditor al que se le ha encomendado la comprobación de los gastos del presente contrato para proceder al pago de los plazos de prefinanciación o de los pagos intermedios si los hubiera.

La provisión para verificación de los gastos de este contrato asciende a EUROS mil (€1.000 EUR). Este importe se debe incluir sin modificaciones en el desglose presupuestario.

Durante la ejecución del contrato esta provisión puede aumentarse pero no disminuirse.

## 6. INFORMES:

### 6.1. Normas sobre preparación de informes

Véase el artículo 26 de las Condiciones Generales.

Los *Informes de progreso de las actividades* deben ser presentados cada tres meses. Este deberá dar cuenta de manera integral cuales han sido los avances en la elaboración y desarrollo de la Diplomatura.

El informe de actividad se deberá presentar treinta (30) días corridos al finalizar la Diplomatura. Este deberá contener: al menos los siguientes ítems: resumen de los contenidos temáticos desarrollados, las conclusiones de los módulos desarrollados, descripción y evaluación del desarrollo de la Diplomatura: cantidad de participantes al iniciar y finalizar cada módulo, los resultados de las evaluaciones, cantidad de participantes que presentan el trabajo final aprobatorio, cantidad de participantes aprobados, evaluación de desempeño de los expertos tutores, adjuntando los resultados de las *Encuestas de Satisfacción* que los participantes completarán en el cierre de cada módulo (el formulario de estas encuestas será provisto oportunamente por la UG).

Al final del período de ejecución del contrato deberá elaborarse un Informe Final. Este deberá presentarse dentro de los noventa (90) días después del cierre de la Diplomatura. Este deberá

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



#### Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

contener un informe de la evaluación final de la Diplomatura, y una descripción y evaluación de todas las actividades desde el comienzo de la ejecución del contrato hasta su finalización y una evaluación del posible impacto sobre los destinatarios, como también algún otro elemento que el Titular del contrato considere pertinente.

Al final del período de ejecución del contrato en el expediente deberá presentarse una factura final, que deberá ir acompañada del informe financiero de verificación de los gastos. El proyecto de *Informe Final* deberá presentarse 30 días después de la última actividad del curso.

Cada informe contendrá una parte descriptiva y una parte financiera. La correspondiente al informe financiero deberá contener detalles de los tiempos de los expertos y de los gastos imprevistos, así como de la provisión de verificación de los gastos.

La parte descriptiva contendrá un desarrollo de las actividades realizadas, indicando como mínimo un informe de situación del curso (incluyendo el listado y evaluación de los expertos principales/tutores a cargo de cada actividad de capacitación; cantidad de participantes que iniciaron las actividades y la cantidad de participantes que finalizó cada actividad; resultados de las encuestas de satisfacción, valoración de la organización y logística, evaluación de la aplicación de los contenidos en relación a los participantes), los imponderables que se pudieran haber presentado y toda otra información que será estipulada por el Órgano de Contratación durante la ejecución del contrato.

#### 6.2 Presentación y aprobación de los informes

Deberán presentarse a la Unidad de Gestión del proyecto tres (3) copias de los informes de actividad y final mencionados anteriormente. Los informes deberán redactarse en español. La Unidad de Gestión del proyecto será el responsable de la aprobación de los informes de progreso.

### 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 7.1 Definición de indicadores

Los indicadores utilizados para medir el éxito en la ejecución del presente contrato serán:

- ✓ Diseño y desarrollo multimedia realizado y aprobado.
- ✓ Cantidad de horas de capacitación y transmisión de conocimiento brindadas a tutores por parte de los Expertos Principales.
- ✓ Cantidad de horas de trabajo interdisciplinario (Expertos principales, desarrollador multimedia y diseñador gráfico)
- ✓ Cantidad de horas semanales de Tutorías,
- ✓ Cantidad de consultas respondidas,
- ✓ Cantidad de módulos dictados a los participantes,
- ✓ Cantidad de horas ingresadas al entorno virtual por parte de los alumnos,

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC.



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

- ✓ Cantidad de participantes que comenzaron y cantidad de participantes que finalizaron la Diplomatura.

7.2 Requisitos particulares

El adjudicatario mantendrá informada a la Unidad de Gestión del Proyecto en todo momento acerca de los expertos que estén trabajando bajo este contrato, acorde a lo estipulado en las Condiciones Generales.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización de una Diplomatura no presencial (virtual) en DESC

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



II. Organización y Metodología

*[Handwritten signatures]*

**ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA****(1) JUSTIFICACION**

La institución que representamos ha analizado cuidadosamente los Términos de Referencia -tanto los generales como los particulares de este Lote en licitación- y luego de aclarar ciertas dudas vinculadas fundamentalmente con cuestiones de forma, está en condiciones de presentar la siguiente propuesta consistente en la realización integral de 1 (un) curso de Diplomatura bajo la modalidad no presencial (virtual) en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la República Argentina.

La Universidad Nacional de Lanús (UNLa) ha definido que los derechos humanos constituyen un eje transversal de su programa académico y un fundamento de su proyecto institucional. Contenidos de derechos humanos se imparten transversalmente en todas las carreras del Departamento de Planificación y Políticas Públicas. Para reforzar esa centralidad de los derechos humanos, la UNLa fue la primera universidad Nacional en contar con un Centro de Derechos Humanos (CDHUNLa) que depende directamente del Rectorado desde el año 1996.

El CDHUNLa tiene como misión la investigación, la enseñanza y la promoción de los derechos humanos como componente de las políticas públicas y el sistema democrático. En este marco, el Centro realiza distintas actividades de docencia y capacitación, publicaciones e investigaciones sobre diversas temáticas.

Desde el Centro, la UNLa promueve y desarrolla investigaciones que hacen a la construcción de un campo académico en derechos humanos pero que refieren también a problemáticas y debates de actualidad. En este marco se desarrollan, entre otras, investigaciones sobre el enfoque de derechos en las políticas públicas, el impacto del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito local, en particular sobre la organización federal; políticas públicas locales (municipales) y derechos humanos; el rol del poder judicial ante el cruce entre derechos y políticas. También se han desarrollado estudios sobre derechos humanos y políticas migratorias, en especial sobre los derechos humanos de los migrantes en situación irregular, y los derechos de niños y niñas migrantes.

En este sentido, destacamos algunas experiencias. En el año 1999 en conjunto con el Departamento de Planificación y Políticas Públicas, se presentó a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica el proyecto "Violencia, Seguridad Ciudadana y Políticas Públicas: la Cultura Institucional Policial y Construcción de Identidades a través de los Dispositivos de Formación y Capacitación".

En el 2000 se dio inicio a la investigación "El Asilo y la Protección de los Refugiados en América Latina" que fue financiada por el Alto Comisionado de





## Universidad Nacional de Lanús



las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La investigación fue concluida en el año 2001. Destacamos que el equipo de investigación estuvo integrado por importantes expertos nacionales y extranjeros, con la colaboración de funcionarios del ACNUR tanto de la oficina en Buenos Aires como la de Costa Rica.

Durante el año 2006 se presentó en la convocatoria de "Proyectos de Investigación Científicos Tecnológicos Orientados (PICTO)", el proyecto "Políticas Públicas y Derechos Humanos. Diagnóstico y análisis del impacto de la incorporación de tratados y mecanismos de protección en la organización federal (1994-2006)".

En el año 2007 se dio inicio a un proyecto en convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) sobre "Revisión de estándares internacionales en materia de derechos humanos y políticas migratorias".

Desde el año 2008 se desarrollaron estudios en convenio con distintas oficinas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre los derechos humanos de niños y niñas migrantes. En este sentido, se han desarrollado investigaciones sobre "Estándares jurídicos básicos aplicables a Niños y Niñas migrantes en situación irregular y algunas líneas de acción para su protección" (en convenio con la Oficina Regional de UNICEF) y sobre "Los derechos de la niñez. Migración, Desarrollo y Derechos Humanos" (en convenio con UNICEF DPP Nueva York).

Por último, a partir de 2009 en coordinación con la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud de la Universidad Nacional de Lanús, desarrolla el proyecto "Derechos sociales y salud. Análisis de relación y formulaciones teóricas para su implementación en los ámbitos académicos, socio-sanitarios, legislativos y judiciales."

El Centro de Derechos Humanos de la UNLa integra además distintas redes interuniversitarias en las cuales desarrolla actividades de docencia e investigación. Entre las más importantes se encuentran la Red Latinoamericana para la Educación e Investigación en Derechos Humanos (Red LEIDH), sobre la que volveremos más adelante a propósito de la Maestría en Derechos Humanos de la UNLa, y la Red coordinada por el Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), de Ecuador, e integrada por la Universidad do Estado de Bahía (Brasil), la Universidad Católica Andrés Bello (Venezuela), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú) y la Universidad Nacional de Colombia. Esta red diseñó un proyecto de Maestría Latinoamericana en Derechos Humanos y Democracia<sup>1</sup> de carácter interdisciplinario, crítico, y con enfoque latinoamericano, que comenzó a dictarse desde el año 2007 y en la cual la UNLa participa como universidad socia con el dictado de contenidos y materias del plan de estudios. La red también apoya las investigaciones de las universidades socias y en este marco el CDHUNLa llevó a cabo durante 2007-

<sup>1</sup> El proyecto fue presentado y aprobado por la Unión Europea para la obtención de financiamiento por intermedio de su Programa Alfa en el año 2006.



## Universidad Nacional de Lanús



2008 una investigación de caso "Políticas Públicas y Derechos Sociales: el caso del Municipio de Berazategui en el reclamo del derecho a la salud y el rol de la justicia para asegurar las políticas de agua y saneamiento".

En materia de formación de posgrado, la UNLa cuenta con una amplia oferta, que comprende especializaciones, maestrías y doctorados<sup>2</sup>, destacándose en la materia que nos ocupa la Maestría en Derechos Humanos<sup>3</sup>.

La Maestría en Derechos Humanos tiene como objetivo general la formación en Derechos Humanos con especial consideración en las políticas públicas. Sus áreas prioritarias son la administración de justicia, las políticas sociales y las políticas de seguridad ciudadana.

La propuesta curricular de maestría se articula sobre la base de tres ejes temáticos principales: equidad y exclusión social, relación Estado y sociedad civil y mecanismos e instituciones de protección de derechos humanos.

El objetivo de esta Maestría es formar profesionales con sólidas herramientas teórico-conceptuales, capaces de aplicar los conocimientos adquiridos en materia de Derechos Humanos para diseñar, evaluar y controlar políticas públicas.

Las dos cohortes de alumnos y alumnas de la maestría están conformadas por profesionales con antecedentes académicos y experiencia profesional en campos relacionados con los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Se espera que el perfil de las y los egresados estén capacitados para:

- Evaluar y formular políticas en materia de derechos humanos.
- Incorporar la perspectiva de derechos en el diseño, formulación y evaluación de políticas públicas.
- Reforzar el vínculo entre Estado y sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos.
- Diseñar estrategias innovadoras en materia de derechos humanos.
- Asesorar, tanto en el ámbito público como en el privado, en cuestiones de derechos humanos desde una perspectiva multidisciplinaria.
- Realizar investigaciones para contribuir a la continua reflexión académica en torno a la vigencia, promoción y protección de los derechos humanos.

Su cuerpo docente está integrado por reconocidos y reconocidas investigadores y profesionales con gran experiencia en el campo de los derechos humanos y las políticas públicas.

<sup>2</sup> Para mayor información consultar en: [www.unla.edu.ar](http://www.unla.edu.ar)

<sup>3</sup> La Maestría cuenta con el reconocimiento oficial provisorio y validez nacional por Resolución del Ministerio de Educación N° 783/08. Es el resultado de un programa interinstitucional del cual forman parte la Universidad de York (Canadá), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Universidad Nacional de Lanús y cuenta con financiamiento de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) a través de la Red Latinoamericana para la Educación e Investigación en Derechos Humanos (Red LEIDH).



## Universidad Nacional de Lanús



Esta Maestría se encuentra inserta en diversas redes internacionales, entre las que se destaca la Red Latinoamericana para la Educación e Investigación en Derechos Humanos (RedLEIDH)<sup>4</sup> que tiene por objeto interrelacionar universidades y organizaciones de la sociedad civil para la educación y el desarrollo de la capacidad de investigación aplicada en derechos humanos en América Latina.

Estos y otros antecedentes demuestran que la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), dada su trayectoria y experiencia, es un actor privilegiado para prestar los servicios institucionales de apoyo al equipo de investigadores y docentes, para garantizar el cumplimiento de este contrato.

Asimismo, el equipo de docentes e investigadores que ha sido conformado estratégicamente a los fines y objetivos de este contrato, cuenta con el perfil y la experiencia necesaria, tanto en materia de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, como en experiencia docente y de gestión en cursos de grado y de posgrado vinculados a la temática.

Por último, en materia de infraestructura institucional, la UNLa posee un Campus Virtual implementado sobre la plataforma Moodle en su versión 1.9.4, apropiado para el desarrollo de cursos bajo la modalidad no presencial (virtual).<sup>5</sup>

### Características de esta propuesta de Diplomatura

La propuesta que se presenta de Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales está dirigida a graduados universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). La propuesta se articulará con una línea de trabajo de investigación y académica en el ámbito de la UNLa, y expresará una metodología y enfoque que procure la articulación, el debate conceptual sobre derechos humanos y derechos sociales, con los desafíos de los procesos de formulación e implementación de políticas públicas así como la defensa y promoción de derechos en el espacio social.

El derecho internacional de los derechos humanos ofrece un sistema de principios y reglas que puede servir de marco y guía para los objetivos de las agendas de desarrollo y el diseño e implementación de políticas públicas. Esta inclusión de la perspectiva de los derechos humanos en el campo de las

<sup>4</sup> Red integrada por La Universidad de York junto a la Asociación de Universidades Confinadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA).

<sup>5</sup> Por ejemplo, la Maestría en Metodología de la Investigación Científica y la Especialización en Metodología de la Investigación Científica son dos de las carreras de posgrado en la modalidad no presencial (virtual).



## Universidad Nacional de Lanús



políticas públicas es llamada enfoque de derechos en las políticas y estrategias de desarrollo.

Al introducir este enfoque de derechos se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas públicas para que el punto de partida no sea –como suele suceder– la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a requerir determinadas acciones, prestaciones y conductas. Los derechos establecen obligaciones correlativas y éstas requieren mecanismos de exigibilidad y responsabilidad. Asimismo, el discurso de derechos humanos enriquece el debate, dota de mayor legitimación y fuerza a los reclamos y sirve para cambiar la lógica desde la que se perciben muchas de las actividades y prestaciones del Estado.

El concepto de derechos humanos ha sido pensado históricamente como un medio para imponer límites a las formas abusivas de uso del poder por el Estado, un decálogo de aquellas conductas que el Estado no debería hacer: no torturar, no privar arbitrariamente de la vida, no entrometerse en la vida privada y familiar de las personas, no discriminar. Esta concepción estuvo signada por la resistencia a las dictaduras militares en el cono sur en la década del setenta y en Centroamérica en los ochenta. En los últimos años, el cuerpo de principios, reglas y estándares que componen el derecho internacional de los derechos humanos ha fijado con mayor claridad no sólo las obligaciones negativas del Estado sino también un cúmulo de obligaciones positivas. Esto significa que ha definido con mayor precisión no sólo aquello que el Estado no debe hacer, a fin de evitar violaciones, sino también aquello que debe hacer en orden a lograr la plena realización de los derechos civiles, políticos y también económicos, sociales y culturales. En tal sentido, los derechos humanos no son pensados en la actualidad tan sólo como un límite a la opresión y al autoritarismo, sino también como un programa que puede guiar u orientar las políticas públicas de los Estados y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, en particular en procesos de transición o con problemas de democracias deficitarias o débiles.

De esta manera, existe en los últimos años un creciente consenso en América Latina en relación con la necesidad de pensar a las políticas públicas en general, y a las políticas sociales en particular, como parte de las obligaciones estatales para el cumplimiento efectivo de los derechos humanos. Tal enfoque supera la visión de las políticas sociales como parte de una lógica signada por la oferta de beneficios de tipo asistencial, que pueden o no ser asumidos por órganos estatales, para encauzarse en la definición de parámetros mínimos de dignidad cuya garantía es responsabilidad del Estado, mediante los distintos instrumentos que tiene a su alcance.

Particularmente en nuestro país, con la reforma constitucional del año 1994, que incorporó distintos tratados internacionales de derechos humanos a la Constitución Nacional, y con esto el reconocimiento de nuevos derechos y garantías en nuestro sistema constitucional, especialmente en materia de DESC.



## Universidad Nacional de Lanús



No obstante lo anterior, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, el pasaje de beneficiarios a sujetos de derechos suele presentar distintos debates, desafíos y objeciones que merecen ser analizados en profundidad y detalladamente. Cuestiones relativas a las concepciones de igualdad, inclusión y exclusión, el rol que le cabe al poder judicial en este nuevo cruce entre derechos y políticas, y la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros, constituyen temas que ameritan el acompañamiento de la academia a la formación y capacitación de los recursos humanos, esenciales para efectuar el cambio cultural respecto de los derechos humanos, su importancia, y efectiva vigencia.

Por ello, la propuesta que se presenta de Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales proporcionará a los y las interesados/as la posibilidad de introducir en su ámbito de trabajo la perspectiva de derechos, a partir del desarrollo de conceptos metodológicos de utilidad, no solo para el diseño de políticas públicas, sino también como una herramienta de control y de evaluación de las políticas públicas aplicadas por el Estado en todas sus jurisdicciones.

### Estimación de los factores externos

Entre las posibles coyunturas que podrían influir de alguna manera en el desarrollo del proyecto, debemos mencionar la crisis económica mundial y su impacto en el escenario local. Las condiciones de esta crisis mundial se vienen perfilando desde hace tiempo, pero se manifestaron ampliamente a partir de mediados del 2007. Precisamente es, por ese tiempo, que el relativo ciclo expansivo de la economía argentina comienza a mostrar sus limitaciones.

Estas condiciones externas pueden afectar el normal desarrollo de las actividades propuestas, especialmente las relativas a la difusión de esta Diplomatura. Si bien indirectamente, el impacto de la crisis puede influir sobre la decisión de los y las candidatos/as a cursar los posgrados nacionales, afectando las proyecciones y planificaciones existentes. Si bien consideramos que la infraestructura institucional de la Universidad contribuirá a mitigar o desactivar estas presiones, el impacto puede ser mayor en los cursos nuevos, como el caso de esta Diplomatura que es una experiencia novedosa a nivel nacional.

Respecto de la temática de los derechos económicos, sociales y culturales, el nuevo contexto de crisis podría afectar de manera directa la situación de los derechos económicos, sociales y culturales de la población, quedando por evaluar el desafío que esto conllevará a la investigación y a la formación en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Entonces, teniendo en cuenta el objetivo principal de esta propuesta, es preciso ponderar con atención el escenario económico mundial y nacional, para analizar eventualmente el impacto directo sobre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales en nuestro país, las concepciones que



## Universidad Nacional de Lanús



animan las políticas sociales y las propuestas de la sociedad civil, y los desafíos que esto implica en la formación de los recursos humanos.

### (2) ESTRATEGIA

#### Planeamiento propuesto para la ejecución del Contrato

Esta propuesta se plantea realizar un curso de Diplomatura virtual en derechos económicos, sociales y culturales a dictarse en el 2º semestre de 2010 y 1º semestre de 2011 dirigida a graduados universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), que articule los desarrollos teóricos (una presentación actualizada de las discusiones conceptuales más importantes sobre derechos sociales), con ejercicios prácticos, talleres de discusión sobre problemas de formulación e implementación de políticas con enfoque de derechos, estudio de casos de vulneración de derechos sociales, estudios de casos judiciales, estudio de casos internacionales, etc.

La modalidad prevista es la de e-learning y se desarrollará desde la plataforma virtual provista por la Universidad Nacional de Lanús.

La duración del curso está prevista en un plazo de 7 meses. La carga horaria del Diplomado es de 168 horas con una dedicación de seis (6) horas semanales, bajo una modalidad virtual que se desarrollará desde la plataforma virtual mencionada. De esta manera, la Diplomatura tendrá una duración de veintiocho (28) clases obligatorias organizadas en 5 (cinco) módulos secuenciales de treinta (30) horas cada uno, y un Seminario Taller de 3 (tres) clases. El Seminario final constará de tres tutorías de seis (6) horas cada una. Las clases obligatorias permiten un apoyo para la nivelación inicial y especialmente para el Seminario Taller, a los fines de soporte para garantizar la culminación del curso de Diplomatura.

Por último, para la finalización y aprobación del curso de Diplomatura, los participantes además de la aprobación de cada uno de los módulos (a través de la realización de cinco (5) autoevaluaciones auto-administradas), deberán presentar un Trabajo Final sobre un estudio de caso o de detección de un emergente local (con incidencia local). Para ello, desde el Seminario Taller, los expertos tutores brindarán apoyo, asistencia y acompañamiento a los participantes del curso, a efectos de facilitar y asegurar la producción del trabajo final.

De esta manera, el Diplomado en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la Universidad Nacional de Lanús que se presenta es una propuesta que articula la teoría con ejercicios prácticos, talleres de discusión sobre problemas de formulación e implementación de políticas con enfoque de derechos, estudio de casos de vulneración de derechos sociales, estudios de casos judiciales, estudio de casos internacionales, etc. En la consideración de que este Diplomado se trata de una herramienta de capacitación para actores claves en formulación e implementación de políticas públicas y en el activismo y

*Universidad Nacional de Lanús*

exigibilidad de derechos sociales, esta propuesta preliminar se estructura bajo los siguientes ejes temáticos:

1. El concepto de los derechos humanos: Origen de la noción de derechos humanos y del concepto de protección internacional de derechos humanos. Las personas sin el derecho a tener derechos. Evolución de los derechos del ciudadano a los derechos de las personas.
2. Derechos humanos y derechos sociales. El debate sobre exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el campo de los derechos humanos. La tensión entre derechos individuales y derechos colectivos. Los colectivos sociales sin el derecho a tener derechos. Límites al paradigma clásico de derechos. Trabajo y ciudadanía.
3. Los derechos económicos, sociales y culturales en las constituciones argentinas. Los debates sobre igualdad en la Constitución liberal de 1853. Debates en torno al constitucionalismo social: la constitución de 1949, la reforma de 1957. Los derechos económicos sociales y culturales en la reforma constitucional de 1994. Impacto del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito local.
4. Exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Obligaciones de los estados.
5. Garantías judiciales de los derechos sociales. Poder judicial y control de políticas sociales.
6. Mecanismos internacionales de protección de los derechos económicos, sociales y culturales. El sistema interamericano de derechos humanos. El sistema universal de los derechos humanos. La protección de los derechos humanos ante las Instituciones Financieras Internacionales, la Organización Mundial del Comercio, el Panel de Inspección del Banco Mundial y el CIADI. Mecanismos de participación y habilitación del procedimiento.
7. Igualdad e inclusión social. El concepto de igualdad estructural y las obligaciones positivas de los Estados. Derechos de grupos. La relectura en clave social de los derechos civiles y políticos. Desafíos culturales y nacionales a los derechos humanos. El dilema redistribución – reconocimiento.
8. El régimen argentino de Estado de Bienestar. Construcción, maduración y lógica de expansión del sistema de políticas sociales argentino. Elementos constitutivos y principales interrelaciones. Familia, mercado y Estado.
9. Crisis de los modelos tradicionales de política social. Distintas nociones teóricas y procesos de reforma del Estado (Modernización del Estado, Privatización y descentralización). Servicios públicos y derechos sociales.
10. Los derechos sociales en las políticas públicas. El enfoque de derechos. Concepto y alcances. Interrelación con las políticas sociales y económicas. Estándares en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Indicadores sobre derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos y el Mercosur. Análisis particular del derecho a la salud y el derecho a la educación en la República Argentina.
11. Género y derechos sociales. Desigualdad de género y derechos sociales. Transversalidad del enfoque de género. Análisis del comportamiento del mercado de trabajo y de los sistemas de seguridad social a la luz del enfoque de género. Indicadores de género y políticas sociales.



12. Pueblos indígenas y derechos económicos, sociales y culturales. Derecho al territorio, a la educación bilingüe y a la consulta. Derechos culturales y derechos sociales.
13. Migrantes y derechos sociales. Derechos económicos, sociales y culturales y situación de vulnerabilidad. Situaciones de pobreza extrema y necesidades de protección. Los derechos laborales de los migrantes. Estándares internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales.
14. Derechos ambientales y derechos sociales. Derechos al agua. Derecho a la vivienda y el hábitat.
15. Sociedad Civil y la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Monitoreo de políticas sociales. Iniciativas y propuestas de la sociedad civil en materia de derechos económicos, sociales y culturales.
16. Taller: Estudios de casos relativos al enfoque de derechos en las políticas públicas.

#### Actividades propuestas

##### Objetivo general

Realización integral de una Diplomatura bajo la modalidad no presencial (virtual) dirigida a graduados universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la República Argentina.

##### Objetivo específico

Diseño, desarrollo, organización y dictado de 1 (un) curso de Diplomatura bajo la modalidad no presencial (virtual) denominada "Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

Para ello, en un primer momento se elaborará y presentará una propuesta del curso que incluya los contenidos temáticos y la metodología, paralelamente se definirán los expertos principales y la plataforma virtual para el desarrollo del curso.

Las propuestas y recomendaciones que hicieran los y las evaluadoras de la presente propuesta serán recogidas y tenidas en cuenta a la hora de diseñar los contenidos y metodologías específicas de esta propuesta.

Luego de esta primera etapa, se consolidará el diseño integral preliminar de la Diplomatura con una propuesta del equipo completo de expertos, los contenidos y el espacio virtual.

Una vez finalizada la etapa de diseño integral preliminar del curso, se realizará la definición de los materiales de capacitación y de lectura definitivos, a fin de presentar los módulos, las evaluaciones y el seminario final de curso. Para ello se garantizará la interactividad entre los docentes expertos y los expertos gráficos y multimedia para generar contenidos claros, interactivos y que faciliten el aprendizaje de los participantes.





## Universidad Nacional de Lanús



En la siguiente esta etapa, se procederá a la presentación de espacio e-learning definitivo con su diseño gráfico integral. De este modo, se definirán los expertos tutores y se brindará capacitación y apoyo pedagógico a los mismos. La última parte de esta etapa, consistirá en la digitalización de los materiales de capacitación de lectura, de las evaluaciones y la realización de una prueba piloto de la plataforma virtual de la Diplomatura.

Una vez finalizada la etapa de diseño integral definitivo de la Diplomatura, se estará en condiciones de pasar a la etapa de realización y coordinación del curso. Esto último implica la capacitación de el o los técnicos informáticos y la difusión de la Diplomatura. Luego se llevará a cabo la inscripción de los participantes y la selección de los mismos a través de la especificación de los criterios de selección establecidos. Asimismo se establecerá el armado de aulas virtuales para el desarrollo del curso. Todo ello a fin de efectuar el dictado de la Diplomatura garantizando la comunicación fluida y un espacio de interacción entre los expertos docentes y otros expertos a lo largo de la realización del curso. Conjuntamente al dictado del mismo, se confeccionarán los certificados de aprobación de la Diplomatura para posteriormente presentarlos completos para su rúbrica a la Unidad de Gestión.

Por último y como se establece en los Términos de Referencia, se presentarán informes de progreso, informes de actividad y un informe final, vinculados a la descripción de actividades, la evolución, el desarrollo, la ejecución y la evaluación parcial y global del curso de Diplomatura.

Principalmente, la primera etapa de la ejecución del proyecto consistirá en el diseño del curso de la diplomatura que incluye planificación, desarrollo y organización del curso.

Para ello se cuenta con un equipo interdisciplinario de expertos capacitados en la materia, a los fines de desarrollar a nivel integral el curso de la Diplomatura asegurando su realización acorde a lo establecido en los Términos de Referencia. Para ello, el equipo de trabajo cuenta con un Experto principal, quién se encargará de organizar de manera integral y coordinar la Diplomatura, asegurando su correcta realización.

Asimismo, en esta primera etapa consideramos necesario realizar un proceso de consulta con actores claves en la función pública y en la sociedad civil involucrada en la defensa de derechos sociales, para completar la identificación de los temas, las discusiones conceptuales y el tipo de problemas de gestión que serán abordados en este programa de Diplomado, ya que entendemos que la presente propuesta académica se presenta como una herramienta para la capacitación de actores claves.

Posteriormente, se llevará a cabo una segunda etapa consistente en el dictado y evaluación de ciento veinte (120) personas entre los que se encuentran graduados universitarios, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la República Argentina. En esta etapa, se contará con un grupo de expertos docentes y



expertos tutores para garantizar el correcto desarrollo del curso. Los expertos docentes serán los responsables del diseño y contenido de los diferentes módulos de capacitación, como también del diseño de las evaluaciones pertinentes. A su vez, serán de su competencia la transmisión de los contenidos, capacitación pedagógica, supervisión y atención a las consultas que pudieran realizar los tutores con referencia a los contenidos trabajados. Por otra parte, los expertos tutores asegurarán la capacitación, la asistencia, el acompañamiento, la moderación del trabajo y el intercambio de los participantes asignados. Asimismo, serán capacitados para impulsar y acompañar la realización de las auto-evaluaciones, y de acompañar al grupo asignado en el desarrollo del trabajo final.

El espacio virtual tendrá una organización integral y coherente, adaptando los contenidos teóricos a este medio, potenciando las características positivas que este tipo de educación brinda. Asimismo, contará con características de interactividad y navegabilidad accesibles a los participantes destinados. Es por ello, que el campus virtual que pondrá a disposición la UNLa está implementado sobre la Plataforma Moodle versión 1.9.4, la que siendo de utilización masiva a nivel mundial resulta fácilmente configurable y manejable. Entre las ventajas de esta versión, se destacan la distribución más ordenada de la información, el nuevo manejo de la apariencia del sitio y nuevas prestaciones como la definición de varios perfiles nuevos para el Campus. De esta manera puede contarse con: Docentes editores, asistentes de carrera, asistentes técnicos, docentes, director de carrera, tutores, alumnos, revisor de contenidos, visitante y administrador. Esto permite una efectiva división de tareas y actividades respecto al diseño y ejecución de la Diplomatura

La plataforma virtual contará con un diseñador gráfico que será el responsable del diseño gráfico de todos los materiales, contenidos y evaluaciones utilizados para el dictado de la Diplomatura, y también del desarrollo del espacio virtual. Asimismo, se dispondrá de un experto webmaster quién se hará responsable del desarrollo y mantenimiento virtual de la Diplomatura y de las actividades de transmisión de capacidades vinculadas a estos desarrollos.

#### Recursos y resultados de las actividades propuestas

1. Resultado: Diseño de una Diplomatura en Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que combine y articule la teoría con ejercicios prácticos, talleres de discusión sobre problemas de formulación e implementación de políticas con enfoque de derechos, estudio de casos de vulneración de derechos sociales, estudios de casos judiciales, estudio de casos internacionales, etc. En la consideración de este Diplomado se trata de una herramienta de capacitación para actores claves en la propuesta, diseño, formulación, monitoreo y exigibilidad de políticas públicas.

Recursos: Equipo de expertos, docentes e investigadores para la elaboración del diseño del curso, la consulta a actores claves, los talleres de discusión, los estudios de casos.

2. Resultado: Definición de las temáticas, la modalidad y los tiempos previstos de la Diplomatura.

*Universidad Nacional de Lanús*

Recursos: Equipo de expertos, docentes e investigadores para la definición de las temáticas y la modalidad de la Diplomatura.

3. Resultado: Desarrollo de los contenidos temáticos, elaboración de los módulos de capacitación y de sus evaluaciones pertinentes.

Recursos: Equipo de expertos, docentes e investigadores capacitados para el desarrollo de los contenidos temáticos y módulos y para la preparación de evaluaciones de los participantes.

4. Resultado: Desarrollo del espacio virtual que presente los contenidos de la Diplomatura.

Recursos: Campus Virtual UNLa que cuenta con Plataforma Moodle, versión 1.9.4. Personal capacitado en el Campus Virtual: webmaster, técnico informático.

5. Resultado: Organización, logística y administración general de la Diplomatura.

Recursos: Personal administrativo para administración de la Diplomatura.

6. Resultado: Administración multimedia de la Plataforma Virtual.

Recursos: Personal informático para la administración de la plataforma.

7. Resultado: Dictado de la Diplomatura.

Recursos: Equipo de expertos docentes y expertos tutores/ras para el dictado del Curso.

8. Resultado: Informes

Recursos: Equipo de expertos para la elaboración de informes de progreso, de actividad y final.

9. Resultado: Evaluación de la Diplomatura

Recursos: Equipo expertos docentes y expertos tutores/ras para la evaluación de los participantes.

#### Actividades

A) Diseño de la Diplomatura virtual en Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Desarrollo de la presentación y los objetivos.
- Consulta con actores claves en la función pública y en la sociedad civil involucrada en la defensa de derechos sociales, para completar la identificación de los temas, las discusiones conceptuales y el tipo de problemas de gestión que serán abordados en este programa de Diplomado.
- Desarrollo del programa del curso.
- Definición de criterios de selección.

B) Desarrollo de los contenidos temáticos, elaboración de los módulos pertinentes y de las evaluaciones de los participantes.

- Análisis y selección de bibliografía.
- Confección de las evaluaciones.



## Universidad Nacional de Lanús



- Recopilación de los materiales bibliográficos.
- Digitalización de los materiales de lectura y las evaluaciones.
- C) Desarrollo del espacio multimedia, que presente los contenidos de la Diplomatura de un modo visible y accesible.
  - Armado de aulas virtuales.
- D) Elaboración de Informes de progreso.
  - Descripción de las actividades desarrolladas.
- E) Organización, logística y administración integral de la Diplomatura.
  - Actividades de difusión.
  - Organización de cursada.
  - Confección de certificados de aprobación de la Diplomatura.
- F) Administración multimedia de la Plataforma Virtual.
- G) Dictado del curso de Diplomatura en DESC.
- H) Elaboración de un Informe de actividad.
  - Descripción de la evolución y desarrollo del curso.
  - Descripción de conclusiones y resultados de las evaluaciones parciales.
- G) Evaluación de los participantes de la Diplomatura.
- H) Elaboración del Informe Final.
  - Realización de la evaluación final.
  - Realización de la evaluación global de las actividades desarrolladas.

Descripción de los servicios de apoyo que proporcionará el contratista al grupo de expertos:

La UNLa proporcionará:

- Soporte administrativo: recepcionista, mensajería, cadete, asistente administrativo.
- Soporte informático: técnicos informáticos, plataforma virtual y herramientas informáticas, webmaster.
- Infraestructura: oficinas, escritorios, conexión a Internet, iluminación adecuada, condiciones ambientales.
- Apoyo Pedagógico: la UNLa cuenta con una Dirección de Pedagogía universitaria, con experiencia en la organización y desarrollo de planes y programas de estudios de grado y posgrado, con modalidad semi-presencial y/o a distancia (virtual), que brindara asesoramiento en los aspectos de diseño pedagógico.
- Apoyo técnico: El Centro de Derechos Humanos de la UNLa está formado por profesionales e investigadores con vasta experiencia en la materia, que brindaran apoyo en todo el proceso de diseño y elaboración del Diplomado. En el caso específico de esta propuesta, el equipo docente contará con el asesoramiento de los expertos Victor Abramovich y Laura Pautassi, director y



Universidad Nacional de Lanús



profesora de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús, respectivamente.

- Equipamiento para docentes, tutores y administradores: PC, computadoras portátiles, fotocopidora, teléfono, fax, útiles de librería, scanner, grabador digital para entrevistas, cañón proyector y pantalla.

- Acceso a documentos y bibliografía: acceso libre a los centros de documentación, archivos y bibliotecas especializadas de la UNLa.

(3) CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Plan de Trabajo y cronograma -preliminar-

Año 1 (2010)

Actividad	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Diseño de la Diplomatura Virtual	█	█	█	█	█							
Desarrollo de los contenidos temáticos, elaboración de los módulos y de las evaluaciones.		█	█	█	█							
Desarrollo del espacio multimedia.			█	█	█	█						
Elaboración de Informes de Progreso			█						█			
Organización, logística y administración integral de la Diplomatura.		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Administración multimedia de la Plataforma Virtual.						█	█	█	█	█	█	█
Dictado del curso de Diplomatura en DESC (1º parte)						█	█	█	█	█	█	█
Evaluación parcial de los participantes											█	█

*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Lanús



de la  
Diplomatura.

Año 2 (2011)

Actividad	Mes												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Elaboración de un Informe de Actividad	█	█											
Dictado del curso de Diplomatura en DESC (2º parte)	█	█	█	█	█	█							
Evaluación final de la Diplomatura						█	█	█	█	█			
Informe Final de la Diplomatura									█	█	█	█	

*[Handwritten signature]*

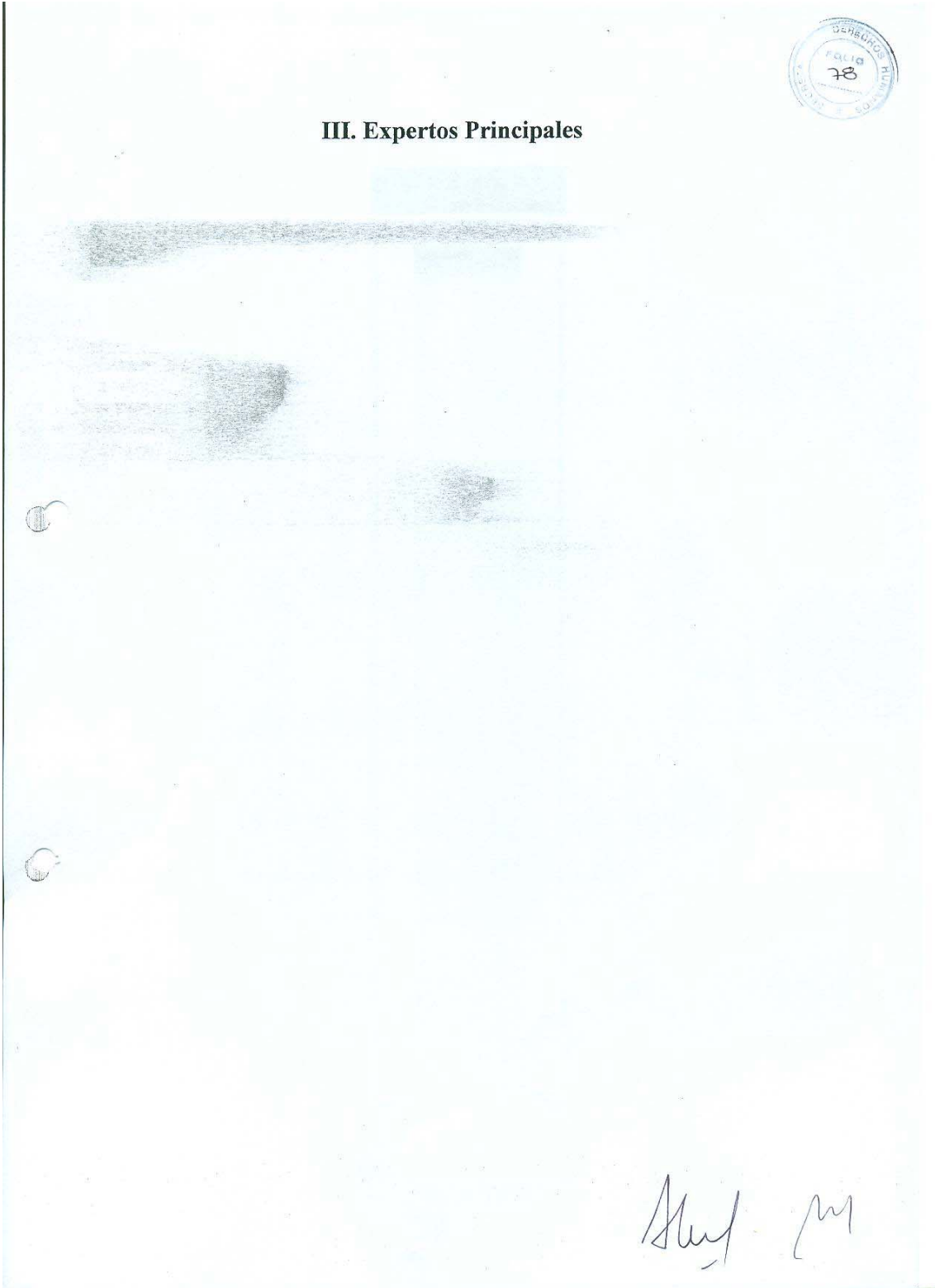


125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



**III. Expertos Principales**



*Handwritten signature*

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



**III. Expertos Principales**

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**





Comisión Europea

Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

EXPERTOS PRINCIPALES

Nombre del experto	Puesto propuesto	Años de experiencia	Edad	Nacionalidad	Formación Académica	Áreas especializadas de conocimiento	Experiencia en país beneficiario	Idiomas y grado de conocimiento (MB, B, R)
Leonardo Franco	Experto Principal	35		Argentina	Abogado	Derecho internacional, derechos humanos	1	Inglés (MB)
Alejandro Moriachetti	Experto docente	12		Argentina	Abogado	Derechos humanos, derecho internacional, infancia, derechos económicos, sociales y culturales	1	Inglés (MB)
Violeta Correa	Experto docente	10		Argentina	Licenciada en Trabajo Social	Derechos humanos, políticas públicas, género	1	Portugués (MB)
María José Guembe	Experto docente	12		Argentina	Abogada	Derechos humanos	1	Inglés (MB)



Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.



Curriculum vitae

Cargo propuesto para el proyecto: Experto Principal

- 1. Apellido/s: Franco
- 2. Nombre/s: Leonardo
- 3. Fecha de nacimiento:
- 4. Nacionalidad: Argentina
- 5. Estado civil:
- 6. Educación:

Institución [Fecha] de [Fecha] a [Fecha]	Título(s) o Diploma(s) obtenido(s):
Universidad de Oxford (1977)	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Facultad de Derecho- Universidad Nacional de Buenos Aires (1963)	Abogado

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Leído	Escrito
Inglés	1	1
Francés	2	2

8. Pertenencia a cuerpos profesionales:

- Miembro de la Comisión Directiva del Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina

- Consultor internacional en materia de derechos humanos y de refugiados

9. Otras habilidades: (Ej. Manejo de ordenadores, etc.) Manejo de PC, sistema operativo Windows, Office (Microsoft Word, Excel, Power Point, Acces) Internet, Microsoft Outlook.

10. Puesto actual: Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos/ Subsecretario de Política Latinoamericana de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina /Profesor Titular de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús, Argentina/Profesor Derechos Humanos Maestría en Políticas de Migraciones Internacionales, Centro de Estudios Avanzados, Universidad de Buenos Aires



Handwritten signatures



Universidad Nacional de Lanús

- 11. Años en la empresa:
- 12. Calificaciones principales: Abogado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, estudios de posgrado en Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Inglaterra) y en Derecho Internacional (Suiza)/Experiencia en docencia de grado y posgrado en temáticas vinculadas a los derechos humanos.
- 13. Experiencia específica en la región: 1 año

País	(Fecha) de- (Fecha) a-
Inglaterra	1977

14. Experiencia profesional

Fecha de- Fecha a	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
2007- Actualida d	Costa Rica		Juez	Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
2005- Actualida d	Argentina	Ministerio de Relaciones Exteriores	Sub-secretario	Subsecretario de Política Latinoamericana de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina
2001- 2003	Pcia. de Buenos Aires, Argentina	UNLA-ANCUJ	Director	Proyecto: Asilo y protección Internacional de Refugiado
1998- 2000	Pcia. de Buenos Aires, Argentina	Universidad Nacional de Lanús (UNLA)	Director	Director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas

15. Otra información relevante (Ej., Publicaciones)





**ANTECEDENTES EN DOCENCIA**

- Profesor Titular, por concurso, de la materia "Derechos Humanos" de la Universidad Nacional de Lanús, Argentina. 1997/2006.
- Profesor Titular del Módulo "Derechos Humanos y Migraciones", Maestría en Políticas de Migraciones Internacionales, Centro de Estudios Avanzados, Universidad de Buenos Aires, Argentina. 1997/2006.
- Profesor de Ciencia Política y Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. 1973/1974.

**PUBLICACIONES**

- "Los derechos humanos en la Argentina: Revisión, balance y perspectivas" (coautor, junto a Alejandro Kawabata), En Margarita Gutman, Comp., Construir bicentenarios: Argentina, Buenos Aires, Argentina, 2005.
- Comentarios al capítulo de Reed Brody y discusión sobre los aspectos internacionales de los actuales esfuerzos por fortalecer la justicia y los Derechos Humanos", en O'DONNELL, Guillermo y MENDEZ, Juan E., La (in)efectividad de la Ley y la exclusión en América Latina, Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2002 (original en inglés).
- "Combining institution building and human rights verification in Guatemala" en HENKING, Alice, Honoring Human Rights, D. Aspen Institute Justice Associate Program, Kluwer Law International, La Haya, Netherlands, 2000.
- "La Presencia en el terreno como nueva forma de protección Internacional de los Derechos Humanos: La experiencia de las Naciones Unidas en Guatemala", en Revista Lecciones y Ensayos, Buenos Aires, Argentina, 1998
- "El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina. Análisis crítico del dualismo asilo-refugio a la luz del derecho internacional de los derechos humanos", Siglo XXI Editores, ACNUR, UNLA, agosto 2003, Buenos Aires, Argentina
- "La Presencia en el terreno como nueva forma de protección Internacional de los Derechos Humanos: La experiencia de las Naciones Unidas en Guatemala", en Revista Lecciones y Ensayos, 1998
- "Legal Issues arising from resent UNHCR operations", en The Problems of Refugee in the Ligth of Contemporary International Law Issues, Vera Gowland-Debbasi Kluwer Law International Editorial, 1996.
- "International Human Rights Field Presence: The Guatemalan Experience: MINUGUA ", en The Universal Protection of Human Rights: Translating commitments into, Salzburgo-Austria, 1996
- "And examination of safety zones for internally displaced persons as a contribution towards prevention and solution of refugee problems, en Foreign Relations Journal, Vol. 9, 1994
- \*Experiencia en Comités de Evaluadores y Jurados (evaluación de investigadores, jurado de concursos, evaluación de programas y proyectos, evaluación de instituciones). Instituciones: UBA/UNLA/CEA
- \*Participación en proyectos de investigación: Consultor Investigador-Protección de los Derechos Humanos de Personas Desplazadas por Conflictos, Naciones Unidas- 2002/ Director: Prevención de Migraciones Forzadas-ACNUR-1996-1997/





Universidad Nacional de Lanús



**CURRICULUM VITAE**

**Cargo propuesto para el proyecto:** Experto principal docente

- 1. Apellido/s: Morlachetti
- 2. Nombre/s: Alejandro
- 3. Fecha de nacimiento:
- 4. Nacionalidad: Argentina.
- 5. Estado civil: Soltero
- 6. Educación:

Institución [(Fecha de- (Fecha) a]	Título(s) o Diploma(s) obtenido(s):
Escuela de Derecho- Universidad de Columbia 1996-1997	LL.M-Maestría en Derecho
Facultad de Derecho- Universidad de Buenos Aires 1985-1990	Abogado

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Leído	Hablado	Escrito
Inglés	1	1	1

8. Pertenencia a cuerpos profesionales:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Lanús

- Asesor de diversos gobiernos - en particular en México, la República Dominicana, El Salvador, Argentina, Chile, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y otros, - en las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, los derechos de los niños, políticas públicas y reformas legales
- Diez años de experiencia trabajando con las organizaciones internacionales, incluyendo la OPS / OMS, el UNFPA y las oficinas en los países LACD; CCT FNUAP (Equipo de Apoyo a los Países de América Latina y el Caribe), UNICEF, la CEPAL y el PNUD
- Profesor en prestigiosas universidades y conferencista invitado en varios seminarios y conferencias organizadas por diversas instituciones públicas y privadas de todo el mundo.

9. **Otras habilidades:** Manejo de PC, sistema operativo Windows, Office (Microsoft Word, Excel, Power Point, Acces) Internet, Microsoft Outlook

10. **Puesto actual:** Profesor de la materia Economía, Sociales y Culturales, de Protección de los Derechos, Maestría en Derechos Humanos. Universidad de La Plata. Desde 2004/ Profesor de prestigiosas universidades/ Asesor, Consultor de diversos gobiernos e instituciones sobre cuestiones vinculadas a los derechos humanos.

11. **Años en la empresa:** 12 años

12. **Calificaciones principales:** Abogado, Maestría en Derecho (Universidad de Columbia) / Experiencia en docencia de grado y posgrado en diversos países / Consultor y Asesor.

13. Experiencia específica en la región:

Pais	(Fecha) de- (Fecha) a
Estados Unidos	1996-1997

14. Experiencia profesional

Fecha de- Fecha a	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
Abril 2009- Actualidad	Estados Unidos/ Argentina	Organización Panamericana de la Salud (Washington) OPS Oficina Sub-Regional (Buenos Aires)	Consultor	Consultor sobre los derechos humanos y la salud.



*Juy* *M*



2009	Estados Unidos/Argentina	UNICEF Division of Policy and Practice/Universidad de Lanús	Consultor	Consultor a corto plazo sobre los derechos humanos y la salud.
2004-Actualidad	Argentina	Instituto Derechos Humanos de la Universidad de la Plata	Profesor	Maestría de Derechos Humanos. Materia: "Economía, Sociales y Culturales, de Protección de los Derechos".
Desde 1998		CEPAL - CELADE /UNICEF/ FNUAP	Asesor, Consultor, Investigador	Documentos técnicos, investigaciones, consultorías, asesoramiento, conferencias, informes.

**15. Otra información relevante:****Antecedentes en docencia**

- Profesor visitante. Seminario sobre: "Desarrollo y Políticas Públicas". Universidad Nacional de Concepción, Facultad de Ciencias Sociales, Chile. Magister en Trabajo Social y Políticas Sociales. 2006 - Actualidad

- Profesor visitante. Seminario sobre: "Economía, Derechos Sociales y de Cultura en las Américas y Jurisprudencia Comparada". Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Programa de Raoul Wallenberg. San José, Costa Rica. noviembre de 2007 y 2008.

**Publicaciones**

- "Políticas de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes y Jóvenes: Un enfoque basado en derechos humanos". Notas de Población 85. CEPAL. 2007.

- "Derechos Sociales y el envejecimiento: modalidades para garantizar su respeto y garantía en América Latina y perspectiva futura" (con Huenchuan, Sandra).

- "Manual de Promoción de los Derechos de las Personas de Edad" (con Guzmán, José Miguel). CELADE /CEPAL. Junio de 2007.

- "Políticas Públicas para Adolescentes y Jóvenes y los Derechos Reproductivos: Limitaciones, oportunidades y retos en América Latina y el Caribe" (con Silvia Franco).. UNFPA - COMER México. Diciembre de 2005. <http://est.mexicoity.unfpa.org/docs/publici.pdf>

- "Derechos Humanos y Persona de Edad. Análisis comparativo de la legislación nacional y los instrumentos internacionales" (con Huenchuan, Sandra). Notas de Población 81. CEPAL. Febrero de 2006.

- "Ética y Bioética de los Servicios de Salud". Capítulo: Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho a la Salud. Editorial AKADIA - Argentina. Junio de 2004.

- "Marco jurídico para los Servicios de Salud en relación con los adolescentes y jóvenes". Publicado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. De enero de 2000.





Universidad Nacional de Lanús

Curriculum vitae

Cargo propuesto para el proyecto: Experto Docente

- 1. Apellido/s: Guembe
- 2. Nombre/s: María José
- 3. Fecha de nacimiento: 21 de diciembre de 1970.
- 4. Nacionalidad: Argentina
- 5. Estado civil: Soltera
- 6. Educación:

Institución (Fecha) de (Fecha) al	Título(s) o Diploma(s) obtenido(s):
Universidad de Notre Dame 2004	Master en Derecho Internacional de los Derechos Humanos (LL.M.)
Universidad Nacional de Buenos Aires 1999	Abogada

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Leído	Hablado	Escrito
Inglés	1	1	1

8. Pertenencia a cuerpos profesionales:

9. Otras habilidades: (Ej. Manejo de ordenadores, etc.) Manejo de PC, sistema operativo Windows, Office (Microsoft Word, Excel, Power Point, Acces) Internet, Microsoft Outlook.

10. Puesto actual: Docente con Dedicación Semi exclusiva, Cátedra "Teoría de la Intervención", Licenciatura en Trabajo Social, Departamento de Salud Comunitaria. UNLA. Desde 1998/ Coordinadora académica del Programa Políticas Públicas y Género. Departamento de Planificación y Políticas Públicas -UNLA. Inicia Febrero 2008/Consultora de la Secretaría Interior. Desde 2008

11. Años en la empresa:

12. Calificaciones principales: Licenciada en Trabajo social (UBA)/Magister en Trabajo Social/Experiencia en docencia de grado y posgrado







13. Experiencia específica en la región: 1 año



14. Experiencia profesional

Fecha de Fecha a	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
2008-Actualidad	Pcia. de Buenos Aires, Argentina	Universidad Nacional de Lanús	Docente	Docente Maestría en Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús.
2008-Actualidad	Argentina	Secretaría de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Gobierno de la República Argentina. Noviembre	Consultora	
2008	Argentina	Gobierno de la República Argentina	Subcoordinadora	Subcoordinadora Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
2006-2007	Argentina	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Subsecretaria	Subsecretaría de Derechos Humanos

15. Otra información relevante (Ej., Publicaciones)

ANTECEDENTES EN DOCENCIA

-Docente Maestría en Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús.

PUBLICACIONES

- “Juzgar los crímenes en las transiciones a la democracia”, en Los caminos de la justicia penal y los derechos humanos, Lima, 2007, p. 197-210.
- “Obligación de Juzgar Graves Violaciones a los Derechos Humanos”, en La Aplicación de los Tratados de Derechos Humanos en la Jurisprudencia, V. Abramovich, A. Bovino y Ch. Courtis eds, Editorial Del Puerto, Buenos Aires, 2007, p.421-446.
- “Colombia: No Justice no Peace”, en Beyond Truth versus Justice: Transitional Justice in the New Millennium, Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena eds., Cambridge University Press, 2005, p. 120-142.
- “The Argentinean Experience with Economic Reparations for Serious Human Rights Violations”, en Repairing the Past Compensation for Victims of Human Rights Abuses, Pablo De Greiff ed., Oxford University Press, 2006, p.21-54



*Universidad Nacional de Lanús*

-"La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina", Sur - Revista Internacional de Derechos Humanos, Número 3, año 2, 2005; p. 121-137.

-"La Obligación Internacional de Juzgar o Extraditar a los Responsables de Crímenes de Lesa Humanidad", en coautoría con Carolina Varsky, en Revista Argentina de Derechos Humanos, Año 2- Número 1, diciembre 2004, p. 243-265.

-"Recovery of Archives concerning Human Rights Violations during the Argentine Dictatorship" en Argentina - United States Bilateral Relations. An Historical Perspective and Future Challenges, Woodrow Wilson Center for Scholars, Reports on the Americas # 8, 2003.

-"Rendición de cuentas del Estado y las violaciones a los derechos humanos", en Memoria del II Curso Interamericano sobre Sociedad Civil y Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2003, p. 463.

-"Challenging Amnesty Laws in Argentina" (en coautoría con V. Abramovich), en Boletín Nro 14 Interights, London, United Kingdom, 2002.

\*Otra experiencia profesional: Responsable Área Enlace Institucional Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Gobierno de la República Argentina. Octubre 2007 - Febrero 2008/ Consultora jurídica de la Dirección de derechos humanos de la Cancillería argentina, Buenos Aires, Argentina. Julio 2005 hasta marzo 2006/ Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSP), México DF, México. septiembre 2004 - mayo 2005/ Directora del Programa *Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado*, Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS-, Buenos Aires, Argentina: 1999 - 2003.





Universidad Nacional de Lanús

Curriculum vitae

Cargo propuesto para el proyecto: Experto Docente

- 1. Apellido/s: Correa
- 2. Nombre/s: Violeta Adela
- 3. Fecha de nacimiento:
- 4. Nacionalidad: Argentina
- 5. Estado civil:
- 6. Educación:

Institución [(Fecha) de- (Fecha) a]	Título(s) o Diploma(s) obtenido(s):
Universidad Católica de San Pablo, 1999	Magister en Trabajo Social
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-UBA 1976	Licenciada en Trabajo Social

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente, 5-básico)

Idioma	Leído	Hablado	Escrito
Portugués	2	2	2

8. Pertenencia a cuerpos profesionales:

- Comisionada en CONARE (Comisión Nacional de Refugiados) INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación). Desde 2004.

9. Otras habilidades: (Ej. Manejo de ordenadores, etc.) Manejo de PC, sistema operativo Windows, Office (Microsoft Word, Excel, Power Point, Access) Internet, Microsoft Outlook.

10. Puesto actual: Docente con Dedicación Semi exclusiva, Cátedra "Teoría de la Intervención", Licenciatura en Trabajo Social, Departamento de Salud Comunitaria, UNLA. Desde 1998/ Coordinadora académica del Programa Políticas Públicas y Género. Departamento de Planificación y Políticas Públicas -UNLA. Inicia Febrero 2008

11. Años en la empresa:

12. Calificaciones principales: Licenciada en Trabajo social (UBA)/Magister en Trabajo Social/Experiencia en docencia de grado y posgrado



Handwritten signatures



## Universidad Nacional de Lanús

## 13. Experiencia específica en la región: 1 año

	País: Brasil
	(Fecha) de- (Fecha) a: 1999

## 14. Experiencia profesional

Fecha de- Fecha a:	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
2008-2010	Argentina	Universidad Nacional de Lanús/ Secretaría de Población del Ministerio del Interior de la Nación.	Directora	El trabajo infantil desde una perspectiva de género". Diagnóstico en el Municipio de Lanús. Proyecto aprobado en el Departamento de Políticas Públicas en Convenio con la Secretaría de Población del Ministerio del Interior de la Nación.
2008-2009	Peña de Buenos Aires, Argentina	Universidad Nacional de Quilmes-Universidad Nacional de Lanús	Co-Directora	Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado. Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación a los derechos humanos
2008-actualidad	Peña de Buenos Aires, Argentina	Universidad Nacional de Lanús	Coordinadora Académica	Programa Políticas Públicas y Género
2000	Argentina	OIM	Consultora	Migración Prostitución y Trata de Mujeres Migrantes Dominicanas en Argentina

## 15. Otra información relevante (Ej., Publicaciones)

## ANTECEDENTES EN DOCENCIA

- Docente con Dedicación dedicación semi exclusiva. Cátedra "Política Social". Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno. Departamento de Planificación y Políticas Públicas. Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Años 1998- 2008
- Docente con dedicación simple extraordinaria. Seminario "Migraciones y Derechos Humanos". Departamento de Salud Comunitaria. Carrera de Trabajo Social. Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Años 2005 a 2008
- Profesor titular interina con Dedicación simple. Cátedra: "Control Conflicto y Ciudadanía". Licenciatura en Seguridad Ciudadana. Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Años 2005- 2006





- Profesor titular interina con Dedicación simple Seminario: Sociedad Civil y Organizaciones del Tercer Sector. Maestría en Políticas Públicas. UNLA – Año 2001

- Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales. Tema: Sociedad civil y Migraciones. 20 horas. Años 2000 y 2002

#### **PUBLICACIONES**

-“Migración, Prostitución y trata de mujeres dominicanas en la Argentina” (co-autores con María Inés Patecca), Editor OIM/Organización Internacional para las Migraciones. Misión con funciones regionales para el cono sur, 113, páginas, 2003

-“La Nueva Ley de Migraciones y la participación de las organizaciones de la sociedad civil”, Capítulo del Libro Migración: un derecho humano. Ley 25871. Rubén Giustiniani, Prometeo Libros, Argentina (ISBN 950-9217-96-4), 2004

-“Integración o desintegración social. La intervención del Trabajo Social en las Políticas Sociales” en Integración o Desintegración social en el mundo del siglo XXI, Editorial Espácco. Argentina. (ISBN: 950-802), pp. 273-286, 1998.

-“Inmigrantes, prácticas discriminatorias y xenofóbicas”. Artículo publicado en el Boletín Informativo, Año 9, N° 30 del Consejo Profesional de Graduados de Servicio Social o Trabajo Social, Septiembre de 2000

#### **Participación en Congresos**

-Conferencista en Reunión de Expertos sobre Población, Desigualdades y Derechos Humanos-Ponencia: El papel de la sociedad civil en los derechos humanos de los Migrantes”. CELADE- División de Población de la CEPAL. Santiago de Chile octubre de 2006

-Conferencista en el XXIII Congreso Nacional de Trabajo Social. Ponencia: “Desde el debate teórico conceptual a la reflexión sobre la ética y la política”. San Salvador de Jujuy. Octubre de 2005

-Conferencista en las Jornadas de la Asociación de Profesionales de Servicio Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.Ponencia: “Los desafíos del Multiculturalismo”. Junio de 2004.

-Conferencista en las III jornadas de Investigación. Universidad Nacional de la Plata. Ponencia: “Nuevos y viejos desafíos en la formación de trabajadores sociales en el nuevo siglo”. Agosto de 2000

\*Proyectos de Investigación: Integrante: Nombre del proyecto: “Técnicas participativas y procesos de sinergia local”. UBACYT. Resolución 2706/04 2004-2007- Directora: María Cristina Melano/ Nombre del Proyecto: Acción social y Trabajo social durante el peronismo del 45 al 55. UBACYT res. 127 FCS. Directora: María Cristina Melano/ Nombre de Proyecto: “ Mujeres Migrantes en el AMBA” Institución: UBACYT – Instituto Gino Germani. 1998-1999, Directora Nombre de Proyecto: Impacto del proyecto educativo de la UNLA en la comunidad de referencia Institución: UNLA- 2005-2007

\*Otros cursos: V Curso Regional sobre Derecho Internacional de Refugiados. ( 32 horas Fase a distancia). ACNUIR/ XX Curso Interdisciplinario del IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos). “Educación en Derechos Humanos”. San José de Costa Rica. Julio-agosto 2002/ Investigación y Formulación de proyectos- UNLA junio de 1999/ Primer seminario institucional “Pensando el orden social emergente”. 74 créditos horarios. Dictado por el dr. Marcelo Cavarozzi. UNLA. Abril- agosto 1997





125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



Universidad Nacional de Lanús

Buenos Aires, 13 de Julio de 2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Secretaría de Derechos Humanos  
Programa fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

**Unidad de Gestión Proyecto ALA/2006/18076**  
**PRESENTE**

Me dirijo a Ustedes en virtud de la invitación a participar de la Licitación para la realización integral una Diplomatura no presencial (virtual) en Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por la presente se informa que en la oferta presentada por la Universidad Nacional de Lanús, el Sr. Profesor Leonardo Franco será postulado como Experto principal, quien por motivos laborales se encuentra fuera del país. Teniendo en cuenta el adelanto de la fecha de presentación de la presente Licitación, no ha podido completar con su firma la declaración de exclusividad y disponibilidad pertinente.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlos/as muy atentamente.

Victor Abramovich

Dr. VICTOR ABRAMOVICH  
Director del Ctro. de Derechos Humanos  
Universidad Nacional de Lanús

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



Universidad Nacional de Lanús

Buenos Aires, 13 de Julio de 2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Secretaría de Derechos Humanos  
Programa fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

**Unidad de Gestión Proyecto ALA/2006/18076**  
**PRESENTE**

Me dirijo a Ustedes en virtud de la invitación a participar de la Licitación para la realización integral una Diplomatura no presencial (virtual) en Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por la presente se informa que en la oferta presentada por la Universidad Nacional de Lanús, el Sr. Profesor Alejandro Morlchetti será postulado como Experto principal docente, quien por motivos laborales se encuentra fuera del país. Teniendo en cuenta el adelanto de la fecha de presentación de la presente Licitación, no ha podido completar con su firma la declaración de exclusividad y disponibilidad pertinente.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlos/as muy atentamente.

Victor Abramovich  
Director  
Centro de Derechos Humanos

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



125/09

Universidad Nacional de Lanús



**DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD<sup>1</sup>**

**REF. DE PUBLICACIÓN: FORPRODHU/18/2009/SER**

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el Oferente Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período/el/ los período/s previsto/s para el puesto para el que se ha incluido mi *curriculum vitae*, concretamente:

De	A
LOTE ÚNICO: 24 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los períodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro Oferente que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas podrían ser desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, podría quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Nombre y apellidos	Leonardo Franco
Firma	
Fecha	13 de Julio de 2009

<sup>1</sup> Deben completarla todos los expertos principales.





125/09

Universidad Nacional de Lanús

DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD<sup>1</sup>

REF. DE PUBLICACIÓN: EUROPEAID/127897/D/SER/AR

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el Oferente Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período/el/ los período/s previsto/s para el puesto para el que se ha incluido mi *curriculum vitae*, concretamente:

De	A
LOTE ÚNICO: 24 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO	

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los periodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro Oferente que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas podrían ser desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, podría quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Nombre y apellidos	Alejandro Morlachetti
Firma	
Fecha	13 de julio de 2009

<sup>1</sup> Deben completarla todos los expertos principales.

*Universidad Nacional de Lanús***DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD<sup>3</sup>****REF. DE PUBLICACIÓN: FORPRODHU/18/2009/SER**

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el Oferente Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período/el/ los período/s previsto/s para el puesto para el que se ha incluido mi *curriculum vitae*, concretamente:

De	A
LOTE ÚNICO: 24 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los períodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro Oferente que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas podrían ser desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, podría quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Nombre y apellidos	María José Guembe
Firma	
Fecha	13 de Julio de 2009.

<sup>3</sup> Deben completarla todos los expertos principales.

*Universidad Nacional de Lanús***DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD<sup>4</sup>**REF. DE PUBLICACIÓN: *FORPRODHU/18/2009/SER*

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el Oferente Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período/el/ los período/s previsto/s para el puesto para el que se ha incluido mi *curriculum vitae*, concretamente:

De	A
LOTE ÚNICO: 24 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los períodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro Oferente que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas podrían ser desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, podría quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Nombre y apellidos	Violeta Correa
Firma	
Fecha	13 de Julio de 2009.

<sup>4</sup> Deben completarla todos los expertos principales.



# Universidad Nacional de Lanús

## Convenio ALA

**De:** "Convenio ALA" <convenioala@derhuman.jus.gov.ar>  
**Para:** <vabramovich@unla.edu.ar>  
**CC:** <abramovichv@gmail.com>  
**Enviado:** Martes, 14 de Julio de 2009 03:58 p.m.  
**Asunto:** Información complementaria FORPRODHU/18/2009/SER



Ministerio de  
Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos  
República de la Nación  
y de Derechos Humanos



Comisión Europea

Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos

## NOTA EXPLICATIVA

Buenos Aires, 14 de julio de 2009

UNIVERSIDAD DE LANÚS

Estimado VICTOR ABRAMOVICH

### REF: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA DIPLOMATURA VIRTUAL EN DESC (FORPRODHU/18/2009/SER)

Se solicita tenga a bien remitir la siguiente documentación:

- I.- Resolución o documentación donde conste el nombramiento de la Dra. Ana Jaramillo como Rectora de la Universidad de Lanús.
- II.- Ficha de identificación financiera sellada por la entidad bancaria o extracto de cuenta, conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Capítulo Instrucciones para los Licitadores: 4.1 c).
- III.- Declaración de exclusividad de los expertos principales Leonardo Franco y Alejandro Morlachetti firmada por los mismos, la cual puede realizarse en forma digital (mail scanneado o vía fax).
- IV.- Prueba documental respecto de los cuatro expertos principales propuestos en su oferta (Franco, Morlachetti, Guembe y Correa), conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Capítulo Instrucciones para los Licitadores: 4.1 Oferta Técnica, Punto (4): *"-copias de titulaciones mencionadas en sus currículos;-copias de certificados o referencias de las empresas para las que hayan trabajado que prueben la experiencia profesional indicada en currículos. Sólo se tendrán en cuenta los títulos y los periodos de experiencia probados documentalmente."*

Asimismo, solicito aclare en qué carácter fue presentado el experto Ricardo Esteban Fava, atento no encontrarse mencionado en el cuadro de Expertos Principales de la Parte III del Pliego.

20/07/2009

*Universidad Nacional de Lanús*

Página 2 de 2



IV.-Teniendo en consideración el punto 5 del artículo 9 de las Condiciones Generales para los contratos de servicios financiados por la Unión Europea Especialmente, el cual expresa: *“Los funcionarios público y demás personal de la administración pública del país beneficiario, sea cual fuere su situación administrativa, no podrán ser contratados como expertos en contratos financiados por la CE en el país beneficiario, salvo en los casos en que el órgano de contratación haya dado su previa aprobación por escrito”*, solicito aclarar **tipo de relación laboral, períodos y funciones** relativos a:

- Experto Principal María José Guembe, quien menciona desempeñarse como consultora de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la actualidad.

- Experto Principal Violeta Correa, quien indica desempeñarse como comisionada en CONARE-INADI, y como directora de la Secretaría de Población del Ministerio del Interior de la Nación.

**Esta información deberá ser presentada antes de las 13.00 horas del día jueves 16 de julio de 2009 ante la Unidad de Gestión del Proyecto ALA/2006/18076, en forma personal o vía mail a la dirección [convenioala@derhuman.jus.gov.ar](mailto:convenioala@derhuman.jus.gov.ar).**

Atentamente,

Belma MORO – Comité de Evaluación

Proyecto ALA/2006/18076 - Secretaria de Derechos Humanos

25 de Mayo n° 552, piso 5°, CABA

011-5167-6608

[convenioala@derhuman.jus.gov.ar](mailto:convenioala@derhuman.jus.gov.ar)

20/07/2009



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



*Universidad Nacional de Lanús*

REF: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN  
DE UNA DIPLOMATURA VIRTUAL EN DESC (FORPRODHU/18/2009/SER

Buenos Aires, 16 de Julio de 2009

Sra.  
Belma Moro  
Comité de Evaluación:

Me dirijo a usted en virtud de la solicitud de la documentación faltante vinculada a la oferta de la Universidad Nacional de Lanús para una Diplomatura Virtual en DESC, Ref: FORPRODHU/18/2009,

Se remite, como anexo de la presente carta, la siguiente documentación:

I.- Copia del Acta de constatación de confirmación de autoridades de la Universidad Nacional de Lanús (año 2004), que prueba la designación de la Dra. Ana Jamarillo como Rectora de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA).

II.- La ficha de identificación financiera solicitada en el capítulo: Instrucción para los licitadores, punto 4.1 C; firmada y sellada por la rectora de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) y por el Banco Nación, donde posee la UNLA una cuenta.

III.- Las declaraciones de exclusividad y disponibilidad firmadas, de los siguientes Expertos Principales:  
Leonardo Franco  
Alejandro Morlachetti

IV.- La siguiente prueba documental (solicitada en el capítulo: Instrucciones para los Licitadores: 4.1 Oferta Técnica, Punto 4) perteneciente a los siguientes Expertos Principales:  
Leonardo Franco: prueba documental que establece al Sr. Leonardo Franco como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, año 2008.  
Alejandro Morlachetti: copias de las titulaciones del Sr. Alejandro Morlachetti de su título de Abogado de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), 1985-1990 y de su título de Maestría en Derecho de la Universidad de Columbia, 1996-1997.

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



María José Guembe: copia del Boletín Oficial de la República Argentina donde se nombra a la Sra. María José Guembe como Sub-coordinadora del Programa Verdad y Justicia dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, año 2008. Copia de las titulaciones de la Sra. María José Guembe de su título de Abogada de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) y de su título de Master en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Notre Dame.

Violeta Correa: copia de las titulaciones de la Sra. Violeta Correa de su título de Licenciada en Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires (UBA), año 1976 y de su título de Magister en Trabajo Social de la Universidad Católica de San Pablo, 1999.

Asimismo, se aclara que, el Sr. Ricardo Esteban Fava no formará parte del equipo de Expertos Principales.

V.- Se informa, con relación al **tipo de relación laboral, períodos y funciones**, que:

La Sra. María José Guembe no se desempeña actualmente como consultora de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

La Sra. Violeta Correa no se desempeña como directora de la Secretaría de Población del Ministerio del Interior, sino como Directora del Proyecto: El trabajo infantil desde una perspectiva de género, programación 2008-2010. Asimismo, la Sra. Violeta Correa se desempeña actualmente como comisionada en CONARE-INADI, a tal efecto se informa que solicitará una licencia durante el periodo que establece la licitación. Se adjunta el CV de la Sra. Violeta Correa con las modificaciones pertinentes, a fin de que resulte más clara su actividad laboral.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente,

  
Victor Abramovich  
Dr. VICTOR ABRAMOVICH  
Director del Cto. de Derechos Humanos  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD<sup>1</sup>

REF. DE PUBLICACIÓN: FORPRODHU/18/2009/SER

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el Oferente Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período/el/ los período/s previsto/s para el puesto para el que se ha incluido mi curriculum vitae, concretamente:

De	A
LOTE ÚNICO: 24 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los períodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro Oferente que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas podrían ser desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, podría quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Nombre y apellidos	Leonardo Franco
Firma	
Fecha	15 de Julio de 2009

<sup>1</sup> Deben completarla todos los expertos principales.





Universidad Nacional de Lanús



DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD<sup>1</sup>

REF. DE LICITACIÓN: FORPRODHU/18/2009/SER

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el Oferente Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período/el/ los períodos/ previsto/s para el puesto para el que se ha incluido mi curriculum vitae, concretamente:

De	A
LOTE ÚNICO: 24 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO	

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los períodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro Oferente que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas podrían ser desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, podría quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Declaro asimismo que no me encuentro en ninguna situación de conflicto de intereses, y que me comprometo a informar al Órgano de Contratación de cualquier cambio que se produzca al respecto.

Nombre y apellidos	Alejandro Moriachetti
Firma	
Fecha	15 de Julio de 2009

<sup>1</sup> Deben completarla todos los expertos principales.



Curriculum vitae

Cargo propuesto para el proyecto: Experto Docente

- 1. Apellido/s: Correa
- 2. Nombre/s: Violeta Adela
- 3. Fecha de nacimiento: 10 de septiembre de 1947
- 4. Nacionalidad: Argentina
- 5. Estado civil: casada
- 6. Educación: Universitaria

Institución (Fecha de- (Fecha) a)	Títulos o Diplomas obtenidos(s)
Universiads Católica de San Pablo. 1999	Magister en Trabajo Social
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-UBA 1976	Licenciada en Trabajo Social

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Leído	Hablado	Escrito
Portugués	4	2	3
Inglés	3	2	2

8. Referencia a cuerpos profesionales:

- Representante docente en el Consejo Departamental del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de UNLA
- Integrante CONARE (Comisión Nacional de Refugiados)
- Consejo Profesional de Trabajadores Sociales
- 9. Otras habilidades: (Ej. Manejo de ordenadores, etc.) Manejo de PC, sistema operativo Windows, Office (Microsoft Word, Excel, Power Point, Acces) Internet, Microsoft Outlook.





Universidad Nacional de Lanús

10. **Puesto actual:** Docente/Investigador Titular regular UNLA. Departamento Planificación y Políticas Públicas. Cátedra: Política Social y Teoría de la Intervención/ Proyectos investigación: directora y codirectora. Desde 1998 a la fecha/Docente-investigador adjunto regular, UBA. Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Trabajo Social. Cátedra: Metodología III (Planificación) 1987 a la fecha

11. **Años en la empresa:** ( Se consignan los años de docencia/ investigación en la Universidad): 28

12. **Cualificaciones principales:** Licenciada en Trabajo social (UBA)/Magister en Trabajo Social/Experiencia en docencia de grado y posgrado

13. **Experiencia específica en la región:** 1 año

Pais	(Fecha de - (fecha) a
Brasil	1999

14. **Experiencia en la dirección de proyectos de investigación**

Fecha de- Fecha a	Lugar	Empresa- Sede	Función	Tema de Investigación
2008-2010	Pcia. de Buenos Aires- UNLA	Universidad Nacional de Lanús/ Departamento de Planificación y Políticas Públicas	Directora Proyecto	"El trabajo infantil desde una perspectiva de género". Diagnóstico en el Municipio de Lanús."
2008-2009	Pcia. De Buenos Aires- UNLA	Universidad Nacional de Quilmas (UNQ) y Universidad Nacional de Lanús (UNLA)-Centro de Derechos Humanos ambas Universidades-	Co-Directora proyecto	"Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado. Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación a los derechos humanos"
2008 a la fecha	Pcia. De Buenos Aires- UNLA	Universidad Nacional de Lanús	Directora Programa	"Políticas Públicas y Género"

15. **Otra información relevante ( Publicaciones y participación en congresos y reuniones)**

**Antecedentes en docencia**

Docente a cargo del "Seminario Migraciones, Globalización Derechos Humanos". UNLA. Seminario optativo para diferentes carreras. 2004 a la fecha

Docente en la cátedra: "Control Conflicto y Ciudadanía". Licenciatura en Seguridad Ciudadana. UNLA. Años 2005- 2006



Handwritten signatures



125/09

# Universidad Nacional de Lanús

Docente a cargo del Seminario: "Sociedad Civil y Organizaciones del Tercer Sector". Maestría en Políticas Públicas. UNLA - Año 2001

Docente del "Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales." OIM en los años 2001 y 2002

## Publicaciones

Sonderreguer M., Correa V. (compiladoras) "Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación a los derechos humanos". Proyecto I+D CIC: Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado". Documento de trabajo UNQ-UNLA 2008

"Migración, Prostitución y trata de mujeres dominicanas en la Argentina" (co-autores con María Inés Pacecca), Editor OIM, Organización Internacional para las Migraciones. Misión con funciones regionales para el cono sur, 113, páginas, 2003

"La Nueva Ley de Migraciones y la participación de las organizaciones de la sociedad civil", Capítulo del Libro Migración: un derecho humano. Ley 25871. Rubén Guistiniani, Prometeo Libros, Argentina (ISBN 950-9217-96-4), 2004

"Integración o desintegración social. La intervención del Trabajo Social en las Políticas Sociales" en Integración o Desintegración social en el mundo del siglo XXI, Editorial Espacio, Argentina. (ISBN: 950-802), pp. 273-286. 1998

Conferencista en Reunión de Expertos sobre Población, Desigualdades y Derechos Humanos-Ponencia: El papel de la sociedad civil en los derechos humanos de los Migrantes". CELADE- División de Población de la CEPAL, Santiago de Chile octubre de 2006

- Conferencista en el XXIII Congreso Nacional de Trabajo Social, Ponencia: "Desde el debate teórico conceptual a la reflexión sobre la ética y la política". San Salvador de Jujuy, Octubre de 2005

## Otra Experiencia profesional:

Coordinación de Programas y Proyectos en INADI, Ministerio del Interior de la Nación. 2004-2006

Coordinación de Programas y Proyectos en CNP. Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. Ministerio de Desarrollo Social 2000-2001

Directora de CAREF. Centro de Asesoramiento a Refugiados y Migrantes. 1983-2005

Consultora para proyectos de Investigación y/o capacitación con ACNUR y OIM entre los años 1980- 2004

Integrante del equipo del Servicio Social del Hospital "Alejandro Posadas" Ramos Mejía. Peia de Buenos Aires- 1974-1976

Integrante del equipo de la Dirección Provincial de Promoción Comunitaria. Ministerio de Bienestar Social-Provincia de Salta 1969-1973

\* Experiencia (20 años) en la región MERCOSUR en temas Migrantes y Refugiados como parte de una RED de organizaciones no gubernamentales que trabajan con ACNUR. Participación de reuniones Regionales de gobiernos y de organizaciones de la sociedad civil en temas: Género-Migraciones-Refugiados.





125/09

Universidad Nacional de Lanús

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Página 1 de 2

Miércoles, 15 de Julio de 2009

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CORTE IDH / LA COUR IDH

Serie A No. 17

EDLIO 108

Inicio | Agenda | Instrumentos | Corte IDH | Ejecución | Publicaciones | Sitios de interés

Sección de atención al menú superior por favor

Información composición de la Corte

<http://www.corteidh.or.cr/composicion.cfm>

15/07/2009

Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Página 2 de 2



2008

Ver Curriculum del Juez

Ver Foto de la Composición

Hombre	Estados Miembros
Cecilia Medina Quiroga (Presidenta) *	Chile
Diego García Sayán (Vicepresidente) *	Perú
Sergio García Ramírez *	México
Manuel E. Ventura Robles *	Costa Rica
Leonardo A. Franco *	Argentina
Margarette May Macaulay *	Jamaica
Rhadyz Abreu Blondet *	República Dominicana

Corte Interamericana de Derechos Humanos - Todos los Derechos Reservados ©  
 Avenida 10, Colles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro  
 Teléfono: (506) 25271600 | Fax: (506) 2234 0584 | corteidh@corteidh.or.cr | Apartado Postal 6906-1000, San José, Costa Rica

<http://www.corteidh.or.cr/composicion.cfm>

15/07/2009



Universidad Nacional de Lanús

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Declaran: *Alejandro Morlacchetti*

natural de la Prov. de Buenos Aires, ha terminado el 1º de octubre de 1997 los estudios correspondientes al Grado Profesional Orientado.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le expeditos el presente título de *Abogado*.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1997.

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

FIRMA DEL INTERESADO

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE EMISOS Nº 17 FOLIO 77 CON EL N.º 670



*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



*The Parker School  
of Foreign and Comparative Law at the  
Columbia Law School*

*This Recognition of  
Achievement with Honors  
is Awarded to*

*Alejandro Morlchetti*

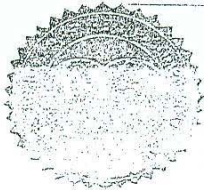
*For the successful completion of studies  
in International and Foreign Law*

*David W. Leeborn*

Dean

*[Signature]*  
Director, The Parker School of Foreign  
and Comparative Law

*May 21, 1997*



*[Handwritten signature]*





Universidad Nacional de Lanús

CURATORUM UNIVERSITATIS COLVMBIAE

NOVEMBRI 1909

OMNIBVS · ET · SINGVLIS · AD · QVQSA · PRAESENTES · LITTERAE · PERVERNERINT · SALVTEM · SCIATIS · NOS

ALEJANDRO · MORLACHETTI

CVM · EXERCITATIONES · OMNES · AD · GRADVM

MAGISTRI · IN · LEGIBVS

ATTINENTES · RITE · AC · LEGITIME · PEREGERIT · AD · ISTVM · GRADVM · PROXESSE · EQVE · OMNIA · IVRA · PRIVILEGIA · ET · HONORES · QVAE · ADSOLENT · IN · TALI · RE · ADTRIBVI · DEDISSE · ET · CONCESSISSE · IN · CVIVS · REI · PLENIVS · TESTIMONIVM · CHIROGRAPHIS · PRAESIDIS · HVIVS · VNIVERSITATIS · ET · DECANI · COLLEGII · IVRIS · NEC · NON · SIGILLO · NOSTRO · COMMVNI · DIPLOMA · HOCCE · MVNIENDVM · CVRAVIMVS

DAIVM · NOVI · EBORACI · DIE · VICESIMO · PRIMO · MENSIS · MAII · ANNOQVE · MILLESIMO · NONGENTESIMO · NONAGESIMO · SEPTIMO



*A. L. L.*  
PRAESES

*David N. Kelson*  
DECANVS



*[Handwritten signatures]*



125/09

Universidad Nacional de Lanús

ACADEMIC CERTIFICATION



STUDENT NAME: Morlachetti, Alejandro SCHOOL: SCHOOL OF LAW  
 SOC. SEC. #: 059-86-7040  
 PREVIOUS #: 996002561  
 LAST KNOWN ADDRESS: Boedo 64 - Avellaneda  
 Buenos Aires 1870 ARG

Term	Status	Term Dates
1996 Fall	FULL TIME	09/03/96 12/20/96
1997 Spring	FULL TIME	01/21/97 05/16/97
*****NO ENTRIES BELOW THIS LINE*****		

Degree(s) Conferred  
 LL.M. Master of Laws May 21, 1997

I certify that the above information is accurate and complete.

School Code: 002707  
 As of Date: MARCH 31, 1998



LEGAL SEAL

*[Signature]*  
 Susan P. Macpherson  
 Director Registrar

USA

*[Signature]*

*[Signature]*



125/09

Universidad Nacional de Lanús



# Certificate of Fellowship

We recognize

Alejandro Morlachetti

as a

Kellogg Fellow

August 1996 — September 1997

Dedicated to professional leadership development, this International Study Grant Program has been offered by the W.K. Kellogg Foundation for more than 50 years with over 2,000 Fellows throughout the world.

*William C. Richardson*

William C. Richardson  
President and Chief Executive Officer

*Robert A. DeVries*

Robert A. DeVries  
Director, International Study Grants

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



125/09

Universidad Nacional de Lanús



REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Don señor *María José Guembe,*

natural de la Prov. de Buenos Aires, ha remanido el 3 de mayo de 2000 los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad, se expide el presente título de Abogacía.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2000



*[Signature]*  
SUSANA MURANDE  
VICERECTORA

*[Signature]*  
FIRMA DEL INTERESADO

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE RENDOS N.º 450 FOLIO 467081 N.º 7257

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Universidad Nacional de Lanús

Universitatis Dominice Nostrae a Lanú

Raeses, Fiduciarii et Professores

Omnibus has praesentes litteras visuris salutem  
Nos ad id munus decreto publico delegati notum facimus et

testamur dilectam nobis  
Maria José Guembe

ita bene meruisse ut aperte et sollemniter remittiretur

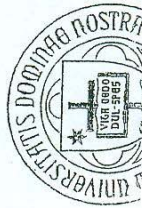
Legum Magister

Quius rei testes nomina nostra subscripsimus ac sigillum

Universitatis nostrae apponi curavimus

die XXI Mensis Maii MCMXXII

Jose A. Siana  
Beramus  
Gabrielis



Edward A. Melloy, etc  
Praeses  
Luis A. Melloy, etc  
Vicepraeses





125/09

# Universidad Nacional de Lanús

## BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
viernes 25  
de abril de 2008  
Año CXVI  
Número 31.392  
Precio \$ 0,80



Primera Sección  
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y producidos por el efecto de esta publicación y por comunicado oficialmente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

### Sumario

DECRETOS	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> 677/2008 Designa titular de la Subcoordinación del Programa Verdad y Justicia.	1
<b>SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO</b> 676/2008 Desestimase recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución SE DRO.NAR. N° 494/07.	2
<b>SECRETARIA DE TURISMO</b> 677/2008 Designase Vicepresidenta y Vocal del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.	3
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 678/2008 Dase por designada con carácter transitorio Directora de la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Migraciones.	3
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO</b> 679/2008 Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Salud y Acción Social, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.	3
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO</b> 680/2008 Designase Vicepresidente Primero de la Comisión Cascos Blancos.	4
<b>SERVICIO EXTERIOR</b> 681/2008 Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Haití.	4
<b>AVIADORES HONORIFICOS</b> 682/2008 Dase por otorgado el Brevet de Aviator Militar "Honoris Causa" a un Oficial Superior de la Fuerza Aerea de la República del Perú.	4
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION</b> 683/2008 Dase por prorrogadas designaciones transitorias pertenecientes a la Dirección Nacional de Programación Macroeconómica de la Subsecretaría de Programación Económica dependiente de la Secretaría de Política Económica.	4
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION</b> 684/2008 Reincorpórase a un agente de la Planta Permanente de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestación dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos conforme al pronunciamiento de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.	5
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS</b> 2/2008-ORSP Establécese que a partir del Ejercicio 2008, las Concesiones de los Aprovechamientos Hidroeléctricos bajo jurisdicción del citado Organismo, deberán presentar con una frecuencia anual sus informes de comportamiento de las obras que operan.	5

Continúa en página 2

### DECRETOS

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
Decreto 675/2008  
Dase por designada titular de la Subcoordinación del Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el expediente N° 890/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.337, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 267 del 28 de diciembre de 2007 y lo solicitado por el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el V. sto. trata la solicitud de designación de un titular de la SUBCOORDINACIÓN DEL PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Doctora Da. María José GUILLERME.

Que por la Ley N° 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiacón existentes al 1° de enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo designación fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que la designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será electuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 202/07 se dio por aprobada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de la Doctora Da. María José GUILLERME en el cargo Nivel A - Grado 0 con Función

Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 - L.O. 1995, como Responsable del AREA DE ENLACE INSTITUCIONAL del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente limitar la menuda designación, a partir del 26 de febrero 2008, a los efectos de ser designada, carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha precedentemente, como Subcoordinadora del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA en un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 - L.O. 1995, exceptuando tal efecto de lo establecido en el artículo 10 de la referida Ley N° 26.337 y lo dispuesto por el TITULO III CAPITULO III y artículo - primer párrafo, primera parte, del Anexo del Decreto 993/91 (L.O. 1995).

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.337 dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros, podrán asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional su carácter de responsable político de la administración general del país y en función lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente propuesta ha electuado real y efectiva prestación de servicios a partir del 26 de febrero de 2008, por lo que se la designaría con efectos a esa fecha.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo establece que los proyectos de decreto, propicien designaciones, contrataciones no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de Administración Pública Nacional deberán acompañados por la documentación demandada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02.

Que la agente de que se trata, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02, por encontrarse vinculada a la Jurisdicción habiendo cumplido a los mismos oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIAS JURIDICAS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

### PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI  
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
DR. JORGE EDUARDO FELUJO  
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar  
e-mail: dno@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 627.576

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767 - CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 4322-4055 / líneas relativas

*[Firma manuscrita]*



Universidad Nacional de Lanús



Viernes 25 de abril de 2008

Primera Sección

BOLETIN OFICIAL Nº 31.392

<b>PRODUCCION AGROPECUARIA</b> 6/2008-ONCCA Aprobábase los tonelajes máximos a compensar a determinados operadores, conforme al mecanismo establecido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 148 de fecha 14 de marzo de 2006 del Ministerio de Economía y Producción.	5
<b>INDUSTRIA LACTEA</b> 9/2008-ONCCA Aprobábase diferencia de compensación resultante de la liquidación final percibida mediante Resolución Nº 1476/2008 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.	5
<b>PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS</b> 10/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	7
<b>PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS</b> 11/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	7
<b>PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS</b> 12/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	8
<b>PRODUCCION DE GANADO BOVINO</b> 13/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	9
<b>PRODUCCION DE GANADO BOVINO</b> 14/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	10
<b>PRODUCCION DE GANADO BOVINO</b> 15/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	10
<b>PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS</b> 16/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	11
<b>INDUSTRIA LACTEA</b> 17/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	13
<b>INDUSTRIA LACTEA</b> 18/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	13
<b>INDUSTRIA LACTEA</b> 19/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	27
<b>PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS</b> 20/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	32
<b>PRODUCCION AGRICOLA</b> 21/2008-ONCCA Aprobábase el mecanismo, documentación y procedimiento para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución Nº 284/2008 del Ministerio de Economía y Producción.	33
<b>TRANSPORTE DE GRANOS</b> 22/2008-ONCCA Aprobábase el mecanismo, documentación y procedimiento para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución Nº 285/2008 del Ministerio de Economía y Producción.	37
<b>TELECOMUNICACIONES</b> 43/2008-SC Otórgase Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/2000 a la empresa Avis Sociedad Anónima.	40
<b>TELECOMUNICACIONES</b> 44/2008-SC Adjudicación de bandas de frecuencia atribuidas al Servicio Fijo con Categoría Primaria, para la utilización por Sistemas de Acceso Fijo inalámbrico de Tecnología Digital y Red de Celular de Frecuencias para la Prestación de los Servicios de Telefonía Local y/o Transmisión de Datos y/o Acceso a Internet.	41

**TELECOMUNICACIONES**  
45/2008-SC  
Adjudicación de bandas de frecuencia atribuidas al Servicio Fijo con Categoría Primaria, para la utilización por Sistemas de Acceso Fijo inalámbrico de Tecnología Digital y Red de Celular de Frecuencias para la Prestación de los Servicios de Telefonía Local y/o Transmisión de Datos y/o Acceso a Internet.

**TELECOMUNICACIONES**  
46/2008-SC  
Adjudicación de bandas de frecuencia atribuidas al Servicio Fijo con Categoría Primaria, para la utilización por Sistemas de Acceso Fijo inalámbrico de Tecnología Digital y Red de Celular de Frecuencias para la Prestación de los Servicios de Telefonía Local y/o Transmisión de Datos y/o Acceso a Internet.

**COMERCIO EXTERIOR**  
107/2008-SICPME  
Declárase procedente la apertura de una obligación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina, de cubiertos íntegramente fabricados en acero inoxidable, originarios de la República Popular China y la República Federativa del Brasil.

ACTOS OFICIALES

Nuevos

**CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO**

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02 y 7º y 8º de la Ley 26.537.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por limitada, a partir del 26 de febrero de 2008, la designación con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en el cargo Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 — l.o. 1995) como Responsable del AREA DE ENLACE INSTITUCIONAL, por el vacante el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Doctora Dra. María José GUEMBES (D.N.I. Nº 21.797.909) que fuera dispuesta por Decreto Nº 202/07.

Art. 2º — Dase por designada a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º de la presente medida, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en un cargo Nivel A — Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 — l.o. 1995), como titular de SUBCOORDINACION DEL PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Dra. María José GUEMBES (D.N.I. Nº 21.797.909). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 7º — primer párrafo, primer punto, del Anexo I del Decreto 993/91 (l.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.537.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA—Decreto Nº 993/91 (l.o. 1995)—en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 26 de febrero de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los presupuestos presupuestarios para el corriente ejercicio de la jurisdicción 25 — JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Alberto A. Fernandez.

**SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO**

Decreto 676/2008

Desestímase recurso jerárquico en su día interpuesto contra la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 494/07.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº 160/2008 del Registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE NACION, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones se inician como consecuencia del informe brindado por el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS del que surge que la firma PINTURIAS IMAGEN S.A. no se encontraba inscrita en dicho Registro en el momento de comparecerse quinientos a la firma HECTOR CASTAGGERONI S.A.

Que dicha circunstancia motivó el dictado de la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 494 de fecha 15 de junio de 2007, por la cual—en otras medidas— se impuso a la empresa HECTOR CASTAGGERONI S.A. la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo de la Ley Nº 26.045, por incumplimiento lo dispuesto en el Artículo 12 del Decr Nº 1095/96 y su modificatorio, actualme recepcionado en el Artículo 7º, inciso 4) de Ley Nº 26.045.

Que con fecha 11 de julio de 2007 la mencionada firma interpuso recurso de reconsideración contra dicha Resolución, el cual resultó a través de la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 639 de fecha 30 de julio 2007, por medio de la cual se desestimó mismo habiéndose por ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL la vía del recurso jerárquico en subsidio.

Que la firma HECTOR CASTAGGERONI S.A. amplió los fundamentos de su recurso, mediante una presentación que denomina "Recurso" jerárquico" reiterando exactamente los fundamentos del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto.



Universidad Nacional de Lanús



Viernes 25 de abril de 2008

Primera Sección

BOLETIN OFICIAL N° 31.392

Que la recurrente entiende que la sanción de apercibimiento resulta irrazonable, dado que tal infracción no existió, ni puso en peligro, el bien jurídico protegido por dicha norma, no obstante reconocer la infracción al Artículo 12 del Decreto N° 1095/96 y su modificatorio N° 1161/00, recepcionado por el Artículo 7º, inciso 4) de la Ley N° 26.045.

Que igualmente indica, que tal circunstancia proviene de haber informado en sus declaraciones juradas trimestrales las operaciones realizadas, entre las cuales se encuentran las realizadas con la firma PINTURERIAS IMAGEN S.A., lo que motivó que la Administración se anoticiara de la infracción en virtud de la información brindada por el propio sujeto que recurra.

Que, agrega, que el hecho de que la empresa haya declarado las ventas a la firma PINTURERIAS IMAGEN S.A. en su informe trimestral importa la ratificación o revocación posesional de la infracción al Artículo 12 del Decreto N° 1095/96, por lo que cabe que no existan razones de prevención que justifiquen la imposición de una pena, aunque sea mínima, atento que existió una acción reparatoria que significa ratificar la norma violada en principio.

Que al respecto se entiende que la notificación de una infracción, por parte del sujeto activo de la misma, no constituye una causal exculpatoria del hecho cometido en violación del mismo.

Que si bien es cierto que la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION tomó conocimiento de la infracción a través de la firma HECTOR CASTAGGERONI S.A., no se trató de una notificación o advertencia particular efectuada voluntariamente por la empresa informante al Organismo que trasgredió la cual incurrió, hipótesis que, aun así, no resulta exculpatoria.

Que de no contar el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS con un sistema diligente de entrecruzamiento de datos, no se hubiera advertido la infracción, atento que la empresa jamás sesió su conducta transgresora en el informe que invoca.

Que el informe trimestral no puede ser concebido como un medio que purga todo tipo de infracción, dado que de así entenderse quedaría desvirtuada su propia existencia.

Que, en definitiva la presentante al informar al Estado Nacional sus ventas, ha cumplido una obligación que le viene impuesta.

Que lo cierto es que, la inscripción, el comercialización de los sujetos inscriptos y el informar movimientos de las sustancias controladas constituyen actos de colaboración con el Estado Nacional sino obligaciones impuestas a los interesados, a los fines de que se pueda cumplir con el control de la comercialización de sustancias nocivas para la salud derivadas del tráfico ilícito de estupefacientes.

Que la circunstancia de que la firma HECTOR CASTAGGERONI S.A. haya comercializado sustancias químicas controladas con un sujeto no inscripto, conforma un comportamiento que, por sí sola, no resulta susceptible de sanción.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se ha expedido en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, lo. 1991.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, lo. 1991.

Por ello,  
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:  
Artículo 1º — Desestimase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma HECTOR CASTAGGERONI S.A. contra la Resolución SE.DRO.NAR. N° 494/07.  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Anibal F. Randazzo.

SECRETARIA DE TURISMO  
Decreto 677/2008  
Designanse Vicepresidente y Vocal del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 23/4/2008  
VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 20 de la Ley N° 22.351.

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:  
Artículo 1º — Designase Vicepresidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Licenciada Patricia Alejandra GANDINI (D.N.I. N° 14.851.600).

Art. 2º — Designase Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Licenciado Federico Adolfo WISS (D.N.I. N° 16.419.253).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Anibal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Decreto 678/2008  
Dase por designada con carácter transitorio Directora de la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 23/4/2008  
VISTO el Expediente N° 502-000225-V/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 26.337 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:  
Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 16 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto N° 491/07 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo

en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ante la vacancia producida a partir del 29 de febrero de 2008 en razón de la renuncia y excedencia por la Directora de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS (Función Ejecutiva Nivel II), resultó necesario proceder a la cobertura transitoria del mencionado cargo, exceptuando a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, del Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primer parte, del Anexo I al Decreto N° 93/91 (l.o. 1995) y de lo dispuesto por los artículos 1º y 4º del Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002.

Que la Doctora Gabriela Carla WINNIK, personal de planta permanente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan a través de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley N° 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por sílic.  
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de marzo de 2008, con carácter transitorio, en el cargo de Directora de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Doctora Gabriela Carla WINNIK (D.N.I. N° 20.922.490), Nivel 8 - Grado 5 - Función Ejecutiva Nivel III.

La designación, en el cargo citado, se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 93/91 (l.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 26.337 y los artículos 1º y 4º del Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá cubrirse conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado mediante Decreto N° 93/91 (l.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contado desde la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El costo que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto y fuente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR (D.O. 20) - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Anibal F. Randazzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 679/2008  
Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Salud y Acción Social dependiente de la Dirección General de Cursos Humanos y Organización, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO los Decretos N° 993 del 27 de mayo 1991 (l.o. 1995), N° 491 del 12 de marzo 2002, el Decreto N° 1904 del 19 de diciembre de 2006, y el Expediente N° 38357/2 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:  
Que por el Decreto N° 1904/2006 se ha designado transitoriamente por el término CIENTO OCHENTA (180) días o hasta la suma del titular del cargo concursado, en caso de producirse tal circunstancia con anterioridad, al Dr. Juan KONCURAT en el cargo del "B" con Función Ejecutiva Nivel III, ex Director de Salud y Acción Social, dependiente de la Dirección General de Cursos Humanos y Organización, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III, —Capítulos I, II y III y VI del artículo 71, primer párrafo, primer parte del Anexo I del Decreto N° 93/1991 (1995).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme a la urgencia de las necesidades a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo requiere la prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profes. Administrativa en virtud del Decreto N° 93/1991 (l.o. 1995).

Que en función de lo previsto en el artículo del Decreto N° 491/2002, toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y permanente, cualquiera fuere su modo y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado oportuna intervención.

Que la Dirección de Capacitación y Evaluación del Personal S.I.N.A.P.A. la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Dirección General de Administración, Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, halla facultado para disponer en la medida de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 491/02 y artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,  
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 10 de septiembre de 2007, vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 1994/2006 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la designación transitoria del Dr. Juan KONCURAT (D.N.I. N° 18.765.052) en el cargo Nivel "B" de Función Ejecutiva Nivel III, como Director de S






125/09

Universidad Nacional de Lanús

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL  
PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DE SÃO PAULO

O REITOR DA PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DE SÃO PAULO, no uso de suas atribuições e tendo em vista a conclusão do Programa de Pós-Graduação em Serviço Social em 10 de dezembro de 1999, confere o título de *Mestre em Serviço Social: Serviço Social, Fundamentos e Prática Profissional* a

**VIOLETA ADELA CORREA DE SEGOURA**

RNE Nº 1227739-6-SP  
natural da Argentina

nascida a 10 de setembro de 1947  
nacionalidade Argentina

São Paulo, 12 de março de 2001.

DR. ANTONIO CARLOS CARUSO RONCA - REITOR

DR. URSULA MARGARIDA KRESCH - PRES. PÓS GRADUAÇÃO

SANDRA BERENINI DA COSTA - ASSISTENTE ACADÊMICA DA SEGRAC

DOM CLAUDIO HUAKES - GRÃO CHANCELER

DIPLOMADO

Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni



125/09

Universidad Nacional de Lanús

REPÚBLICA



Universidad de  
Facultad de Derech

El Rector de la Universidad

Por cuanto: Violeta Ad

natural de la Prov. de Salta, ha ter  
correspondientes al curso de Servicio So

Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las  
el presente título de Licenciada en Ser

LUCAS J. LEMME

  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FIR



125/09

Universidad Nacional de Lanús

# ARGENTINA



Buenos Aires  
Ciencias Sociales

Decano de la Facultad  
Correa,

do el 1° de noviembre de 1976 los estudios

as pignentes en esta Universidad le expedimos  
Social.

Buenos Aires, 24 de abril de 1978

*Luis Cabral*

LUIS CARLOS CABRAL  
RECTOR

*Roberto Enrique Lagos*  
ROBERTO ENRIQUE LAGOS  
SECRETARIO ACADÉMICO

*Santiago J. Craveiro*  
SANTIAGO J. CRAVEIRO  
DIRECTOR

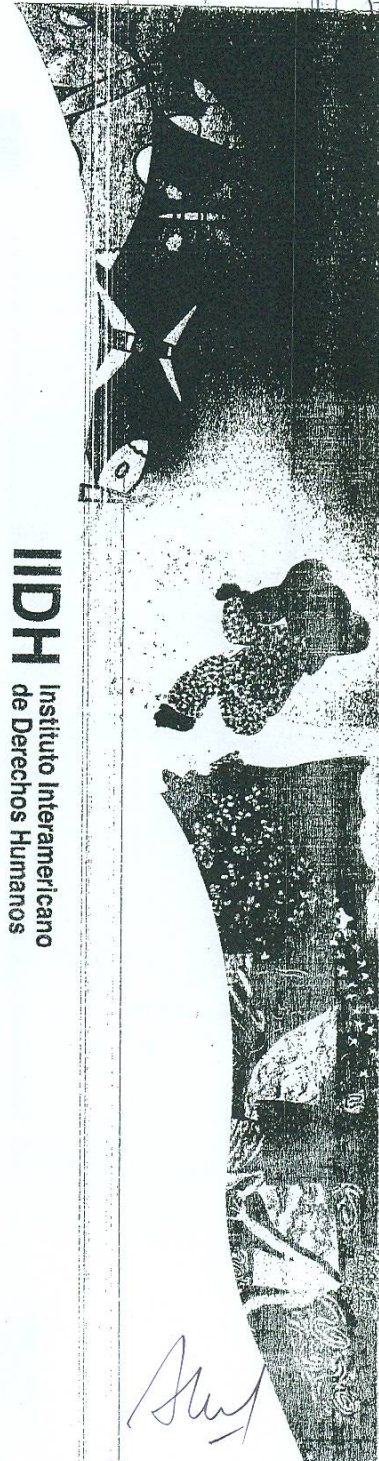
*Alf M*

N.º 73 FOLIO 108 CON EL N.º 2045



125/09

Universidad Nacional de Lanús



**IIDH** Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Certifica que:

**Violeta Correa**

Ha asistido como participante pleno al



**CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS;**

*Educación en Derechos Humanos*

*Rodolfo E. Piza Escalante*

San José de Costa Rica, 22 de julio al 2 de agosto de 2002

Roberto Cuéllar M.  
Director Ejecutivo

Ana María Rodrigo  
Directora Académica



125/09

Universidad Nacional de Lanús



Expediente Nro.: 1.505.839/94 A-10

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Sociales

BUENOS AIRES,

15 JUL 2

VISTO las actuaciones correspondientes al concurso aprobado por Resolución (CS) Nro. 3449/96 para proveer UN (1) cargo de Profesor Regular Adjunto con dedicación parcial en la asignatura "Metodología III" de la Carrera de Trabajo Social.

El dictamen unánime del Jurado integrado por las Profesoras: Susana CAZZANIGA, Nora DAS BIAGGIO y María Daniela PUEBLA que proponen la renovación de la designación de la Profesora Violeta CORREA en el cargo concursado, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 40 inciso b) del Reglamento para la Provisión de Cátedras.

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos.

El voto afirmativo de los 12 los Consejeros presentes.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Resuelve:

ARTICULO 1.- Aprobar el dictamen unánime del jurado en el concurso de la asignatura "Metodología III" para proveer UN (1) cargo de Profesor Regular Adjunto con dedicación parcial.

ARTICULO 2.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la designación de la Profesora Violeta CORREA (DNI: 5.677.706) en el concurso para proveer UN (1) cargo de Profesor Regular Adjunto con dedicación parcial en la asignatura "Metodología III" de la Carrera de Trabajo Social.

ARTICULO 3.- Regístrese; comuníquese a la Secretaría Académica Departamento de Concursos, Dirección de la Carrera de Trabajo Social, a los interesados. Elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION (CD) Nro. 3418



Lic. DIEGO DE CHARRAS  
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

FEDERICO SCHUSTER  
SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*



125/09

Universidad Nacional de Lanús

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
**UN La.**

Universidad Nacional de Lanús



Lanús, 23 de mayo de 2008

**Constancia**

Por la presente, se informa que:

La Mg. Violeta Adela Correa (D.N.I: 5.677.706, Prof. Titular Regular en esta Universidad, tiene la categoría II como docente investigador y ha dirigido los siguientes proyectos de investigación:

"La Universidad pública en el conurbano bonaerense- Impacto de la política de educación superior de la UNLA a través del estudio de su población estudiantil y los proyectos que articulan, formación, mercado de trabajo y la comunidad de referencia de la Universidad." (2005-2007). Directora

"El trabajo infantil desde una perspectiva de género: impacto de las políticas orientadas a la erradicación del trabajo infantil en el municipio de Lanús." (2008-2010). Directora

"Violencia sexual y violencia de género en el Terrorismo de Estado. Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación a los DD.HH" (2008-2009). Co-directora.

  
LIC. GRACIELA GIANFRANCO  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN  
DE LA INVESTIGACIÓN

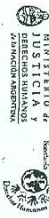




Universidad Nacional de Lanús



DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES  
"Promoviendo el uso de los instrumentos y mecanismos de protección de los derechos humanos desde una perspectiva de género"



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES UNLP

**IIDH**

INSTITUTO INTERAMERICANO  
DE DERECHOS HUMANOS

otorgan el presente Certificado a

**Violeta Correa**

por su participación como alumna en el curso que fuera organizado por la Dirección de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Incidencia Colectiva de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Proyecto CEDAW – Argentina del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y, el Área de Género y Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, realizado en la Ciudad de Buenos Aires, los días 7 y 8 de septiembre de 2006.

Lic. Ana González

Directora  
Dirección de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
y de Incidencia Colectiva  
Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Prof. Eribán Salvio

Director  
Instituto de Derechos Humanos  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Soledad García Muñoz

Coordinadora  
Proyecto CEDAW - Argentina  
Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
San José de Costa Rica



Universidad Nacional de Lanús



XXIII  
CONGRESO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

San Salvador de Jujuy - Jujuy - Argentina

EL SABER Y HACER COMPROMETIDO DEL TRABAJO SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO LOCAL  
"UN PROYECTO ETICO POLITICO

Carrera, Violeta

Expositor de Conferencia Central

Por cuanto.....  
Ha participado en calidad de:.....  
del XXIII Congreso Nacional de Trabajo Social, realizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, desde el 6 al 8 de  
octubre de 2005, con una duración de 48 horas cátedra, por lo que se otorga el presente certificado.

A. S. Alicia Caglianti de Cerone  
Presidenta Colegio de Profesionales  
De Servicio Social de la Provincia de Jujuy

Lic. Ma. Magdalena M de Dionicio  
Coordinadora Area Congreso  
M.P. 1097

Lic. Laura Acotto  
Presidente de la Federación Argentina  
de Asociaciones de Servicio Social





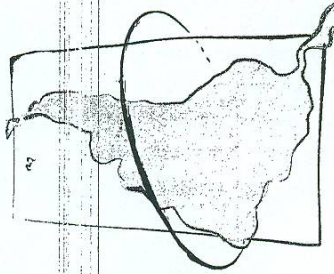


125/09

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de La Plata



Encuentro Latinoamericano de Trabajo Social

Centenario de la Universidad Nacional de La Plata (1905-2005)  
y 68 años de la creación de la Escuela Superior de Trabajo Social

LA FORMACIÓN Y LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL  
EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA.

HACIA LA CONSTRUCCIÓN  
DE UN PROYECTO ÉTICO-POLÍTICO

La Plata, 25 de Agosto de 2005



Escuela Superior de Trabajo Social

Se certifica que el profesor/ra Viola Lomas ha asistido en

carácter de panelista al Foro de debate: "La profesionalización del Trabajo Social en el siglo XXI: rupturas y continuidades de la reconceptualización a un proyecto y/o proyectos Ético-políticos" realizado en la Escuela Superior de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata el día 25 de agosto de 2005.

Lic. Claudio Rios  
Secretario Académico de la ESTS



Dra. Margarita Rozas Pagaza  
Directora de la ESTS



Universidad Nacional de Lanús



PRIMER CONGRESO NACIONAL DE POLITICAS SOCIALES

“Estrategias de Articulación de políticas, programas y proyectos sociales en Argentina”

Se certifica que **Correa, Violeta** ha participado en calidad de Asistente en el Primer Congreso Nacional de Políticas Sociales organizado por la Asociación Argentina de Políticas Sociales y la Universidad Nacional de Quilmes, realizado en Bernal, Pcia. de Buenos Aires, los días 30 y 31 de mayo de 2002.

Ing. Julio Villar  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

Lic. Eduardo Amadeo  
Presidente Asoc. Argentina  
de Políticas Sociales

Bernal, 31 de mayo de 2002





Universidad Nacional de Lanús



**Ides**  
Instituto de Desarrollo Económico y Social

El Instituto de Desarrollo Económico y Social certifica que

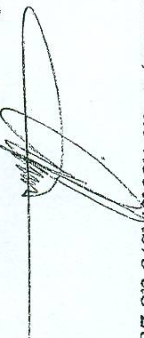
**VIOLETA CORREA**


ha participado en carácter de Coordinadora en el Seminario sobre

**Los migrantes latinoamericanos  
y su participación en el país de origen:  
experiencias comparadas**

organizado por el Programa de Investigaciones Socioculturales en el Mercosur del IDES. Dicha actividad se llevó a cabo en esta Institución el 1º de noviembre de 2000.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2000.

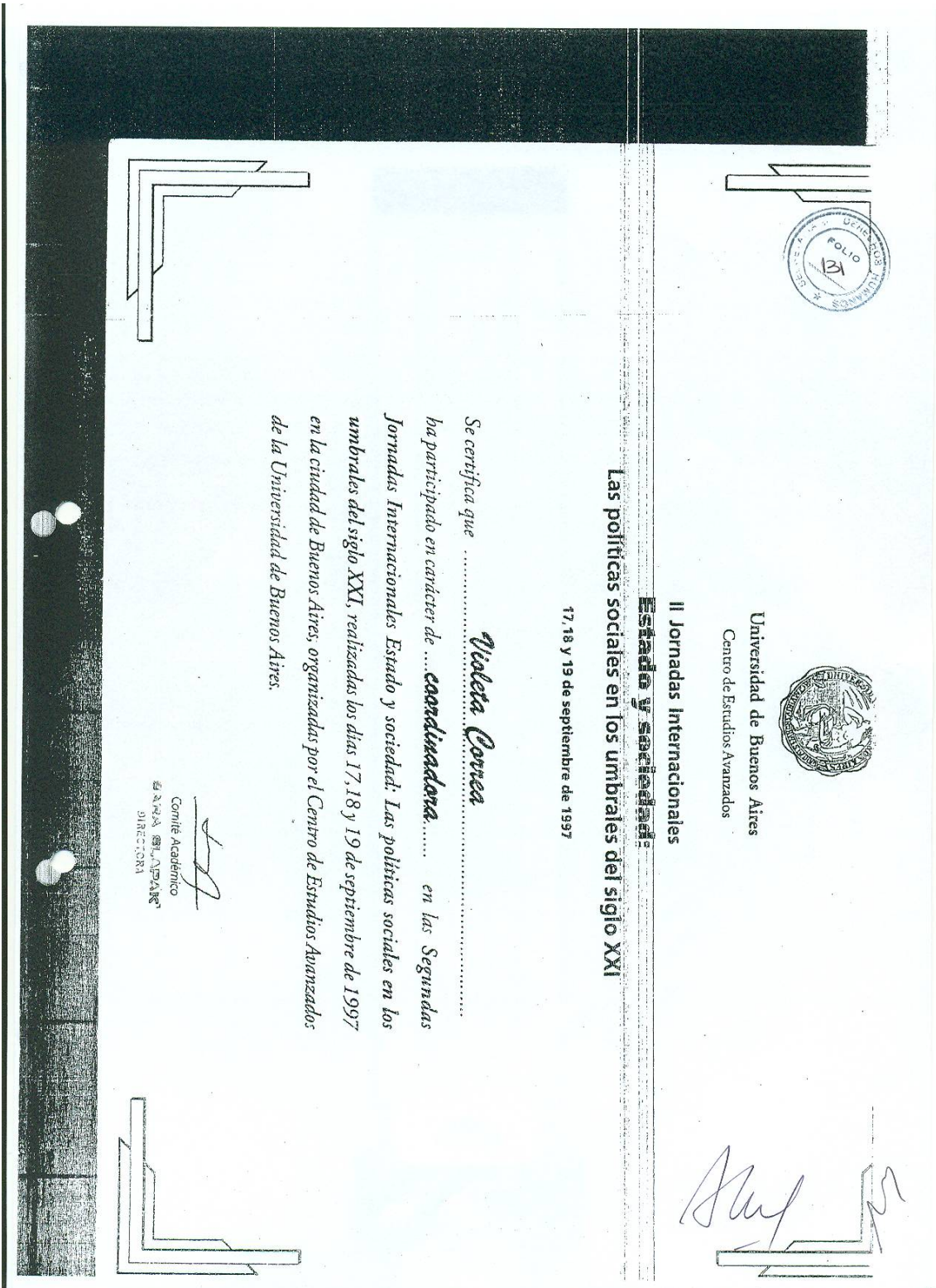
  
GERARDO ERNESTO STEINBACH  
Coordinador General  
Instituto de Desarrollo Económico y Social

  
ELIZABETH JELIN  
Directora  
Programa de Investigaciones Socioculturales en el Mercosur



Universidad Nacional de Lanús

125/09

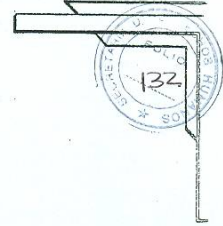


Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

125/09



Universidad de Buenos Aires  
Centro de Estudios Avanzados

II Jornadas Internacionales


**Estado y sociedad:**

Las políticas sociales en los umbrales del siglo XXI

17, 18 y 19 de septiembre de 1997

*Violeta Correa*

Se certifica que ..... *ponente* ..... en las Segundas  
Jornadas Internacionales Estado y sociedad. Las políticas sociales en los  
umbrales del siglo XXI, realizadas los días 17, 18 y 19 de septiembre de 1997  
en la ciudad de Buenos Aires, organizadas por el Centro de Estudios Avanzados  
de la Universidad de Buenos Aires.

  
Comité Académico  
E.A.R.A. S.R.L. A.P.A.A.C.  
DIRECTORA



Universidad Nacional de Lanús



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO P. C. T. - P. 102

CIDES

*[Handwritten signature]*

Por cuanto Sra Violeta Ochoa Ferraz asistió al Curso sobre "Participación y Política Social", realizado del 7 de agosto al 1° de setiembre de 1972, por el Centro Interamericano para el Desarrollo Social Integrado de la Organización de los Estados Americanos y del Gobierno Argentino - Ministerio de Bienestar Social de la Nación, y habiendo cumplido en forma satisfactoria con las exigencias reglamentarias, Se le otorga el presente;



Buenos Aires, setiembre de 1972

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
República Argentina

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
Organización de los Estados Americanos

*[Handwritten signature]*  
DIRECCION



Universidad Nacional de Lanús



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ADMINISTRACION DE COOPERACION TECNICA

*[Handwritten signature]*

PROGRAMA INTERAMERICANO DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO

Por cuanto

*[Handwritten signature]*

asistió el curso sobre "PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL" entre el 20 de abril y el 22 de mayo de 1970, de 192 horas, dictado por el Proyecto 102 de la Administración de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la Nación Argentina, y auspiciado por el Consejo Federal de Inversiones y el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

Se otorga el presente,

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Santiago del Estero, 22 de mayo de 1970

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Consejo Federal de Inversiones

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR  
Programa Interamericano de Desarrollo Social Integrado

*[Handwritten signature]*  
GOBERNADOR  
Provincia de Santiago del Estero



Universidad Nacional de Lanús

CURRICULUM VITAE

Cargo propuesto para el proyecto: Experto principal docente

- 1. Apellido/s: Fava
- 2. Nombre/s: Ricardo Esteban
- 3. Fecha de nacimiento: 13/02/1969
- 4. Nacionalidad: Argentina
- 5. Estado civil: Soltero
- 6. Educación:

Institución [(Fecha) de- (Fecha) a]	Título(s) o Diploma(s) obtenido(s):
Universidad de Chile (2005) Universidad de Buenos Aires (2004)	Diplomado en Derechos humanos y procesos de democratización Licenciado en Ciencias Antropológicas

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Escrito	Hablado	Escrito
Inglés	3	5	5

- 8. Pertenencia a cuerpos profesionales: Investigador del Grupo de Estudio "Investigación etnográfica sobre las clases media", Centro de Antropología Social del Instituto de Estudios Económicos y Sociales (IDES)
- 9. Otras habilidades: Manejo de PC, sistema operativo Windows, Office (Microsoft Word, Excel, Power Point, Acces) Internet, Microsoft Outlook

*[Handwritten signatures]*







# Universidad Nacional de Lanús

125/09

10. Puesto actual: Coordinador del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús  
 11. Años en la empresa: 2 (dos)  
 12. Calificaciones principales: (importantes para el proyecto) Antropólogo egresado de la Universidad de Buenos Aires, investigador en temáticas propias de las ciencias sociales, con experiencia en la investigación en derechos humanos y en la gestión y formación de posgrado en derechos humanos.  
 13. Experiencia específica en la región:

Pais	(Fecha) de- (Fecha) a

## 14. Experiencia profesional

Fecha de- Fecha a	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
2007-	Argentina	Universidad Nacional de Lanús	Coordinador	Coordinación del Centro de Derechos Humanos y de la Maestría en Derechos Humanos. Tareas de investigación, formación y diseño curriculares y de plan de estudios
2000-2007	Argentina	Centro de Estudios Legales y Sociales	Investigador	Investigación: Área de Investigación y Documentación

## 15. Otra información relevante:

### Actividades de investigación

2009-2010, Investigador, Proyecto "Derechos sociales y Salud. Análisis de su relación y formulaciones teóricas para su implementación en los ámbitos académicos, socio-sanitarios, legislativos y judiciales", Centro de Derechos Humanos y Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud. Directores: Víctor Abramovich y Dr. Hugo Spinelli.

*[Handwritten signatures]*





125/09

## Universidad Nacional de Lanús

2008-2009, Investigador, Proyecto PICTO 18-36888: "Políticas Públicas y Derechos Humanos. Diagnóstico y análisis del impacto de la incorporación de tratados y mecanismos de protección en la organización federal (1994-2006)". Departamento de Planificación y Políticas Públicas, Universidad Nacional de Lanús. Directora: Sofía Ficornia

2008-2009, Investigador, Proyecto CIC "Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de estado. Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación de Derechos Humanos". Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Quilmes y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús. Directoras: María Sonderegner y Violeta Correa

2008-2009, Investigador, Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES), Proyecto PICT 489 "Prácticas de delimitación social de la clase media en la Argentina: una investigación etnográfica e histórica sobre moralidades". Director: Sergio Eduardo Visacovsky

2007, Investigador, Proyecto "Políticas Públicas y Derechos Sociales: el caso del Municipio de Berazategui en el reclamo del derecho a la salud y el rol de la justicia para asegurar las políticas de agua y saneamiento". Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús y Maestría en Derechos Humanos y Democracia de la Universidad Andina Simón Bolívar, de Ecuador

2007, Investigador Coordinador, Proyecto "Revisión de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y políticas migratorias", Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús y Organización Internacional para las Migraciones. Directores: Víctor Abramovich y Leonardo Franco.

### Publicaciones

2009, Pablo Ceriani Cernadas y Ricardo Fava (eds.) *Políticas migratorias y derechos humanos*, Ediciones de la UNLa, en prensa.

2008, Carolina Fairstein, Ricardo Fava y otros, "Poder Judicial, gobiernos locales y políticas públicas: litigio por derecho ambiental en un municipio de la provincia de Buenos Aires", en *Estudios de casos relevantes para la vigencia de los derechos humanos*, Programa Andino de Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, en prensa

2005, Fava, Ricardo, "La reactivación económica, el trabajo y los nuevos conflictos que son viejos", en CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2005*, capítulo XII, CELS y Siglo XXI Editores Argentina, Buenos Aires, pp: 285-297 (ISBN: 987-1220-36-7).





125/09

Universidad Nacional de Lanús



**ANEXO V: OFERTA FINANCIERA  
DESGLOSE PRESUPUESTARIO**

Lote N°: Único  
Oferente: Universidad Nacional de Lanús (UNLA)

	Número previsto de días de trabajo	Tarifa de honorarios (€ por día de trabajo)	Importe (€)
Leonardo Franco	150	135	20.250
Violeta Correa	100	135	13.500
Ricardo Fava	100	135	13.500
María José Guembe	100	135	13.500
Otros Expertos	600	135	81.000
Gastos Imprevistos			3.000
Verificación de gastos			1.000
<b>TOTAL</b>			<b>145.750</b>

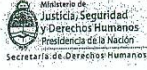
*Juy*

*m*



125/09

# Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

<b>ENTIDAD LEGAL</b>

PRIVACY STATEMENT [http://ec.europa.eu/budget/execution/legal\\_entities\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/budget/execution/legal_entities_fr.htm)

### ENTIDAD PÚBLICA

FORMA JURÍDICA			
ONG	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	(organización no gubernamental)
NOMBRES	UNIVERSIDAD NACIONAL de LANÚS		
ABREVIACIÓN	UNL <sub>s</sub>		
DIRECCIÓN OFICIAL	29 de SEPTIEMBRE 3901		
CÓDIGO POSTAL	1626	APARTADO DE CORREOS	
LOCALIDAD	LANÚS		
PAÍS	REPÚBLICA ARGENTINA		
IVA**			
LUGAR DE REGISTRO			
FECHA DE REGISTRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nº DE REGISTRO			
TELÉFONO	6322-9200	FAX	6322-9200
E-MAIL			

LA PRESENTE FICHA DEBE ENTREGARSE DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, FIRMADA Y ACOMPAÑADA DE:  
 \* COPIA DE LA RESOLUCIÓN, LEY, DECRETO O DECISIÓN POR LA QUE SE CREA LA ENTIDAD EN CUESTIÓN  
 \* EN SU DEFECTO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE DEMUESTRE LA CREACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUESTIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NACIONALES  
 \*\* SI SE HA RELLENADO ESTE CAMPO, SE RUEGA ADJUNTAR UN DOCUMENTO «IVA» OFICIAL

FECHA: 13 de JULIO de 2009	SELLO
NOMBRE + FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DRA. ANA JARAMILLO, RECTORA	 ANA MARÍA JARAMILLO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
FIRMA 	

Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en D.E.S.C.



Universidad Nacional de Lanús



ACTUACION NOTARIAL  
GAA07477477



PROTOCOLO

1 ESCRITURA NUMERO CUARENTA y CUATRO.-- ACTA DE CONSTATACION

2 CION.-- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.-- En la ciudad y

3 partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintiuno

4 de mayo de dos mil cuatro; ante mi, notaria pública

5 autorizante, titular del registro 47 de este partido;

6 COMPARECE quien se identifica y expresa ser: Ana María

7 JARAMILLO, argentina, mayor de edad, soltera, con Documento

8 Nacional de Identidad 6.032.421, domiciliada en Avenida

9 29 de Septiembre 3901 de esta ciudad; persona hábil de mi

10 conocimiento; doy fe.-- INTERVIENE en nombre y represen-

11 tación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, CUIT 30-

12 68287386-4; en su carácter de rectora, a mérito de la

13 siguiente documentación: a) Ley 24493 de fecha 7/6/95 de

14 creación de la Universidad; b) Resolución n° 494 del

15 19/09/95 de designación efectuada por el Ministerio de

16 Cultura de Educación; c) Estatuto social de fecha

17 5/5/1998; Resolución Número 843 publicado en el Boletín

18 Oficial el 12/5/1998.-- d) Resolución n° 206/2004 del

19 12/3/2004 de Modificación de Estatuto Académico de la

20 Universidad de Lanús publicada en el Boletín Oficial el

21 24/3/2004 .- e) Resolución 004/04 del 22/3/04 de

22 designación de integrantes de la Junta Electoral que

23 intervendrá en la elección de autoridades de la

24 Universidad Nacional de Lanús del año 2004; .- f)

25 Resolución N° 00699/04 del 10/5/2004 de convocatoria a

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Universidad Nacional de Lanús

GAAD7477477



sesión extraordinaria a la Asamblea Universitaria, con 1  
 el fin de elegir Rector y Vicerrector de la Universidad 2  
 de Lanús; La documentación relacionada en a) y b), se 3  
 halla agregada ~~AA~~ al folio 487 protocolo corriente año 4  
 1998 ; c) se halla agregada al folio 8 protocolo 5  
 corriente año 2002 ; d); e) y f) se anexan a la 6  
 presente.- Y en el carácter invocado y acreditado 7  
 SOLICITA de, mi, la autorizante, me constituya en el 8  
 Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología (ABREMATE) 9  
 Av. Hipólito Yrigoyen 5682 de esta ciudad, a los fines 10  
 de constatar la elección de Rector y Vicerrector de la 11  
 Universidad Nacional de Lanús en sesión especial de la 12  
 Asamblea Universitaria, de acuerdo a lo normado en el 13  
 artículo 39 del Estatuto Universitario.- LEO a la 14  
 compareciente, quien se ratifica en su contenido, 15  
 firmando ante mí; doy fe.- *Testado a-a- No Val.* 16

*M. CECILIA KLACHKO*  
*NOTARIA*

*[Handwritten signatures]*

*ante mí*

*[Handwritten signature]*  
 M. CECILIA KLACHKO de SCHIRMER  
 NOTARIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Lanús



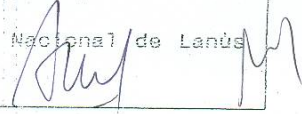
ACTUACION NOTARIAL  
GAA07477478



PROTOCOLO



1 Acto seguido, siendo las 18:00 horas del día de la fecha  
2 me constituye en el domicilio indicado, Av. Hipólito  
3 Yrigoyen 5682 de esta ciudad.- Allí en compañía de la  
4 compareciente, ingreso al Centro Interactivo de Ciencia  
5 y Tecnología (ABREMATE); en el mismo se encuentran  
6 reunidos los miembros de la Asamblea Universitaria; la  
7 rectora Dra. Ana María Jaramillo, preside la misma y toma  
8 la palabra: dice que queda constituida legalmente la  
9 Asamblea con un quorum de 52 miembros presentes, con  
10 59 miembros habilitados/  
11 lo cual se supera los 2/3 requeridos del quorum; agrega  
12 que la acompañan los tres miembros de la junta  
13 electoral: Dr. Alfredo Eric Calcagno, DNI 5.104.317; Dr.  
14 Edgardo Jorge Guevara; LE 7.594.714; Cdor. Jorge Raúl  
15 Carlocio; DNI 4.709.970.- La requirente continua con la  
16 palabra, dando así lectura a la orden del día: elección  
17 de rector y vicerrector; por ser candidata a la  
18 /absteniéndose de votar/  
19 reelección dice que se retira, dejando en su lugar al  
20 Profesor Héctor Muzopappa, quien pasa así a presidir la  
21 Asamblea Universitaria; a continuación éste último  
22 anuncia que se procede a realizar la elección del  
23 Rector de la Universidad Nacional de Lanús y por tal  
24 motivo solicita se formulen las candidaturas; pide la  
25 palabra quien dice llamarse Leonardo Alberto Franco, y  
después de exponer largamente sus razones postula como  
candidata a rectora de la Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lanús

GAA07477478



a la Dra. Ana Jaramillo; en segundo lugar toma la  
 palabra quien dice llamarse Oscar Tangelsen, quien  
 tambien expone sus razones para proponer como  
 a rectora de la Universidad de Lanús a la Dra. Ana  
 Jaramillo; en tercer y cuarto lugar solicitan la palabra  
 Silvana Paola Lopez y otra miembro integrante del  
 claustro no docente, quienes oportunamente toman la  
 palabra; exponen sus razones y proponen como rectora de  
 la Universidad Nacional de Lanús a la Dra. Ana  
 Jaramillo.- Ato seguido el Profesor Muzzupappa invita a  
 los asambleistas a que realicen la votación mediante  
 boletas que se distribuyen a los miembros presentes;  
 aclara que el voto deberá contener el nombre y apellido  
 del candidato; deberá estar fundado y firmado.- Cada uno  
 de los asambleistas emite su voto; el mismo es recibido  
 por la Junta Electoral; dicha Junta realiza el recuento  
 de los votos y constato la cantidad de 51 votos emitidos  
 en total; de ellos surgen dos abstenciones y 49 votos  
 afirmativos a favor de la propuesta de la Dra. Ana  
 Jaramillo.- Toma la palabra el Dr. Calcagno y dice que  
 de un total de 51 votos emitidos se han contabilizado 2  
 abstenciones y 49 a favor de la propuesta de la Dra.  
 Jaramillo como rectora; y por lo tanto felicita a la  
 Dra. Ana Jaramillo por haber sido elegida nuevamente  
 rectora de la Universidad Nacional de Lanús; ésta





Universidad Nacional de Lanús



ACTUACION NOTARIAL  
GAAD7477479



F 19

*[Handwritten signature]*

PROTOCOLO

*[Handwritten signature]*

1 última toma la palabra y después de unas palabras de  
2 agradecimiento a los presentes por el cargo para el  
3 cual la han elegido, /retomando la presidencia/  
4 propone que se continúe con la  
5 Orden del día, que se la elección del vicerrector de la  
6 Universidad Nacional de Lanús; para ello la rectora  
7 electa, después de exponer y fundamentar sus variadas  
8 razones, postula como candidato para el cargo de  
9 Vicerrector al Dr. Juan Carlos Geneyro; se procede a  
10 la votación mediante boletas que se distribuyen a los  
11 miembros presentes; aclara que se procederá con el mismo  
12 mecanismo que el utilizado para la elección de rector;  
13 el voto deberá contener el nombre y apellido del  
14 candidato; deberá estar fundado y firmado.- Cada uno de  
15 los assembleístas emite su voto; el mismo es recibido por  
16 la Junta Electoral; dicha Junta realiza el recuento de  
17 los votos y constata la cantidad de 51 votos emitidos en  
18 total: de ellos surgen dos abstenciones y 49 votos  
19 afirmativos a favor de la candidatura del Dr. Geneyro  
20 como vicerrector.- Toma la palabra la rectora de la  
21 Universidad Nacional de Lanús, Dra. Ana Jaramillo y dice  
22 que de un total de 51 votos emitidos se han  
23 contabilizado 2 abstenciones y 49 por la propuesta a  
24 favor del Dr. Geneyro como vicerrector; y por lo tanto  
25 felicita a la Dr. Juan Carlos Geneyro por haber sido  
26 elegido /quien acepta el cargo de/  
27 Vicerrector de la Universidad Nacional de

*[Handwritten signature]*



125/09

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21-05-2004.-En la fecha expedí Primer testimonio para la parte requirente, fotocopiado y en Foja de Act. Not. BAA03934469.-

GAA07477479



Lanús.- De esta forma, agrega la Dra. Jaramillo, queda 1  
 concluido el acto electoral y cumplido el orden del 2  
 día.- Siendo las diecinueve horas treinta minutos y 3  
 habiendo cumplido con el requerimiento, doy por terminada 4  
 la presente acta, todo por ante mi, doy fe. -5/52- presentes - 5  
 Jefe. MUZZOINOPA - MUZZOINOPA - E/l: rotomando la presidencia. quien aspi 6  
 ra al cargo de: Todo VALE. E/l: absteniéndose de votar. Todo VALE. E/l: 6  
 sobre 59 miembros habilitados. Todo VALE. 7

M. CECILIA KLACHKO  
 NOTARIA

*[Signature]*  
 M. CECILIA KLACHKO de SCHNIRMAN  
 NOTARIA

n (5) PRESENTE (S) Fotocopias  
 CERTIFICA EN UN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° EAA02758322 - LANUS PRC  
 VINCIA DE BUENOS AIRES A quince de marzo  
 de dos mil cinco. -

*[Signature]*

*[Signature]*  
 M. CECILIA KLACHKO de SCHNIRMAN  
 NOTARIA

*[Signature]*  
 M



125/09

Universidad Nacional de Lanús



EAA02758322



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de TRES.-  
 2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista  
 3 doy fe.- Registro número 47 del Distrito de LANUS  
 4 ..... Lugar y fecha: Lanús, provincia de Bue  
 5 nos Aires, a quince de marzo de dos mil cinco.-  
 6 SE CERTIFICA: Acta de Constatación, Escritura N° 44 Folio  
 7 N° 77 del 21/05/2004.-Universidad Nacional de Lanús.-

*[Firma]*  
 HYO SCHNIRMAN  
 FOLIA

*[Firma]*  
 M. CECILIA KLACHKO de SCHNIRMAN  
 NOTARIA

*[Firma]*  
 11  
 12

*[Firma]*



125/09

# Universidad Nacional de Lanús



Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

## FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

PRIVACY STATEMENT [http://europa.eu.int/comm/budget/execution/tiers\\_fr.htm](http://europa.eu.int/comm/budget/execution/tiers_fr.htm)

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	
NOMBRE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
DIRECCIÓN	29 DE SEPTIEMBRE 3901
COMUNA/CIUDAD	LANÚS
CÓDIGO POSTAL	1626
PAÍS	ARGENTINA
NÚMERO IVA	
CONTACTO	LILIANA PLATONI
TELÉFONO	63229200
FAX	63229200
E-MAIL	tesorieria@unla.edu.ar

BANCO	
NOMBRE DEL BANCO	BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL
DIRECCIÓN DE LA AGENCIA	BANFIELD 11157
COMUNA/CIUDAD	BANFIELD
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	ARGENTINA
CUENTA	260117/01
IBAN	

OBSERVACIONES CODIGO SWIFT NACNARBA

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (Obligatorio ambos)(1)

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

(1) El sello del banco y la firma de su representante no son necesarios cuando la presente ficha de identificación financiera vaya acompañada de un extracto de cuenta bancaria. La firma del titular de la cuenta es obligatoria en cualquier caso.



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



Comisión Europea

Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos



ANEXO VII  
VERIFICACIÓN DE GASTOS

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.

**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos****ÍNDICE****1. TÉRMINOS DE REFERENCIA RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE UN CONTRATO DE SERVICIOS (BASADO EN HONORARIOS), PARA ACCIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD EUROPEA.....43**

ANEXO 1: INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETO DE LA VERIFICACIÓN DE GASTOS.....45

ANEXO 2: ÁMBITO DE TRABAJO – PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN EJECUTAR.....46

**2. INFORME DE ANÁLISIS DE LOS HECHOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE UN CONTRATO DE SERVICIOS (BASADO EN HONORARIOS), PARA ACCIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD EUROPEA 51****Punto 1: debe rellenarlo el adjudicatario del contrato (denominado: “el consultor”) y se debe concertar con el Auditor****Punto 2: debe elaborarlo el Auditor****1. Términos de Referencia relativo a la verificación de los gastos de un Contrato de Servicios (basado en honorarios), para acciones exteriores de la Comunidad Europea**

A continuación figuran los Términos de Referencia en el que <nombre del Consultor> «el Consultor» se compromete a contratar a <nombre de la empresa de Auditoría> «el Auditor » para efectuar la verificación de gastos y el informe de un contrato de servicios basado en honorarios y financiado por la Comunidad Europea, para acciones exteriores relativas a Contrato de Servicios para la realización de actividades de difusión y sensibilización, FORPRODHU/18/2009/SER (el «Contrato»). Cuando en los presentes Términos de Referencia se mencione al «Órgano de Contratación», se refiere al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que ha firmado el Contrato con el Consultor y financia los servicios. El Órgano de Contratación no es una parte en este compromiso.

**1.1 Responsabilidades de las Partes en el compromiso**

«El Consultor» se refiere a la entidad que presta los servicios y que ha firmado el Contrato con el Órgano de Contratación.

- El Consultor deberá proporcionar un Informe Financiero de los servicios financiados por el Contrato y garantizar que dicho Informe se concilia correctamente con los registros y cuentas del Consultor en relación con dichos servicios.
- El Consultor acepta que la capacidad del Auditor de ejecutar los procedimientos requeridos por este compromiso depende de que el Consultor permita el acceso completo y libre a su personal y los registros y la contabilidad.

«El Auditor» se refiere al Auditor responsable de llevar a cabo los procedimientos acordados conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia y de presentar un informe de análisis de los hechos al Consultor.

Convenio ALA/2006/18076, FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.



#### Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

- [Opción 1: *suprimase cuando no proceda*] El Auditor es miembro de <especifíquese el nombre de la entidad contable o auditoría nacional o de la institución de la que sea miembro el Auditor > que, a su vez, es miembro de la Federación Internacional de Contables (IFAC).
- [Opción 2: *suprimase cuando no proceda*] El Auditor es miembro de <especifíquese el nombre de la entidad contable o auditoría nacional o la institución de la que sea miembro el Auditor > Aunque esta organización no es miembro de la IFAC, el Auditor se compromete a cumplir el presente compromiso de conformidad con las normas profesionales y éticas de la IFAC.

#### 1.2 Objeto del compromiso

Este compromiso tiene por objeto la factura del Consultor de fecha <dd mes aaaa> y el Informe Financiero <provisional o final; *suprimase cuando no proceda*> en relación con el Contrato, correspondientes al período que va de <dd mes aaaa a dd mes aaaa>. Las actividades que debe desarrollar el Consultor en virtud del Contrato son <asistencia técnica, estudios, formación o concepción de proyectos; *suprimase lo que no proceda*>, de conformidad con las estipulaciones de dicho Contrato. La información, tanto financiera como no financiera, objeto de la verificación del Auditor, será toda la información que permita comprobar que los gastos y los honorarios reclamados por el Consultor en la factura y el Informe Financiero se han producido y son correctos y elegibles. En el anexo I de los presentes Términos de Referencia se hace un resumen de la información esencial del Contrato y los servicios correspondientes.

#### 1.3 Razón del compromiso

El Consultor debe presentar al Órgano de Contratación un informe de verificación de los gastos, elaborado por un auditor externo, junto con la factura del Consultor y las solicitudes de pago solicitadas por éste de conformidad con el artículo 29, apartado 1, de las Condiciones Generales del Contrato. El Ordenador de la Comisión exige este informe, cuyos análisis de los hechos condicionan el pago de la factura y los gastos y honorarios declarados en ella.

#### 1.4 Tipo del compromiso y objetivo

Se trata de un compromiso de llevar a cabo procedimientos acordados específicos en relación con la verificación de los gastos de un contrato de servicios financiado por la Comunidad Europea para acciones exteriores. El objetivo de la verificación de los gastos es que el Auditor compruebe que los gastos y los honorarios reclamados por el Consultor en la factura y en el Informe Financiero por los servicios requeridos en el Contrato se han realizado («realidad») y son correctos («exactitud») y elegibles, así como presentar al Consultor un informe de los análisis de los hechos en relación con los procedimientos acordados llevados a cabo. Por elegibilidad se entenderá que los gastos y los honorarios se han contraído de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

Como no se trata de un compromiso de aseguramiento, el Auditor no presentará dictamen de Auditoría ni de seguridad. El Órgano de Contratación obtiene sus garantías extrayendo sus propias conclusiones del análisis de los hechos notificados por el Auditor respecto a la factura y el Informe Financiero del Consultor.

#### 1.5 Ámbito de trabajo

1.5.1 El Auditor asumirá este compromiso de conformidad con los Términos de Referencia y:

- de conformidad con la norma internacional sobre los servicios relacionados [*International Standard on Related Services ('ISRS')*] 4400 «Compromisos para la realización de procedimientos acordados sobre Información Financiera» promulgada por la IFAC;

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.



# Universidad Nacional de Lanús



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

- con arreglo al Código de ética para contables profesionales de la IFAC. Aunque la norma internacional 4400 establece que la independencia no es un requisito de los compromisos de los procedimientos acordados, el Órgano de Contratación exige que el Auditor cumpla los requisitos de independencia del Código de ética para contables profesionales.

### 1.5.2 Estipulaciones del Contrato de servicios

El Auditor comprobará que los fondos proporcionados por el Contrato se invirtieron de conformidad con las estipulaciones y, en particular, del artículo 2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

### 1.5.3 Planificación, procedimientos, documentación y pruebas

El Auditor debe planificar el trabajo de manera que se realice una verificación de gastos efectiva. A tal fin, cumplirá los procedimientos establecidos en el anexo 2 de los presentes Términos de Referencia («Ámbito de trabajo – Procedimientos que se deben ejecutar») y utilizará las pruebas obtenidas de los procedimientos como base para elaborar el informe de análisis de los hechos. El Auditor debe documentar las cuestiones que revistan importancia para ofrecer pruebas de apoyo del citado informe, así como pruebas de que el trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con la ISRS 4400 y estos Términos de Referencia.

## 1.6 Presentación de informes

El informe sobre la verificación de los gastos describirá el objetivo y los procedimientos acordados del compromiso de manera suficientemente detallada para que el Consultor y el Órgano de Contratación comprendan la naturaleza y la amplitud de los procedimientos ejecutados por el Auditor. Será obligatorio utilizar el modelo de informe que figura en el anexo VII de las Condiciones Particulares.

## 1.7 Otras estipulaciones

[El Consultor y el Auditor pueden utilizar este apartado para convenir otras estipulaciones específicas, como los honorarios del Auditor, los gastos de bolsillo y las disposiciones relativas a la responsabilidad]

*Anexo 1: Información sobre el objeto de la Verificación de gastos*

**[El Consultor debe rellenar el cuadro siguiente, que debe figurar en el anexo 1 de los Términos de Referencia para uso del Auditor.]**

Información sobre el objeto de la verificación de gastos	
Número de referencia y fecha del Contrato	<Referencia del Contrato del Órgano de Contratación>
Título del contrato de servicios	
País	
Consultor	<nombre y dirección del Consultor con arreglo al Contrato>
Línea presupuestaria del Contrato	<Referencia de la línea presupuestaria del Órgano de Contratación y referencia de la Comisión Europea cuando ésta no sea el Órgano de Contratación>
Fundamento jurídico del	

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.





# Universidad Nacional de Lanús



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

Contrato	
Fecha de comienzo del Contrato	
Fecha de finalización del Contrato	
Importe máximo del Contrato	<cuantía que figura en el artículo 3 de las Condiciones Particulares del Contrato>
Importe total de la factura y fecha de la misma	<facilitar el importe total de la factura del Consultor objeto de esta comprobación y la fecha de la misma>
Importe total facturado hasta la fecha al Órgano de Contratación	<especificarse el importe total facturado por el Consultor, el número de facturas y las fechas y referencias de las facturas>
Importe total recibido hasta la fecha por el Consultor del Órgano de Contratación	<Importe total recibido a dd.mm.aaaa>
Órgano de Contratación	[Especificarse el nombre, el cargo, el teléfono y el correo electrónico de la persona de contacto en el Órgano de Contratación.
Comisión Europea	<Especificarse el nombre, el cargo, el teléfono y el correo electrónico de la persona de contacto en la Delegación de la Comisión del país en cuestión o, en su caso, en la sede>
Auditor	<Nombre y dirección de la empresa de auditoría y los nombres y cargos de los auditores>

### Anexo 2: Ámbito de trabajo – Procedimientos que se han ejecutar

El Auditor designará y llevará a cabo su programa de trabajo de verificación de conformidad con el objetivo y ámbito del presente compromiso y de los procedimientos que se han de ejecutar especificados más arriba. En la ejecución de estos procedimientos el Auditor podrá aplicar técnicas de investigación y análisis, (re)estimación, comparación, otro tipo de verificaciones administrativas de exactitud, observación, inspección de registros y documentos, control de activos y obtención de confirmaciones.

El Auditor obtendrá de estos procedimientos pruebas adecuadas y suficientes para la elaboración del informe de análisis de los hechos. A tal fin, el Auditor puede consultar las directrices de la norma internacional de Auditoría 500 «Evidencia de Auditoría» y, en particular, los apartados relativos a la «evidencia de auditoría suficiente y adecuada». El Auditor emitirá su juicio profesional respecto a qué constituye verificación suficiente y adecuada cuando considere que las directrices de la norma internacional 500, las estipulaciones del Contrato y los Términos de Referencia del compromiso no son suficientes.

Las Condiciones Generales del Contrato («Condiciones Generales») y, en particular, su artículo 24 («Registros») ofrecen información sobre los registros que debe llevar el Consultor y los tipos y naturaleza

Convenio ALA/2006/18076, FORPRODHU/18/2009/SER  
 Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*

**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

de la evidencia que a menudo puede encontrar el Auditor en las verificaciones de gastos. La información puede variar dependiendo de la naturaleza de los honorarios y los gastos, así como de las prácticas del país en cuestión. Además, el artículo 14, apartado 1, («Derechos de propiedad intelectual e industrial») ofrece directrices en relación con los tipos y naturaleza de los «productos» que debe proporcionar el Consultor (por ejemplo: planos).

**1 Cómo obtener el conocimiento suficiente de las actividades del Consultor y de las estipulaciones del Contrato de servicios**

El Auditor obtendrá el conocimiento suficiente de las estipulaciones del Contrato examinando el Contrato y sus anexos y otra información pertinente, así como solicitando información al Consultor. El Auditor deberá obtener una copia del original del Contrato y de sus anexos (firmado por el Consultor y el Órgano de Contratación). El Auditor obtendrá y examinará las copias del informe <intermedio/final> de situación (con arreglo al artículo 26, apartado 1, de las Condiciones Generales del Contrato y el anexo VI del Contrato).

El Auditor examinará, en particular, el anexo II del Contrato, en el que figuran los Términos de Referencia del Consultor. Asimismo, prestará una atención particular a las normas de subcontratación recogidas en el artículo 4 de las Condiciones Generales del Contrato.

Si el Auditor considera que las estipulaciones que debe comprobar no son suficientemente claras, debe pedir aclaraciones al Consultor.

**2 Procedimientos de comprobación de la elegibilidad de los honorarios y los gastos solicitados por el Consultor en la factura de servicios y en el informe financiero**

**2.1 Procedimiento general**

2.1.1 El Auditor comprobará que la factura del Consultor y el Informe Financiero se ajustan a las condiciones del Contrato, en particular el artículo 26 de las Condiciones Generales (incluidos el formato y el idioma).

2.1.2 El Auditor examinará si el Consultor ha respetado las normas contables y del mantenimiento de registros del Contrato, en particular de conformidad con el artículo 24 de las Condiciones Generales. La realización de este ejercicio tiene por objeto:

- Evaluar si es posible efectuar una comprobación eficiente y efectiva de la factura del Consultor y del Informe Financiero, y
- Comunicar excepciones y deficiencias importantes en relación con la contabilidad, el sistema de registro y los requisitos relativos a la documentación, de manera que el Consultor emprenda medidas de seguimiento para su corrección y mejora durante el periodo de ejecución del Contrato restante.

2.1.3 El Auditor conciliará la información de la factura y del Informe Financiero con los registros y la contabilidad del Consultor con respecto a los servicios.

2.1.4 Si procede, el Auditor verificará que se han aplicado los tipos de cambio correctos en la conversión de moneda, de conformidad con las condiciones del Contrato, en particular las contempladas en el artículo 29, apartado 5, de las Condiciones Generales.

**2.2 Conformidad de los honorarios y gastos con el Presupuesto y estudio analítico**

El Auditor realizará un estudio analítico de las rúbricas de gastos del Informe Financiero y comprobará que:

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

- el presupuesto del Informe Financiero concuerda con el Presupuesto del Contrato (autenticidad y autorización del Presupuesto inicial) y que los honorarios y gastos realizados estaban previstos en el presupuesto del Contrato.
- el importe total facturado por el Consultor no sobrepasa el valor máximo estipulado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares del Contrato.
- todas las modificaciones del Presupuesto del Contrato se ajustan a las condiciones de modificación establecidas en el artículo 20 de las Condiciones Generales.

**2.3 Procedimiento de verificación**

Los honorarios y gastos reclamados por el Consultor en el Informe Financiero se presentarán en las partidas siguientes: honorarios (incluidos los gastos generales), gastos imprevistos y coste de la verificación de gastos. Estas partidas podrán dividirse en subpartidas.

Las subpartidas de honorarios y gastos podrán dividirse en otros honorarios y gastos o clases de gastos que posean características iguales o similares. La forma y la naturaleza de las pruebas (por ejemplo, hojas de asistencia, contratos, facturas, etc.) y la forma en que se registran los honorarios y los gastos (por ejemplo, registros de tiempo informatizados, entradas de diario) varían en función del tipo y la naturaleza de los mismos y de las acciones o transacciones subyacentes. No obstante, en todos los casos los honorarios reclamados deberán derivarse de las tarifas acordadas en el presupuesto y el tiempo trabajado constatado en los registros, de conformidad con el artículo 24, apartado 2, de las Condiciones Generales. El conjunto de las partidas de gastos imprevistos reflejan el valor contable (o financiero) de las acciones o transacciones subyacentes, sea cual sea el tipo y la naturaleza de la acción o transacción en cuestión.

**2.3.1 Cobertura de la verificación**

El Auditor deberá realizar una comprobación completa y exhaustiva de todos los honorarios y todos los gastos imprevistos reclamados en la factura y en el Informe Financiero.

**2.3.2 Comprobación de los honorarios y los gastos imprevistos**

El Auditor comprobará los honorarios y los gastos imprevistos e informará de todas las excepciones comprobadas. Constituyen excepciones todas las divergencias comprobadas al ejecutar los procedimientos establecidos en este anexo. En todos los casos, el Auditor evaluará las repercusiones financieras (estimadas) de las excepciones en cuanto a gastos no elegibles. Por ejemplo: en caso de que el Auditor detecte una excepción en relación con el personal utilizado por el Consultor para la ejecución del Contrato, deberá evaluar en qué medida esta excepción ha conducido a un gasto no elegible. El Auditor informará de todas las excepciones, incluidas aquellas cuyo impacto financiero no pueda evaluar.

**2.3.3 Elegibilidad de los honorarios reclamados**

El Auditor comprobará la elegibilidad de los honorarios reclamados con las estipulaciones del Contrato, en particular el artículo 24, apartado 2, de las Condiciones Generales y el apartado 6.1 de los Términos de Referencia del Contrato. Comprobará que estos honorarios:

- eran necesarios para la prestación de los servicios; en otras palabras, el Auditor comprobará que el tiempo empleado por el personal del Consultor, por el que se reclaman los honorarios, ha sido empleado con la finalidad prevista en el Contrato;
- corresponden a los registros llevados por el Consultor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, de las Condiciones Generales;

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.



# Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



## Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

- corresponden al tiempo realmente trabajado para el Contrato, durante el período de ejecución del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de las Condiciones Particulares;

Cuando el Consultor haya confiado la realización de una parte del Contrato a un tercero, el Auditor comprobará que el Consultor ha cumplido las especificaciones sobre subcontratación (artículo 4 de las Condiciones Generales del Contrato).

### 2.3.4 Elegibilidad de los gastos imprevistos

El Auditor comprobará la elegibilidad de los gastos imprevistos con las especificaciones del Contrato, en particular los Términos de Referencia (apartado 6.5 del anexo II del Contrato). Comprobará que estos gastos:

- eran necesarios para la prestación de los servicios; en otras palabras, el Auditor comprobará que los gastos contraídos por una transacción o acción se han realizado con la finalidad prevista en el Contrato. Asimismo, el Auditor comprobará que los gastos imprevistos están establecidos en el Presupuesto del Contrato;
- han sido efectivamente realizados por el Consultor durante el período de ejecución del Contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de las Condiciones Particulares;
- están registrados en la contabilidad del Consultor, son identificables y controlables y están certificados por justificantes.

### 2.3.5 Exactitud y registro

El Auditor comprobará que el tiempo empleado en relación con los honorarios reclamados ha sido debidamente consignado en los registros del Consultor y que los gastos imprevistos de una transacción o acción han sido registrados exacta y adecuadamente en la contabilidad. Comprobará también que los registros y las cuentas están apoyados por pruebas adecuadas y los justificantes correspondientes; Esto incluye una valoración apropiada y la aplicación de tipos de cambio correctos. Asimismo, comprobará que los honorarios y los gastos imprevistos reclamados en el período a que se refiere el Informe Financiero y la factura no han sido reclamados anteriormente por el Consultor, es decir, que se han aplicado procedimientos de separación adecuados.

### 2.3.6 Clasificación

El Auditor comprobará que los honorarios y los gastos imprevistos correspondientes a una transacción o acción han sido clasificados en las partidas y subpartidas del Informe Financiero correctas.

### 2.3.7 Realidad (frecuencia / existencia)

El Auditor emitirá un juicio profesional respecto a qué constituye una comprobación suficiente y adecuada de la realidad y calidad de los honorarios reclamados y el tiempo empleado, así como de los gastos imprevistos. El Auditor examinará la naturaleza de los servicios que debe prestar el Contrato (artículo 15 de las Condiciones Generales del Contrato). Dependiendo de las actividades del Consultor (asistencia técnica, estudios, formación y proyectos), el Auditor determinará qué tipo de pruebas son las más adecuadas para comprobar la realidad de los honorarios y los gastos imprevistos.

Se considerará que los informes y documentos ya remitidos por el Consultor al Órgano de Contratación y aprobados por éste se ajustan a las estipulaciones del Contrato.

El Auditor podrá asimismo obtener una justificación del tiempo reclamado en las hojas de asistencia y en los informes y datos, con arreglo a lo establecido en el artículo 14, apartado 1, de las Condiciones Generales del Contrato.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.



125/09

*Universidad Nacional de Lanús*



**Fortalecimiento del  
Sistema de Protección  
de los Derechos Humanos**

Cuando sea factible, el Auditor comprobará la realidad y calidad de los honorarios reclamados mediante la obtención de pruebas independientes de terceros que justifiquen el tiempo reclamado.

El Auditor comprobará la realidad y calidad de los gastos imprevistos examinando las pruebas del trabajo realizado, los productos recibidos o los servicios prestados de manera regular, con una calidad aceptable y acordada y a un precio o coste razonable. El Auditor comprobará la existencia de registros si procede.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.

**Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni**



125/09

Universidad Nacional de Lanús



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

**2. Informe de análisis de los hechos para la verificación de los gastos de un Contrato de Servicios (basado en honorarios), para acciones exteriores de la Comunidad Europea**

**Debe imprimirse con papel con membrete del Auditor**

<Nombre de la persona o personas de contacto >, Cargo>

<Nombre del Consultor >

<Dirección>

<dd mes aaaa>

Estimado Sr. <Nombre de la persona o personas de contacto >

De conformidad con lo suscrito en el contrato de fecha <dd mes aaaa> con D. <nombre del Consultor> «el Consultor» y los Términos de Referencia anejos al Contrato (anexo 1 del presente informe), le adjuntamos un informe de análisis de hechos («el Informe») en relación con el Informe Financiero y la factura presentados por usted para el periodo comprendido entre < dd mes aaaa - dd mes aaaa > (anexos 2 y 3 del presente Informe). Su solicitud se refería a la ejecución de determinados procedimientos relacionados con el Contrato de Servicios [título y número del contrato], el «Contrato». El Informe consiste en la presente carta y en la información contenida en los capítulos 1 y 2.

**Objetivo**

Nuestro compromiso consistió en llevar a cabo los procedimientos acordados en lo que se refiere a la verificación de gastos del contrato de servicios suscrito entre usted/es y < la Comisión Europea o el nombre de otro Órgano de Contratación>, el «Órgano de Contratación», sobre [título y número del contrato], el «Contrato». Esto implicó la adopción de determinados procedimientos específicos, en cuyos resultados se basa el Órgano Contratante para extraer conclusiones acerca de los procedimientos empleados por nosotros.

El objetivo de la verificación de gastos es que el Auditor verifique que los gastos y los honorarios reclamados por el Consultor en la factura y en el Informe Financiero por los servicios requeridos en el Contrato se han producido («realidad»), son correctos («exactitud») y elegibles, y presentar al Consultor un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos acordados empleados. Se entenderá por elegibilidad el hecho de que los gastos y honorarios se hayan contraído de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

**Ámbito de trabajo**

Nuestro compromiso se llevó a cabo de conformidad con:

- los Términos de Referencia que figuran en el anexo I del presente Informe y;
- la norma internacional sobre los servicios relacionados [International Standard on Related Services ('ISRS')] 4400 «Compromisos para la realización de procedimientos acordados sobre información financiera» promulgada por la Federación Internacional de Contables (IFAC);
- el Código de ética para contables profesionales de la IFAC. Aunque la norma internacional 4400 establece que la independencia no es un requisito de los compromisos de los procedimientos acordados, el Órgano de Contratación exige que el Auditor cumpla los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales.

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.



125/09

Universidad Nacional de Lanús



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

Como se solicitaba, se han llevado a cabo solamente los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia de este compromiso y presentamos los análisis de los hechos sobre los procedimientos en el capítulo 2 del presente Informe.

El ámbito de estos procedimientos acordados fue determinado exclusivamente por el Órgano de Contratación y los procedimientos se aplicaron sólo para ayudar a dicho Órgano a evaluar si los honorarios y los gastos reclamados por el Consultor en la factura y el Informe Financiero se habían producido («realidad») y eran correctos («exactitud») y elegibles.

Puesto que dichos procedimientos no constituyeron ni una auditoría ni un examen efectuados de conformidad con las normas internacionales de auditoría o con las normas internacionales sobre el examen de los compromisos, no podemos dar garantía sobre el Informe Financiero.

En caso de haber aplicado procedimientos adicionales o haber realizado una auditoría o un examen de las declaraciones financieras del Consultor de conformidad con las normas internacionales de Auditoría, podrían haber llamado nuestra atención otros aspectos que les habríamos notificado.

**Fuentes de información**

El Informe presenta la información facilitada por el Consultor en respuesta a cuestiones específicas o tal como se obtuvo y extrajo a partir de los sistemas contables y de información del Consultor. Además, recibimos información verbal del Consultor, que no obtuvimos por escrito [bórrase si se recibió por escrito.]

**Análisis de los hechos**

Los gastos totales objeto de la presente verificación de gastos ascienden a <xxxxxx> euros. Este importe corresponde al total de los honorarios y gastos reclamados en la factura y el Informe Financiero del Consultor. Hemos efectuado una comprobación completa y exhaustiva de todos los honorarios y todos los gastos imprevistos reclamados en la factura y en el Informe Financiero.

De conformidad con los procedimientos utilizados, observamos que el gasto cuyo importe asciende a <xxxx> euros no es elegible. En el capítulo 2 del Informe se presenta información detallada sobre nuestras conclusiones, junto con un cuadro resumido de los gastos no elegibles.

**Utilización del presente Informe**

El presente Informe se utilizará exclusivamente a los efectos establecidos en el objetivo arriba mencionado.

El presente Informe se destina exclusivamente a la utilización confidencial del Consultor y del Órgano de Contratación y con el único fin de su presentación a este último en relación con los requisitos establecidos en el artículo 29 de las Condiciones Generales del Contrato. Este Informe no podrá ser utilizado por el Consultor o por el Órgano de Contratación para ningún otro propósito ni ser distribuido a terceros. El Órgano de Contratación sólo podrá revelar el contenido del Informe a quienes tengan derechos reglamentarios de acceso al mismo, en particular la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al Tribunal de Cuentas Europeo.

El presente Informe se refiere exclusivamente al Informe Financiero arriba mencionado y no abarca otras declaraciones financieras del Beneficiario.

Será para nosotros un placer discutir este Informe con ustedes y facilitarles toda la información o la asistencia necesarias.

Atentamente,

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.



125/09

Universidad Nacional de Lanús



Comisión Europea



**Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos**

<dd mes aaaa>

<Nombre del Auditor >

**Comunicación de datos**

**Capítulo 1 Información sobre el Contrato de servicios y las actividades del Consultor**

[El capítulo 1 incluirá una descripción breve del Contrato y de las actividades del Consultor. Asimismo, el Auditor incluirá aquí el cuadro de «Información sobre el objeto de la Verificación de gastos» presentado por el Consultor anejo a los Términos de Referencia.]

**Capítulo 2 Procedimientos llevados a cabo y análisis de los hechos**

Se han llevado a cabo los procedimientos acordados en los Términos de Referencia correspondiente a la verificación de gastos del Contrato relativo a <título y número del Contrato> (véase el anexo 1). El análisis de los hechos de tales procedimientos figura en los epígrafes siguientes.

[Describanse los resultados de los procedimientos llevados a cabo. En su caso, utilícen los calendarios correspondientes como apéndices del Informe.]

- 1 Cómo obtener el conocimiento suficiente de las actividades del Consultor y de las estipulaciones del Contrato
- 2 Procedimientos para la comprobación de la elegibilidad de los honorarios y gastos solicitados por el Consultor en la factura de los servicios y en el Informe Financiero
  - 2.1 Procedimiento general
  - 2.2 Conformidad de los honorarios y los gastos con el Presupuesto y el estudio analítico
  - 2.3 Procedimiento de verificación
    - 2.3.1 Cobertura de la verificación
    - 2.3.2 Verificación de los honorarios y los gastos imprevistos
    - 2.3.3 Elegibilidad y honorarios reclamados
    - 2.3.4 Elegibilidad y gastos imprevistos
    - 2.3.5 Precisión y registro
    - 2.3.6 Clasificación
    - 2.3.7 Realidad (realización / existencia)

- Anexo 1 **Términos de Referencia**  
Anexo 2 **Informe financiero facilitado por el Consultor**  
Anexo 3 **Copia de la factura del Consultor**

Convenio ALA/2006/18076. FORPRODHU/18/2009/SER  
Contrato de servicios para la realización integral de una Diplomatura en DESC.

Firma Dra Ana Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire Belloni